



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 17 de julio de 2025

N.º 0135

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial. Convocatoria. BOP-2025-3670

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Información Pública de "Proyecto de Ejecución de Sustitución de Cubierta" en Plaza de España n.º 3. BOP-2025-3671

Ayuntamiento de Almoharín

Cambio de Titularidad de Comercio-Panadería, Bollería y Pastelería. BOP-2025-3672

Licencia Actividad de Nave para Almacén. BOP-2025-3673

Licencia de Actividad de Alojamiento Turístico Extrahotelero tipo Apartamento Turístico. BOP-2025-3674

Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025. BOP-2025-3675

Ayuntamiento de Cáceres

Expediente depuración de Saldos Contables de ejercicios cerrados. BOP-2025-3676

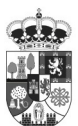
Expediente depuración de Saldos Contables de ejercicios cerrados. Instituto Municipal de Deportes. BOP-2025-3677

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2025-3678

Tasa Basura 3º Bimestre 2025. BOP-2025-3679

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Bases Convocatoria Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso-Oposición Oficial Jardines (Personal Laboral Temporal). BOP-2025-3680



Jueves, 17 de julio de 2025

Ayuntamiento de Cilleros

Avocación de Delegación de asunto concreto. Celebración de Matrimonio Civil.

BOP-2025-3681

Ayuntamiento de Coria

Modificación definitiva Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2025-3682

Modificación inicial Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2025-3683

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP-2025-3684

Ayuntamiento de Escorial

Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

BOP-2025-3685

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación provisional Modificación de Ordenanzas.

BOP-2025-3686

Aprobación Provisional Modificación Catálogo Caminos Municipales.

BOP-2025-3687

Aprobación provisional Reglamento Régimen Interno Colaborativo.

BOP-2025-3688

Ayuntamiento de Logrosán

Bases Reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una Plaza de Gestor/a Cultural - Bibliotecario/a, mediante el sistema de oposición.

BOP-2025-3689

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases participación III Concurso de Escaparates Gata Negra.

BOP-2025-3690

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva del desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables.

BOP-2025-3691

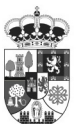
Ayuntamiento de Nuñomoral

Licitación aprovechamiento forestal.

BOP-2025-3692

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento.

BOP-2025-3693



Jueves, 17 de julio de 2025

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación definitiva de la división de la Unidad UE 2 del planeamiento municipal perteneciente al Polígono Industrial de Serradilla BOP-2025-3694

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025. BOP-2025-3695

Delegación Celebración de Matrimonio Civil. BOP-2025-3696

Ayuntamiento de Valdeobispo

Reglamento de régimen interno del CR Ateneo "La Maya: Viveros y jardines". BOP-2025-3697

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora. BOP-2025-3698

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de Don Gómez. BOP-2025-3699

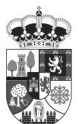
Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

Bases generales y específicas del proceso para la selección de nuevo ingreso de seis plazas de Oficial de Tratamiento y Captación. BOP-2025-3700

Bases generales y específicas del proceso para la selección de nuevo ingreso de tres plazas de Oficial de Depuración. BOP-2025-3701



Boletín Oficial

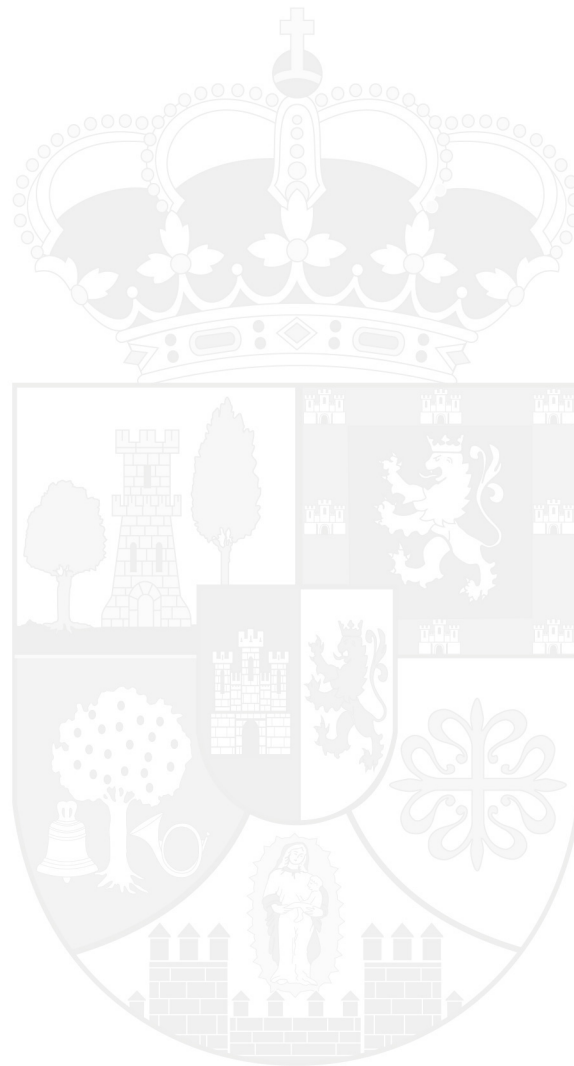
de la Provincia de Cáceres

N.º 0135

Jueves, 17 de julio de 2025

Bases del proceso para la selección de libre designación de una plaza de Coordinador/a de Producción.

BOP-2025-3702



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial. Convocatoria.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15 de julio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as en Desarrollo de Inteligencia Artificial, (subgrupo A2), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia e iniciar el correspondiente proceso selectivo.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 15 de julio de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 17 de julio de 2025



ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES, Y SEPEI

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS EN DESARROLLO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

BASES

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el sistema de concurso-oposición de Técnicos en Desarrollo de Inteligencia Artificial, (subgrupo A2) según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.4.- Funciones:

MISIÓN DEL PUESTO

Análisis y desarrollo de aplicaciones orientadas a soluciones de inteligencia artificial, colaboración en el diseño y construcción de los sistemas informáticos necesarios para la puesta en marcha de estos aplicativos. Cuando las circunstancias lo requieran tareas de administración tanto web como a nivel de sistemas y aquellas otras de su categoría que le sean encomendadas por sus superiores.

FUNCIONES DEL PUESTO

- Análisis y desarrollo de aplicaciones y soluciones fundamentalmente utilizando tecnologías IA, especialmente (Python; Herramientas de análisis y manipulación de datos; Técnicas de procesamiento de texto y NLP; Administración y gestión de bases de datos vectoriales; Sistemas de indexación y búsqueda semántica, sintáctica e híbrida; Despliegue de modelos LLMs locales), entre otras.
- Análisis y desarrollo de interfaces, frameworks y servicios que faciliten la interoperatividad de los sistemas de información IA con el resto de infraestructuras tanto internas como con otras entidades externas públicas o privadas.
- Generación de documentación de los aplicativos desarrollados.
- Atención a los usuarios en la resolución de las posibles incidencias de los aplicativos.
- Realizar, cuando las circunstancias lo requieran tareas de administración y analista/programador.



Jueves, 17 de julio de 2025

- Bajo la supervisión de la jefatura a la que pertenezcan, realizar informes, memorias, estadísticas y en general todo tipo de estudios relacionados con su área profesional.
- Bajo la jefatura a la que pertenezcan, relacionarse con todas aquellas entidades, tanto internas como externas, públicas o privadas que se requiera, para el mejor cumplimiento de los objetivos.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y que resulten necesarias por razones del servicio.

SEGUNDA.- Requisitos

2.1. Requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Titulación.- Para acceder a este proceso selectivo los interesados deberán estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática, Estadística, Matemáticas, Telecomunicaciones o titulación universitaria con competencias equivalentes o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Permiso de conducir clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad



Jueves, 17 de julio de 2025

Toda la información relativa al proceso derivado de la presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Cáceres dedicada expresamente al empleo público, donde figurarán, entre otros datos y documentos, las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación a utilizar para concurrir al proceso selectivo, así como listas provisionales y definitivas, lugares de celebración de los ejercicios y los resultados de los mismos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres se habilitará una forma de acceso y registro de las solicitudes y la documentación relativa a la presente convocatoria, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Adicionalmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (<https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html>), la presente convocatoria y demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación (<https://sede.dip-cace.res.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2.- Instancias de participación

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsas (bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos).**

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá requerirse la acreditación de la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso se podrán recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.



Jueves, 17 de julio de 2025

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

3.3.- Derechos de examen

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Tablón de Empleo de la Diputación de Cáceres y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de cinco días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.



Jueves, 17 de julio de 2025

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las



Jueves, 17 de julio de 2025

resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

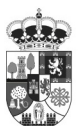
Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al



Jueves, 17 de julio de 2025

interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "X"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 10/02/2025) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación



Jueves, 17 de julio de 2025

solicitada.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA. Sistema de selección

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición y será valorado con un máximo de 10 puntos y constará de dos fases:

Fase eliminatoria de Oposición. 6 puntos

Fase de valoración de méritos. 4 puntos.

7.2. Fase de Oposición: Consistirá en un ejercicio que se puntuará de 0 a 10 puntos.

Único ejercicio.- Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 60 preguntas más 8 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta sobre el contenido del programa recogido en el Anexo.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

7.3.- Fase de concurso.

A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.

1. Titulación adicional oficial en disciplinas relacionadas con IA o Big Data

Máximo: 4 puntos

- Doctorado: 0,4 puntos.
- Máster (60–120 ECTS): 0,3 puntos.
- Posgrado (15–60 ECTS): 0,2 puntos.



Jueves, 17 de julio de 2025

B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

2. Experiencia profesional específica en tecnologías y competencias del temario

- Se valora la experiencia profesional adicional, tanto en el sector público como en el privado, en plaza o puesto igual al que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación, aplicada a:
 - Programación en Python
 - Manipulación y análisis de datos
 - NLP básico y avanzado
 - Bases de datos vectoriales
 - FAISS e índices vectoriales
 - Modelos de lenguaje e integración local
 - Desarrollo backend con Flask (APIs REST, concurrencia)

Puntuación:

- 0,060 puntos por cada mes completo de experiencia en alguno de estos ámbitos relevantes (o equivalente en carga técnica y responsabilidades).
- Se debe justificar con contratos, certificados, descripción de funciones.
- Se permitirá sumar meses de experiencia en diferentes ámbitos, hasta un máximo de 24 puntos (es decir, hasta 40 meses en total o experiencia equivalente).

Los méritos de experiencia se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Además se deberá aportar certificado de vida laboral expedida por la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.



Jueves, 17 de julio de 2025

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos, valorándose, en este caso, los que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.

-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2,1 a) b) y c) de la Ley 39/2015) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- C-2. Formación en ética de la IA y normativa aplicable (Reglamento europeo o estándares internacionales)

Máximo: 0,4 puntos

- 0,1 punto por cada curso de al menos 20 horas.

- C-3: Certificaciones oficiales y cursos en IA u otras tecnologías emergentes.

Máximo: 0,8 puntos.

- 0,1 punto por cada curso de al menos 20 horas.



Jueves, 17 de julio de 2025

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1 . Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

8.3. Los criterios de calificación será el siguiente:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 1,67 punto.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación alcanzada en el ejercicio se ponderará a 6 puntos (100 por cien del total de la fase de oposición).

8.4. En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el primer y segundo apellido y el nombre.

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

9.2 Los anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Empleo Público, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.



Jueves, 17 de julio de 2025

9.3. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

9.4. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

9.5. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.6. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.7. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.8. La Bolsa de Trabajo que se constituya tendrá carácter subsidiario respecto de otras bolsas de la misma categoría y especialidad, de tal manera que si en éstas existen personas con disponibilidad para ser nombradas serán propuestas con carácter preferente.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.



Jueves, 17 de julio de 2025

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html>) o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>)

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo



Jueves, 17 de julio de 2025

Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I PROGRAMA

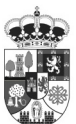
Bloque 1: Fundamentos de Programación en Python

Tema 1: Sintaxis básica y estructuras de datos: listas, diccionarios, tuplas, sets.

Tema 2: Funciones y manejo de excepciones.

Tema 3: Programación orientada a objetos básica: clases, métodos, herencia simple.

Tema 4: Módulos, paquetes y entornos virtuales (venv, pip).



Jueves, 17 de julio de 2025

Bloque 2: Análisis y Manipulación de Datos

Tema 5: Uso básico e intermedio de pandas (filtrado, agrupaciones, limpieza).

Tema 6: Operaciones numéricas con NumPy.

Bloque 3: Procesamiento de Texto y NLP

Tema 7: Técnicas de tokenización, lematización y extracción de entidades (con spaCy, NLTK).

Tema 8: Conceptos básicos de embeddings y representación vectorial de texto.

Tema 9: Extracción de fragmentos relevantes y análisis sintáctico básico.

Tema 10: Uso de BERT, RoBERTa, T5, etc..

Bloque 4: Bases Vectoriales y Herramientas de Búsqueda (Weaviate)

Tema 11: Conceptos de bases vectoriales y búsqueda por similitud (coseno, euclidiana).

Tema 12: Búsqueda híbrida: combinación de filtros vectoriales con BM25 y filtros sintácticos/textuales.

Tema 13: Autenticación y conexión con Weaviate vía API REST.

Tema 14: Gestión de objetos: inserción, actualización y vectorización.

Tema 15: Ejecución de consultas semánticas y sintácticas.

Tema 16: Estructura de esquemas y paginación en consultas.

Bloque 5: Indexación y Búsqueda con FAISS

Tema 17: Introducción a FAISS y tipos de índices: Flat, IVFFlat, HNSW.

Tema 18: Creación, inserción y actualización de vectores.

Tema 19: Integración de FAISS en Python: vectorización → indexación → búsqueda.

Bloque 6: Modelos de Lenguaje y Ejecución Local

Tema 20: Fundamentos de LLMs y ejecución local (Mixtral 8x7B, modelos cuantizados y no cuantizados).

Tema 21: Preprocesamiento de texto.

Tema 22: Integración de modelos con FlaskAPI para servir inferencias.

Bloque 7: Desarrollo Backend con Flask

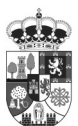
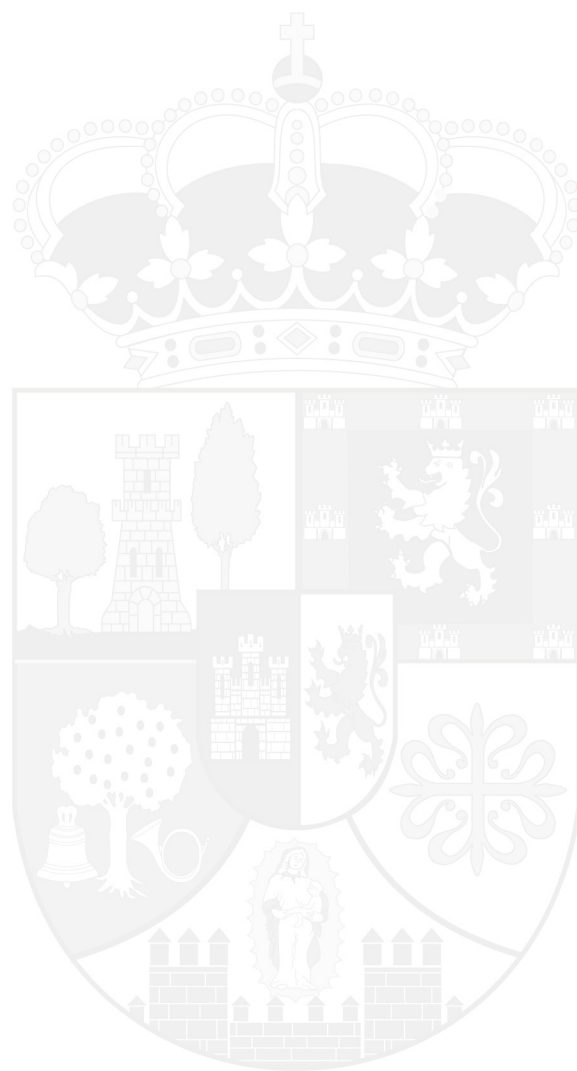
Tema 23: Fundamentos de Flask: rutas, manejo de peticiones/respuestas en JSON.

Tema 24: Construcción de APIs RESTful.



Jueves, 17 de julio de 2025

Tema 25: Concurrencia básica y buenas prácticas de despliegue.



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Información Pública de "Proyecto de Ejecución de Sustitución de Cubierta" en Plaza de España n.º 3.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del «Proyecto de Ejecución de Sustitución de Cubierta» en Plaza de España n.º 3 de Alcántara (Cáceres), de fecha 03 de junio 2025, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho Proyecto.

El Proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de Alcántara, el Proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Alcántara, 15 de julio de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Cambio de Titularidad de Comercio-Panadería, Bollería y Pastelería.

D. ENRIQUE MONTILLA LLERENA ha comunicado el cambio de titularidad del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para "COMERCIO-PANADERÍA, BOLLERÍA Y PASTELERÍA", situado en Calle Calvario, s/nº de Almoharín (Cáceres).

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Almoharín, 11 de julio de 2025
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Licencia Actividad de Nave para Almacén.

D. ISAAC ACEDO BURGOS ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para "Nave Almacén", situado en Calle Libertad, 12 de Almoharín (Cáceres).

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Almoharín, 11 de julio de 2025
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Licencia de Actividad de Alojamiento Turístico Extrahotelero tipo Apartamento Turístico.

Información Pública de Inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D^a. MÓNICA CANCHO BÚRDALO ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para “Alojamiento turístico extrahotelero tipo apartamento”, situado en Travesía San Marcos, 4 de Almoharín (Cáceres). Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Almoharín, 14 de julio de 2025

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025.

Aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

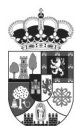
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://berrocalejo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Berrocalejo, 14 de julio de 2025
Angel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

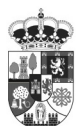
ANUNCIO. Expediente depuración de Saldos Contables de ejercicios cerrados.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025 ha sido aprobado el Expediente 2025/00017531R de DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES por prescripción, cuyo importe asciende a 5.761,02.-€, (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y DOS CÉNTIMOS), correspondiente al ejercicio 2020.

La Resolución con su texto íntegro se publica en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, durante un período de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán conocer el contenido íntegro del expediente.

Asimismo, se comunica que, de conformidad con lo establecido en el art. 114. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó este acto, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso éste último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se ha producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime convenientes en defensa de sus derechos.

Cáceres, 10 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

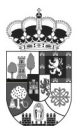
ANUNCIO. Expediente depuración de Saldos Contables de ejercicios cerrados. Instituto Municipal de Deportes.

Expediente 2025/00017531R de DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE EJERCICIOS CERRADOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES por prescripción, cuyo importe asciende a 6,00.-€, (SEIS EUROS), correspondiente al ejercicio 2020.

La Resolución con su texto íntegro se publica en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, durante un período de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán conocer el contenido íntegro del expediente.

Asimismo, se comunica que, de conformidad con lo establecido en el art. 114. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó este acto, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso éste último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se ha producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime convenientes en defensa de sus derechos.

Cáceres, 10 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

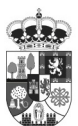
El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado la Resolución n.º 2025006534, de fecha 10 de julio de 2025, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y debiendo ausentarme de esta localidad durante el período comprendido entre el 4 y el 24 de agosto de 2025, ambos inclusive, RESUELVE:

Delegar las funciones y competencias de esta Alcaldía Presidencia durante el periodo comprendido entre el 4 y el 24 de agosto de 2025, ambos inclusive, en los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Del 4 al 10 de agosto de 2025, en el segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Juan Muriel Tato.
- Del 11 al 17 de agosto de 2025, en el quinto Teniente de Alcalde D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno.
- Del 18 al 24 de agosto de 2025, en el primer Teniente de Alcalde D. Emilio Borrega Romero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de julio de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Tasa Basura 3º Bimestre 2025.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS de BASURA correspondiente al TERCER BIMESTRE del 2025, se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de septiembre de 2025. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 10 de julio de 2025

Inmaculada Izquierdo Larra

JEFA DE LA SECCIÓN TRIBUTARIA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Bases Convocatoria Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso-Oposición Oficial Jardines (Personal Laboral Temporal).

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0770 de fecha 15 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINES.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0770 de fecha 15 de julio de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Casar de Cáceres para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Casar de Cáceres, 15 de julio de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Expediente N.º: 142/2025
Bases Generales de la Convocatoria
Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso-Oposición Oficial
Jardines (Personal Laboral Temporal)
Documento firmado por: Alcaldía

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal Oficial 1ª Jardines:

Servicio/Dependencia	Servicios
Denominación del puesto	Especialista en servicios varios: Oficial 1ª jardines
Naturaleza Personal Laboral	Laboral Temporal
Grupo	Grupo C C2, destino 16
Categoría	C2
Jornada	COMPLETA
Retribuciones complementarias	SALARIO BASE: 716,98€ CTO. DESTINO: 418,69 € CTO. ESPECÍFICO: 296,04 €
Titulación exigible	Título de Graduado en ESO o equivalente
Sistema selectivo	Concurso Oposición
N.º de vacantes	1

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El carácter del contrato es temporal. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, que supone un 100% sobre la jornada completa del Ayuntamiento.

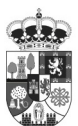
Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: BEMV769WCDNLSYAWLDECA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

MARTA FORNAN ORDIALES (I.d.e. I.)
ALCALDESA Y PRESIDENTA
HASH: c8585f090ead773ebd019c29570



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Poseer carnet de conducir **clase B1**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el [en su caso, en otros Diarios Oficiales o en periódico oficial de la Corporación interesada], y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

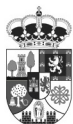
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: BEMV766WCDNLSYAWLFECA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

QUINTA Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>. En la misma publicación se hará constar hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: presidencia, vocalías y secretaria. La designación nominal del Tribunal se hará pública en la resolución definitiva de admisión.

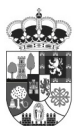
El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: BEMV766WCDNLSYAWLDECA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido a la presidencia del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

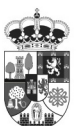
Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

Cód. Verificación: BEMV766WCDNLI5V0WLEGA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá dada por la suma de todos los puntos de los dos ejercicios que la componen, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 60% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cincuenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

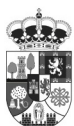
Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,2 puntos.
2. Cada 4 preguntas contestadas erróneamente restarán 0,20 puntos.
3. Cada 6 preguntas no contestadas, es decir, que figuren las cuatro opciones de respuesta en blanco o con más de una opción de respuesta contestada, restarán 0,20 puntos.

Cód. Validación: 3E9WY769WCDNLSYAWLFGA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Ayuntamiento de Casar de Cáceres
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes disponiendo los/as interesados/as de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

El 50% de los aspirantes con mejor nota pasarán a realizar el segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas, en el plazo máximo de dos horas, a determinar por el Tribunal, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria, destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionadas con las funciones propias de oficial/a de jardinería.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Cada ejercicio de la oposición se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública (se entenderá por Administraciones Públicas lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), como personal laboral temporal, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación, o en empresa privada: a razón de 0,10 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cód. Validación: BEMV766WCDNLSVWUJEG2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública (se entenderá por Administraciones Públicas lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), como personal laboral temporal, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino, como peón/a de jardines o ayudante de jardines, o en empresa privada: a razón de 0,05 puntos por mes completo, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

Cód. Verificación: BEMV766WCDNLIJ5VWUJEGAZ
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Los servicios prestados en empresas privadas por las personas interesadas, se acreditarán mediante la presentación del/los contrato/os de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Cód. Verificación: BEMV766WCDNLJ5V4WLEGA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres <https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal laboral temporal, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a quien mayor puntuación haya obtenido y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal laboral temporal agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo, así como, cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para el nombramiento presentará ante el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto/a no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilma. Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento como personal laboral temporal a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal laboral temporal, del aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

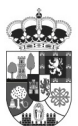
Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que hayan obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: BEMV766WCDNLIJ5V/ANUECA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que no superen el proceso de selección y no resulten contratadas, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que hayan obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de **tres años**.

DÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

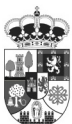
Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cód. Verificación: B2WY76WCDNLSYAWL2CA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



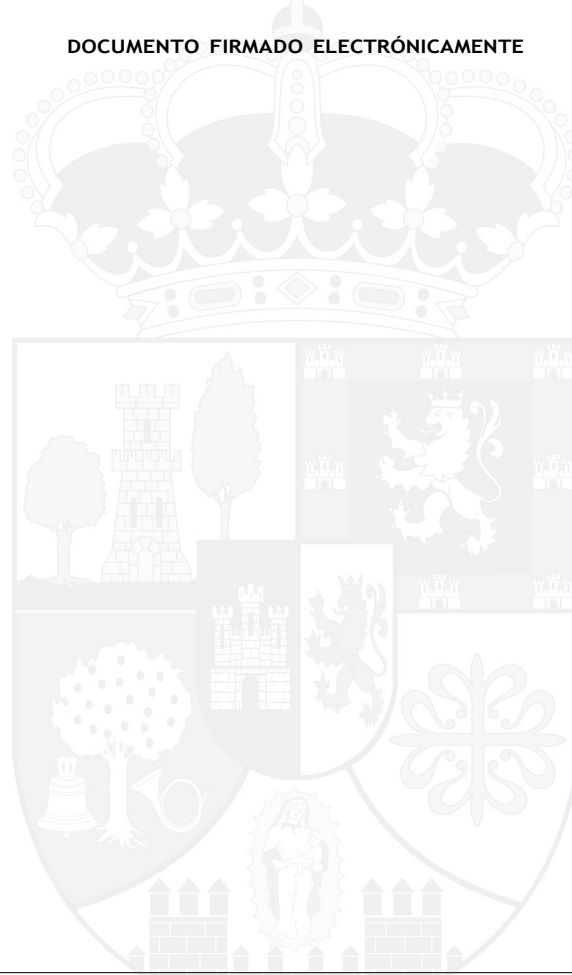
Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

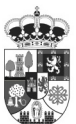


Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: BEMV769WCDNLIJ5V/0WLECA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

DECLARA

PRIMERO: Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEGUNDO: Declara no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declara bajo _____ (juramento o promesa) de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado .Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente solicitud y documentación adjunta para formar parte en todo el proceso de selección, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

En Casar de Cáceres, a _____ de _____ 202_.

Fdo. _____.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

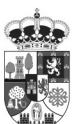
Protección de datos personales.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

Cód. Validación: B2WVY76WCDNLIJ5VWALDECA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Jueves, 17 de julio de 2025



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones Generales. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 4.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Morfología vegetal. Raíces. Tronco y ramas. Hojas. Flores y frutos.

TEMA 2.- Fisiología vegetal. Nutrición. Fotosíntesis. Fenología vegetal. Ciclos vegetativos

TEMA 3.- Taxonomía vegetal. Clasificación y reconocimiento de especies ornamentales. Uso de los distintos tipos y especies de plantas.

TEMA 4.- Fitopatología I. Plagas y enfermedades. Daños climáticos, edáficos y nutricionales. Aplicación y manejo de productos fitosanitarios.

TEMA 5.- Fitopatología II. Control integral con lucha biológica para el tratamiento de plagas y enfermedades. Realización de tratamientos fitosanitarios. Reproducción vegetal. Sexual. Vegetativa.

TEMA 6.- Suelo y fertilización. Clasificación y características físicas y químicas de los suelos. Abonos químicos: tipos, manejo aplicación.

TEMA 7.- Poda de árboles y arbustos ornamentales. Herramientas y equipos. Tipos de poda. Épocas de poda.

TEMA 8.- El riego. Tipos de riego. Elementos, mantenimiento y manejo de un sistema de riego automatizado.

TEMA 9.- Conservación y mantenimiento de zonas verdes. Prácticas culturales, equipos y herramientas. Calendario de prácticas culturales.

TEMA 10.- Praderas ornamentales. Implantación de un césped. Mantenimiento de praderas. TEMA

11. Creación y organización de jardines: elementos.

TEMA 12.- Mecánica básica aplicada.

TEMA 13.- Gestión y control de labores y trabajadores.

TEMA 14.- Gestión y control de recursos materiales, equipos de protección individual, herramientas y maquinaria

TEMA 15.- Prevención de riesgos laborales. Normativa legal reguladora. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

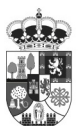
TEMA 16.- Principios de la acción preventiva. Prevención de daños a terceros. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Verificación: BEMV766WCDNLSVWUJEEA2
Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

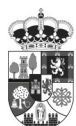
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Avocación de Delegación de asunto concreto. Celebración de Matrimonio Civil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre; atendiendo a las circunstancias personales existentes en el asunto que se menciona a continuación, se ha resuelto, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11/07/2025: Avocar, exclusivamente para el siguiente asunto, "expediente 145/2025, celebración de matrimonio civil a celebrar ante esta Alcaldía de Cilleros, el 18 de julio de 2.025, a las 19 horas", la delegación conferida, en virtud de Resolución de esta Alcaldía, de fecha 04/07/2025, en la Primera Teniente de Alcalde de esta Entidad Local, D^a MARÍA AZAHARA NÚÑEZ MESAS.

Cilleros, 11 de julio de 2025
Félix María Ezcay Iglesias
ALCALDE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Modificación definitiva Relación de Puestos de Trabajo.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Coria, 10 de julio de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 17 de julio de 2025

ANEXO

PUESTOS A MODIFICAR

PUESTO: Oficial 1º Pintor.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1
NÚM. DE EXP.: 62
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.
FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.
REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la escala de Administración Especial. Personal de Oficios.
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 471,08 euros.
FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial 1º Carpintería.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1
NÚM. DE EXP.: 217
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.
FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.
REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la escala de Administración Especial. Personal de Oficios.
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 471,08 euros.
FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial 1º Servicios Múltiples.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1
NÚM. DE EXP.: 64
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.
FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.
REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la escala de Administración Especial. Personal de Oficios.
NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 601,48 euros.
FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial 1º Servicios Múltiples.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1
NÚM. DE EXP.: 67
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.
FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del



Jueves, 17 de julio de 2025

Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la escala de Administración Especial. Personal de Oficios.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 601,48 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial 1ª Forja.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXP.: 100

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la escala de Administración Especial. Personal de Oficios.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 471,08 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.

PUESTO: Oficial 1ª Mantenimiento de Vehículos.

NÚM. DE PUESTOS AFECTADOS: 1

NÚM. DE EXP.: 99

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES: Personal Laboral.

FUNCIONES: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

REQUISITOS EXIGIDOS: Pertenecer a la escala de Administración Especial. Personal de Oficios.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 15.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 453,13 euros.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso/Méritos.”



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Modificación inicial Relación de Puestos de Trabajo.

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de junio de 2025, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

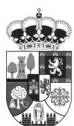
Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Coria, 10 de julio de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Delegación de funciones de la Alcaldía.

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

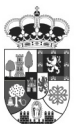
Visto que entre los días 16 y 28 de julio de 2025, ambos incluidos, me encontraré ausente debido a mi asistencia al evento 'Los Estados Generales de la Belleza' 2025, dedicado a la cultura y al turismo e inspirada en los principios de solidaridad, inclusión social, desarrollo sostenible y cooperación institucional, que tendrá lugar en nuestra ciudad hermana Cava de' Tirreni, (Italia), municipio miembro de la Red de Cooperación de las Rutas Culturales del Emperador Carlos V, así como por razón del disfrute de parte de mis vacaciones correspondientes al año 2025, en aplicación de lo recogido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Hernández García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 16 y 28 de julio de 2025, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el



Jueves, 17 de julio de 2025

periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En caso de que algún hecho imprevisto obligase a este alcalde a incorporarse al ejercicio de sus funciones, se entenderá tácitamente derogada la delegación, sin necesidad de dictar resolución expresa al efecto.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cuacos de Yuste, 17 de junio de 2025

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025.

Los/as interesados/as que estén legitimados/as según lo dispuesto en el artículo 169.1 de la R.D.Leg. 2/2004 citado, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170.2 del texto legal citado, podrán presentar las oportunas reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles y en horas de oficina.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.Leg. 2/2004, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Escorial, 11 de julio de 2025

Eduardo Sánchez Álvez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación de Ordenanzas.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de Centro de Día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 9 de julio de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación Provisional Modificación Catálogo Caminos Municipales.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional del catálogo de caminos públicos del término municipal de Holguera, Cáceres.

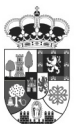
Se publica dicha aprobación provisional por tiempo de 1 mes para la presentación de alegaciones.

Durante el plazo de información pública si no se reciben alegaciones se procederá a aprobar el catálogo actualizado con carácter definitivo con inclusión en el inventario de bienes. De producirse alegaciones un técnico designado por el Ayuntamiento elaborará informe sobre ellas, procediendo a estimar o desestimar las alegaciones por acuerdo de la Corporación, publicándose, acto seguido, anuncio de aprobación definitiva.

Holguera, 9 de julio de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación provisional Reglamento Régimen Interno Colaborativo.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del programa colaborativo Ateneo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

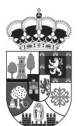
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 9 de julio de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Bases Reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una Plaza de Gestor/a Cultural - Bibliotecario/a, mediante el sistema de oposición.

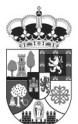
El Excmo. Ayuntamiento de Logrosán convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para la cobertura de una plaza de GESTOR/ACULTURAL-BIBLIOTECARIO/A como personal laboral fijo.

Se adjuntan en el ANEXO las Bases de la convocatoria.

Logrosán, 14 de julio de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE GESTOR/A CULTURAL-BIBLIOTECARIO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Logrosán convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, para la cobertura de UNA plaza de GESTOR/A CULTURAL-BIBLIOTECARIO/A como personal laboral fijo.

Serán funciones del Gestor/a Cultural-Bibliotecario/a la planificación, coordinación y supervisión de las actividades culturales o festivas que tengan lugar en la Casa de Cultura, o que el Ayuntamiento realice en el municipio, así como la gestión administrativa y la justificación de los recursos económicos destinados a las mismas. Se ocupará de la coordinación y supervisión de las personas a su cargo y de aquellas que realizan su actividad formativa en la Casa de Cultura. Así como la realización de tareas básicas de bibliotecario, como son la catalogación y el préstamo de libros. Otras tareas propias del puesto de trabajo.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

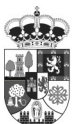
El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Cód. Verificación: 40CS0EDNMX/CMND/GESDPOXXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 08:00 a 15:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

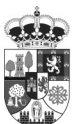
Derechos de Examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 30 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias.



Cód. Verificación: 4DQ5EDNMX/CNVMD/ESDPXXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a las pruebas selectivas previa solicitud por el/la interesado/a.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

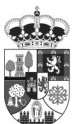
Secretaría:

Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Verificación: 0D0C5EDNMX/CMND/GESD0XXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Logrosán, Plaza de España, 1, Logrosán.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante el proceso selectivo, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Cód. Verificación: 0D0C5EDNMX/CONVID/ESD0XXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -Mail.ayuntamiento@logrosan.es

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición, por el turno libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

La oposición constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en contestar a un cuestionario formado por cuarenta preguntas tipo test del programa anexo a la convocatoria, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. °- Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,05 puntos.
2. °- Cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 0,25 puntos.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución en el plazo máximo de noventa minutos de uno o varios supuestos prácticos que proponga el Tribunal, que versarán sobre tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio.

Será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

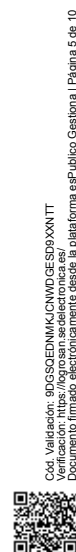
En este ejercicio se valorará fundamentalmente la adecuación a la realidad local, el planteamiento, la concreción, la coherencia y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

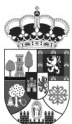
Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la oposición.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.



Cód. Verificación: 0D050EDNMX/CMND/SESDDXXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva de los/as opositores/as vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

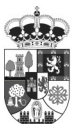
De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición. La persona aspirante propuesta para su nombramiento presentará ante el Ayuntamiento de Logrosán, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
- Certificación negativa de antecedentes de Delitos de Naturaleza Sexual

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor la persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Cód. Verificación: 0D0C5EDNMX/CMND/65SD0XXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

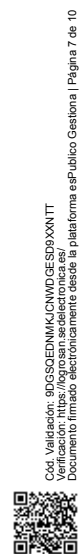
C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Cód. Verificación: d0CS0EDNMX/CONVIDESDQXXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

ANEXO I

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. El Gobierno, concepto, funciones, deberes y regulación. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración, contenido y valor normativo. Distribución competencial.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.

TEMA 4.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

TEMA 5.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los Municipios.

TEMA 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

TEMA 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 8.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9.- La cultura en la Constitución Española de 1978. Reparto competencial en materia de cultura. Fuentes de financiación. La política cultural.

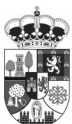
TEMA 10.- La cultura como motor económico.

TEMA 11.- La gestión cultural en los municipios. Características. Modelos de gestión. Instrumento de participación ciudadana.

TEMA 12.- Principales recursos culturales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 13.- Medalla de la Villa de Logrosán y nombramiento de hijos adoptivos y predilectos en la Villa de Logrosán. Procedimientos de concesión.

Cód. Verificación: 40CS0EDNMX/CONVID/ESD0XXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



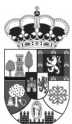
AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

- TEMA 14.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (I): Disposiciones generales. De las categorías de bienes históricos y culturales.
- TEMA 15.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (II): Del régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- TEMA 16.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (III): Del patrimonio arqueológico. Del patrimonio etnológico.
- TEMA 17.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (IV): Del patrimonio bibliográfico. De las medidas de estímulo.
- TEMA 18.- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (V): De las infracciones y sanciones y del régimen sancionador.
- TEMA 19.- Artes escénicas. Propuestas de actuación municipal. Fichas técnicas de un espectáculo. Producción.
- TEMA 20.- El papel del municipio en la promoción del libro. La lectura. Las bibliotecas municipales como servicio para los/as ciudadanos/as.
- TEMA 21.- Las asociaciones. Regulación legal. Integración en el ordenamiento jurídico español. Tipología de asociaciones. Criterios de clasificación. Rasgos característicos de cada tipo.
- TEMA 22.- El marketing de las artes y la cultura: Componentes del modelo de marketing. La organización y la gestión del marketing.
- TEMA 23.- Diseño de proyectos culturales. Planificación de eventos. Objetivos, ejecución, comunicación y evaluación.
- TEMA 24.- Comunicación y difusión de eventos culturales y relación con los medios de comunicación. Redes sociales. El público. Técnicas para un mayor consumo cultural.
- TEMA 25.- La Ley General de Subvenciones y su reglamento: concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.
- TEMA 26.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- TEMA 27.- La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones Sectoriales: Ficheros de Titularidad Pública y Ficheros de Titularidad Privada.
- TEMA 28.- El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (I): Sujetos, objeto, derechos de explotación y otros derechos.
- TEMA 29.- El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (II): Duración, límites y salvaguardia de otras disposiciones legales. Condiciones para la utilización de las obras en dominio público.
- TEMA 30.- El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (III): Disposiciones generales sobre la transmisión de derechos.



Cód. Verificación: 0D0C5EDNMX/CNVMD/GE5DQXXNTT
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Logrosán)

C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 - Mail. ayuntamiento@logrosan.es

TEMA 31.- El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (IV): El contrato de edición. El contrato de representación teatral y ejecución musical. Obras cinematográficas y demás obras audiovisuales. Programas de ordenador.

TEMA 32.- El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (V): Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes. Derechos de los productores de fonogramas. Derechos de los productores de las grabaciones audiovisuales. Derechos de las entidades de radiodifusión. La protección de las fotografías. La protección de determinadas producciones editoriales. Disposiciones comunes a los otros derechos de propiedad intelectual.

TEMA 33.- El Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (VI): De la protección de los derechos reconocidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

TEMA 34.- La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine: Disposiciones generales. Actuaciones administrativas en el sector de la cinematografía y el audiovisual. La distribución y exhibición cinematográfica.

TEMA 36.- Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I). Objeto. Finalidad y principios orientadores. Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollan en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos.

TEMA 37.- Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II). Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Competencias de la Administración local. Relaciones de colaboración y cooperación administrativa.

TEMA 38.- Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III). Desarrollo de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Reserva y derecho de admisión. Obligaciones de las personas titulares de los establecimientos públicos e instalaciones y de las personas prestadoras. Derechos y obligaciones del público. Derechos y obligaciones de las personas ejecutantes. Protección de las personas menores de edad.

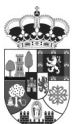
TEMA 39.- Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV). Vigilancia, inspección de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Vigilancia e inspección. Administraciones competentes. Potestades administrativas de control e inspección. Actas. Subsanación.

TEMA 40.- El/la trabajador/a cultural. Administrador/a, gestor/a, animador/a, perfil del gestor/a cultural.

Logrosán, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Cód. Verificación: d0c5e2d1m4/cvmd/gesdpxntt
Verificación: <https://logrosan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases participación III Concurso de Escaparates Gata Negra.

BDNS (Identif): 845598.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845598>

BASES PARTICIPACIÓN III CONCURSO DE ESCAPARATES GATA NEGRA

Primero.- OBJETO.

Con motivo de la celebración del V Festival de Novela Negra "Gata Negra" y ante la excelente acogida de ediciones anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través del área de dinamización comercial y en colaboración con la Asociación de Empresarios Rivera de Gata organizan: III CONCURSO DE ESCAPARATES GATA NEGRA.

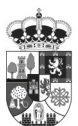
El objetivo principal de esta iniciativa es reconocer y premiar el trabajo de aquellos comercios que, con creatividad y compromiso, contribuyen a dinamizar y embellecer el municipio mediante la decoración temática de sus escaparates durante los días del festival. Esta propuesta busca fomentar un ambiente atractivo, acogedor y festivo, que incentive tanto a vecinos/as como visitantes a disfrutar del comercio local.

Segundo.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en Moraleja que dispongan de escaparate a la vía pública.

Tercera.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Las presentes bases podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Moraleja.



Jueves, 17 de julio de 2025

www.moraleja.es

La inscripción es gratuita y se deberá formalizar hasta el miércoles 23 de Julio de 2025, a través del siguiente enlace al formulario de inscripción:

<https://forms.gle/vyW4rAWLoEVdZDdw9>

Posteriormente, serán registrados en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja.

El/a responsable de la inscripción confirma haber leído las bases y su aceptación. La relación de establecimientos participantes, debidamente admitidos, se publicarán en los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y Asociación de Empresarios Rivera de Gata.

Para que el concurso se lleve a cabo, se establece un mínimo de 6 escaparates participantes.

Cuarta.- TEMÁTICA.

La decoración de los escaparates debe girar en torno al universo del suspense y la intriga característico de la novela negra, con el objetivo de sumergir al público en esta atmósfera literaria. Algunas ideas que pueden ayudar a conseguir este ambiente:

- Uso de colores oscuros, iluminación tenue o puntual para destacar elementos.
- Recreación de escenas detectivescas: siluetas en el suelo, notas de detectives, fotografías de evidencia, cintas de precaución rodeando el área, huellas de zapatos, entre otros. Además de incorporar accesorios y objetos temáticos relacionados con el género de la novela negra, como una máquina de escribir antigua, gabardina, lupa, sombrero oscuro, caja fuerte, esposas o cintas de peligro.
- Exposición de libros y elementos visuales relacionados con novelas de misterio, objetos vintage o retro que hagan referencia a la época en que se ambienta la novela.

Es fundamental que el escaparate transmita el estilo propio del género negro y capte la atención de los/as viandantes.

Quinta.- DESARROLLO DEL CERTAMEN.

La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con el festival literario Gata Negra debiendo estar decorados y expuestos, al menos, desde el día 25 de Julio hasta el 5 de Agosto, fecha de fin del Festival.

El fallo del jurado se realizará el jueves 31 de julio, dando a conocer posteriormente al/a



Jueves, 17 de julio de 2025

ganador/a de dicho concurso a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y de la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata". La entrega del premio al escaparate ganador se realizará durante el Acto institucional que tendrá lugar en el Parque Fluvial Feliciano Vegas el jueves 31 de julio.

Por parte del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios se podrá recabar la información que se considere oportuna (fotografías, videos, otra documentación gráfica, etc) a los efectos de una adecuada valoración de los/as participantes.

Sexta.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el certamen estarán identificados con un cartel que indique su participación que les será entregado al formalizar la inscripción. Deberá colocarse en un lugar bien visible del escaparate el elemento anunciador que le acredite como participante en este concurso y que será facilitado por el Ayuntamiento de Moraleja.

Séptima.- PREMIOS.

Premio: Al escaparate ganador se le hará entrega de un bono consistente en 150€ para gastar en el comercio local de Moraleja en un plazo máximo de 3 meses y una placa Acreditativa.

Los bonos no podrán ser consumidos en el mismo establecimiento ganador.

El jurado estará compuesto por un jurado popular y un jurado profesional, de tal forma que se seleccionarán los tres escaparates que obtengan mayor número de votos a través del siguiente formulario:

<https://forms.gle/kaiavTGPaQu5wPQdA>

y entre ellos, un jurado profesional elegirá al/a ganador/a.

Dicho jurado profesional estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente/a. Alcalde o Concej/a en quien delegue.
- Vocales.
 - Un/a representante de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata.
 - Comisario del Festival Gata Negra.
 - Gerente de Dinamización Comercial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
 - Concej/a Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.



Jueves, 17 de julio de 2025

- Secretario/a. Secretaria de la corporación o empleado/a público/a en quien delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.

El plazo para votar a través del mencionado formulario será del 24 de Julio al 30 de Julio, a las 23:59 horas.

Se dará a conocer al escaparate ganador a través de las redes sociales municipales y de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata.

Octava.- PUBLICIDAD.

Medios de notificación o publicación. Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P de Cáceres.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES.- La participación en el II CONCURSO DE ESCAPARATISMO "GATA NEGRA" supone la total aceptación de las presentes bases e implica el consentimiento expreso de los/as participantes para que el Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata puedan utilizar su nombre e imágenes sobre el concurso, así como se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios.

Moraleja, 11 de julio de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación definitiva del desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables.

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 17/07/2024 ha acordado aprobar definitivamente el desarrollo de la actividad de prestación servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobando los Estatutos que han de regir la "Asociación Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño".

Los Estatutos Sociales de la "Asociación Comunidad de Energías Renovables Navas del Madroño" podrán consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas) durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a y que reúna los requisitos establecidos en los Estatutos, pueda formar parte de la asociación.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Navas del Madroño, 14 de julio de 2025

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Licitación aprovechamiento forestal.

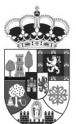
Se adjuntan en ANEXO los pliegos para la Subasta del aprovechamiento de madera verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.), así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta término municipal de Nuñomoral (Cáceres).

Expediente Ayt-2510019.

Nuñomoral, 11 de julio de 2025

Vidal Iglesias Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

Subasta para el aprovechamiento de madera verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.), así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta término municipal de Nuñomoral (Cáceres).

Expediente Ayt-2510019

Aprobado por Resolución de Alcaldía de 3 de julio de 2025, Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para el aprovechamiento de madera verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.), así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta término municipal de Nuñomoral (Cáceres), se expone al público por plazo de 8 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Pleno Ayuntamiento de Nuñomoral

Plaza Centro Cívico nº 1 (10626) Nuñomoral (Cáceres).

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato la enajenación según la modalidad de " **A RESULTAS** ", por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal del siguiente monte: MONTES " SIERRAS DE NUÑOMORAL " Inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública Monte Publico n.º 99 del aprovechamiento de madera verde apilada de la especie pino resinero (*Pinus pinaster* Ait.), así como todos los restos no maderables ya apilados de esa corta. Estas operaciones se han afectado en el monte independientemente de su titularidad.

Los datos básicos del aprovechamiento son:.

Cód. Verificación: 4G7TDNEMNKT0Y6F6W0774HR
Verificación: <https://aytonuomoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 17 de julio de 2025

PRODUCTO	PROPIEDAD	CANTIDAD TOTAL	Importe UNITARIO (€/estéreo)	IMPORTE BASE sin IVA (€)
Madera <i>Pinus pinaster</i>	Municipal	6.200 estéreos	21,00 €/est	130.200,00 €
TOTAL MADERA		6.200 estéreos		130.200,00 €

A este volumen de madera se le añadirán los restos apilados que ascienden a **15.400 estéreos**.

PRODUCTO	PROPIEDAD	CANTIDAD TOTAL	Importe UNITARIO (€/estéreo)	IMPORTE BASE sin IVA (€)
Restos de Corta	Municipal	15.400 estéreos	4,00 €/est	61.600,00 €
TOTAL RESTOS de Corta		15.400 estéreos		61.600,00 €

Aprovechamiento Total:

PRODUCTO	PROPIEDAD	CANTIDAD TOTAL	Importe UNITARIO (€/estéreo)	IMPORTE BASE sin IVA (€)
Madera <i>Pinus pinaster</i>	Municipal	6.200 estéreos	21,00 €/est	130.200,00 €
Restos de Corta	Municipal	15.400 estéreos	4,00 €/est	61.600,00 €
TOTAL				191.800,00 €

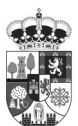
El licitador podrá presentar oferta, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

El aprovechamiento forestal se regirá por las Fichas y Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas aplicable a los aprovechamientos citados aprobados por JEFE DE SERVICIO DE

GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, que se adjunta al presente Pliego como Anexo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP 9/17) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Verificación: 4GTTDNEWIK70Y64F0M77749R
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Jueves, 17 de julio de 2025

Descripción del aprovechamiento:

La cubicación realizada se expresa en estéreos de madera en pie con corteza obtenida de los datos del proyecto de ejecución de las cortas preventivas y cálculo de existencias con la metodología LiDar. Para la distinción entre madera de propiedad municipal y de particular, se ha considerado la proporción en superficie de ambas características en la superficie que se ha cortado, 70 y 30 por ciento respectivamente, por lo que la diferencia en volumen será equivalente.

Forma de ejecución La forma de enajenación será según la modalidad de "A RESULTAS".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.
- Un único criterio de adjudicación.

4.- GARANTÍAS:

- Provisional: Exento.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del IVA, para responder de la correcta ejecución del contrato y de los daños que pudieran ocasionarse.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es de 191.800,00 € (IVA 21% no incluido)

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Ayuntamiento de Nuñomoral.
- Domicilio: Plaza centro Cívico nº 1
- Localidad y código postal: (10626) Nuñomoral.
- Teléfono: 927433002
- Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- Fecha límite de presentación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, desde las 9.00 hasta las 14.00 horas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.



Jueves, 17 de julio de 2025

Los/as interesados/as podrán examinar la documentación que integra el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del horario habitual de oficinas.

b. Documentación a presentar.

La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas, que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

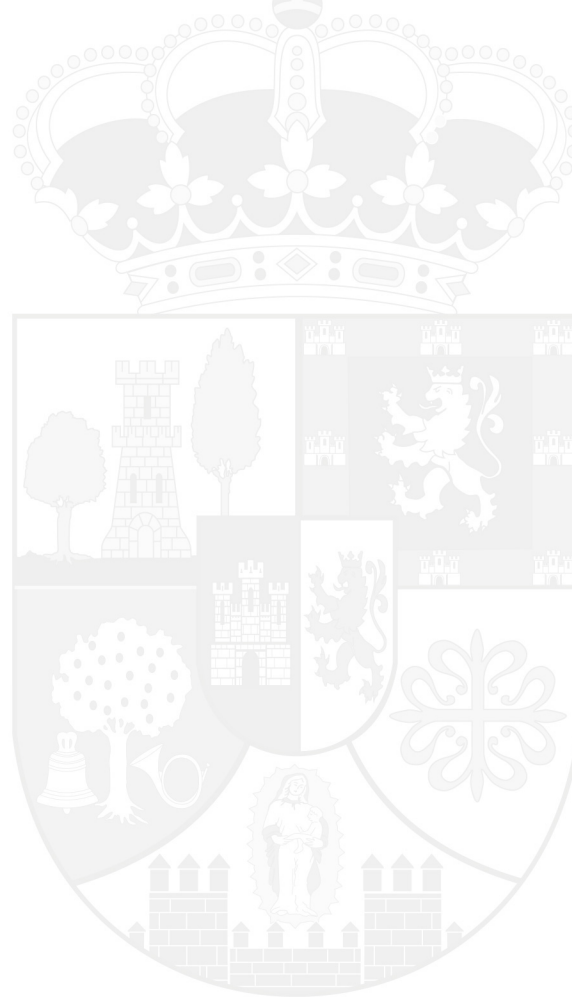
8. APERTURA DE PLICAS:

La apertura de las proposiciones se efectuará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a la hora y día que sea convocada la mesa de Contratación por la Alcaldía.

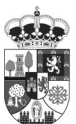
Nuñomoral, 11 de Julio de 2025

Vidal Iglesias Rodríguez

Alcalde - Presidente



Cód. Verificación: 4G7TDNEMN7CY64F0M77749R
Verificación: <https://aytonuomoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento.

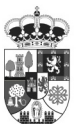
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de Nuñomoral, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se adjunta en ANEXO la Ordenanza de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento.

Nuñomoral, 11 de julio de 2025

Vidal Iglesias Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento de Nuñomoral

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de Nuñomoral, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL

Ordenanza de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento

• INTRODUCCIÓN.

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social.

Surge así la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes.

Una gestión responsable del Ciclo Integral del Agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Una política de gestión eficaz del dominio público hidráulico, se coordina con una orientación común de todas las instituciones implicadas y la participación ciudadana. Con esta filosofía, se trabaja en el Plan Nacional de Calidad de Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015) y los anteriores, cuyos objetivos coinciden con los de la Directiva 91/271 /CEE, sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

El objetivo principal es el de garantizar la calidad del vertido de las aguas residuales urbanas, acorde con los criterios de la Unión Europea. La transposición de la Directiva a la legislación española da lugar al Real Decreto Legislativo 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas,



Cód. Verificación: 0PKN09Z2AN15AE-ISEY-4PT769P
Verificación: <https://ayuntamiento-nuñomoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

entre las cuales está la obligación de los estados miembros de velar por que las aguas residuales urbanas antes de su vertido a los cauces públicos reúnan las condiciones adecuadas. Igualmente, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el art 101 del texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como del art 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre que regula las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, se elabora un programa de actuación para desarrollar el plan de Saneamiento y Control de Vertidos a los Colectores Municipales.

Dicho programa contempla las siguientes actuaciones

- Elaboración de un inventario de vertidos industriales a colectores municipales.
- Caracterización de vertidos industriales a colectores municipales.
- Elaboración y aprobación de Ordenanza de vertidos industriales
- Regulación técnica y administrativa de vertidos industriales actualmente existentes a colectores municipales.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de colectores públicos, para que el sistema formado por dichos colectores, emisarios y E.D.A.R. funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestra Provincia, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

• CAPITULO I.

OBJETIVOS

Artículo 1. Finalidad.

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular los vertidos de aguas residuales no domésticos e industriales, enviados a la red general de alcantarillado, provengan o no del agua suministrada por la red de abastecimiento municipal en el municipio de NUÑOMORAL, de manera que el sistema general de saneamiento, formado por las instalaciones tanto de canalización como de impulsión y depuración de aguas residuales, obtengan un rendimiento óptimo y permitan



Jueves, 17 de julio de 2025

verter a los cauces públicos del agua en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

Otro objetivo es concienciar el sector industrial de la necesidad de implantar sistemas internos de depuración mínimos sobre la base de las limitaciones que aquí se establezcan.

Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados y sus efectos en la red de alcantarillado, colectores, estaciones elevadoras, estaciones depuradoras, cauce receptor final, así como en la producción de riesgos para el personal operador del mantenimiento y conservación de esas instalaciones.

El objetivo final es regular las condiciones a que deberán ajustarse la evacuación de dichos vertidos, con las limitaciones exigidas a fin de evitar los siguientes efectos perturbadores:

- Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de colectores e impedimentos a su función evacuadora de aguas residuales urbanas.
- Dificultad para el mantenimiento normal de la red de colectores, estaciones elevadoras y plantas depuradoras por la creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal operario del mismo
- Reducción de la eficacia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y subproductos en las estaciones depuradoras.
- Inconvenientes de la disposición final en el medio receptor, en los usos posteriores de las aguas depuradas y en el aprovechamiento de los subproductos obtenidos.

Artículo 2.-Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza se establecen las definiciones siguientes:

1. Administración actuante: Excmo. Ayuntamiento de Nuñomoral o Entidad pública o privada que gestione alguno de los servicios de alcantarillado o depuración de aguas residuales.
2. Aguas residuales: Aguas usadas que, procedentes del consumo humano, instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas se vierten a la red de alcantarillado del sistema de saneamiento integral del agua de uso urbano. Así como,



Cód. Verificación: 06FN0302ZANICAE-ISEY-407660P
Verificación: <https://ayuntamientonuñomoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

aguas contaminadas procedentes de los arrastres por escorrentía superficial que pudieran generarse en cualquiera de las actividades señaladas en el art 3.

3. Aguas residuales no domésticas: Las aguas residuales que no procedan de zonas de viviendas y de servicios, generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

4. Aguas residuales industriales: Las aguas residuales vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial, de servicios, industrial o profesional, que no sean aguas residuales domésticas ni aguas de escorrentía pluvial no contaminadas.

5. Sistema integral de saneamiento (S. I. S): Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprenda alguno de los elementos siguientes: Red de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales (E. D. A. R.), cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objeto sea recoger, transportar y tratar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones compatibles con el mantenimiento del medio ambiente.

6. Pretratamiento: Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

7. Instalaciones propias del Inmueble: Se consideraran instalaciones propias del inmueble, tanto la red interior de saneamiento de éste, incluyendo en su caso, arquetas separadoras de grasa, así como cualquier otro elemento de pretratamiento necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como la conducción hasta el entronque con la red general o pozo de registro donde verterá la acometida del inmueble.

El mantenimiento, adecuación y reparación de todas las instalaciones propias, corresponde a los propietarios de los inmuebles.

Todas las instalaciones interiores del inmueble, tanto existentes como futuras deberán reunir las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, conectando a la red general de alcantarillado a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino o unidad, entendiéndose como tal: viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias, etc.



Cód. Verificación: 09FN09Z2ANICAE-ISEY-4PT769P
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

8. Acometida de Vertido: A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considerará unidad independiente de edificación, al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

La acometida de vertido pertenecerá al titular de dicho vertido, el cual será responsable de su mantenimiento y conservación. Consta de los siguientes elementos:

- Arqueta interior situada junto al muro foral del inmueble.
- Colector que discurre desde el interior de la propiedad hasta la red general de alcantarillado.
- Entronque, que generalmente será a pozo de registro y es el punto de unión del colector de la acometida con la red general de alcantarillado.

9. Usuario: Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, servicio, comercio o industria que vierta aguas residuales.

• CAPITULO II.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3. La presente Ordenanza será de aplicación para los vertidos no domésticos e industriales que se realicen en Sistema Integral de Saneamiento del municipio de Nuñomoral, objeto de esta Ordenanza, procedentes de actividades industriales, agrícolas, ganaderas y comerciales, calificadas como potencialmente contaminantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de calidad Ambiental (GICA)

Artículo 4. Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, así como las acometidas a las redes de alcantarillado, se ajustarán a las normas establecidas por el Ayuntamiento, que deberán estar en todo momento de acuerdo con las figuras de ordenamiento urbanístico.

Artículo 5. La competencia para otorgar autorización de vertido a las redes de alcantarillado recae en el ayuntamiento de Nuñomoral.

Artículo 6. La presente Ordenanza tiene carácter obligatorio, si bien el Ayuntamiento de Nuñomoral se reserva el derecho de establecer las modificaciones que juzgue necesarias en cualquiera de sus disposiciones, si las circunstancias que han originado su elaboración



Cód. Verificación: 0PKN09Z2AN16E16EY4HT660P
Verificación: <https://ayuntamiento-nuñomoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

así lo aconsejan y siempre siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 7. Los aspectos judiciales y motivos de litigio que se produzcan entre los usuarios y el Ayuntamiento de Nuñomoral, como consecuencia de las relaciones que se regulan en la presente Ordenanza de Vertidos, quedarán sometidos al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la provincia de Cáceres.

Artículo 8. Los establecimientos que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamientos, para que en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza cumplan los límites y condiciones que en ellos se desarrollan.

• CAPÍTULO III.-

Instalaciones interiores y acometidas de vertido

Artículo 9. Solicitudes de vertido.

9.1. Definición de vertido .

Toda descarga de aguas residuales no domésticas que utilice el S. I. S. para evacuar sus vertidos deberá presentar al Ayuntamiento de Nuñomoral la correspondiente identificación industrial.

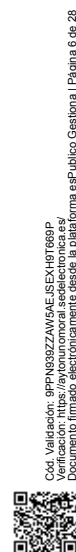
9.2. Solicitud de vertidos:

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales industriales y no domésticas al

S. I. S. deberán presentar, junto con la identificación industrial, la correspondiente solicitud o permiso de vertido al Ayuntamiento.

En el plazo improrrogable de tres meses, aquellas industrias que se encuentren en funcionamiento al entrar en vigor la presente Ordenanza, deberán solicitar un permiso de vertido, debiendo utilizar el impreso oficial detallado en Anexo II, e indicando todos los datos que se estimen pertinentes dispuestos en el apartado tercero de este artículo, sobre sus vertidos, con especial atención en las concentraciones, caudales y régimen de todos aquellos que posean características que puedan sobrepasar los límites indicados en la presente Ordenanza.

Cualquier cambio en los datos declarados en la solicitud de vertido, deberá ser comunicado a al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes antes de producirse.



Jueves, 17 de julio de 2025

9.3. Contenido de la Solicitud. El impreso de solicitud deberá ser acompañado como mínimo de la siguiente información:

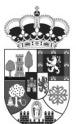
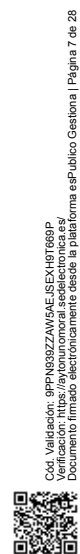
- Nombre, dirección y C.N.A.E. de la persona física o jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante de la persona jurídica que efectúa la solicitud.
- Volumen de agua que consume o prevé consumir la actividad industrial, ganadera, comercial, etc. tanto de la red de abastecimiento municipal como de pozo u otros orígenes particulares.
- Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma: horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere.
- Componentes y características de las aguas residuales, que incluyan todos los parámetros que se describen en esta Ordenanza, sin perjuicio que se indiquen determinaciones no incluidas en ella específicamente.

Deberán incluirse los valores máximos, mínimos y medios.

- Planos de situación con detalle de la red interior de saneamiento, pozos, arquetas de registro y muestreo, con dimensiones y cotas.
- Descripción de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan, en tanto puedan influir en el vertido final ya descrito.
- Descripción de los productos objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos si los hubiere, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
- Descripción de las instalaciones internas de corrección del vertido, existentes o previstas, con planos y esquemas de funcionamiento y datos del rendimiento de las mismas.
- Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para evaluar la solicitud del permiso de vertido.

Si la documentación entregada incumple alguno de los requisitos que se señalan en los párrafos anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias, advirtiéndole que de no llevarlo a efecto, se entenderá desistida su solicitud.

9.4. Acreditación de datos: Los datos consignados en la solicitud de vertido deberán estar acreditados. El ayuntamiento de Nuñomoral, motivadamente, podrá requerir al solicitante un análisis del vertido,



Jueves, 17 de julio de 2025

realizado por un laboratorio homologado cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

9.5. Prohibición: Queda prohibido cualquier vertido a la red de alcantarillado, depurado o no, si no cuenta con la preceptiva autorización oficial.

Artículo 10. Autorizaciones de Vertido.

10.1.- Tramitación.- Cuando se reciba una solicitud de vertido, ya sea de nuevo inmueble u otro ya existente, y a la vista de los datos reseñados en ella y/o de las comprobaciones que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento puedan realizar, se estudiara la posibilidad de autorización o prohibición de los citados vertidos a la red general de alcantarillado, pudiéndose decidir:

a) Otorgar un permiso provisional, donde se indicarán las condiciones particulares a que deberán ajustarse los pretratamientos mínimos y los dispositivos de control, medida de caudal, muestreo y analítica que deberá implantar la industria para la obtención del permiso definitivo. Esta autorización se emitirá con carácter intransferible en cuanto a la industria y los procesos a los que se refiere.

La concesión del permiso definitivo está supeditada a la comprobación de que las características de las instalaciones y de los vertidos tratados se ajustan a lo establecido en el permiso provisional y a las condiciones establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

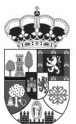
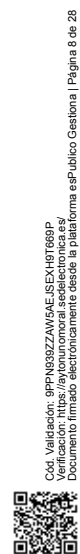
El plazo máximo de vigencia de las citadas autorizaciones provisionales otorgadas conforme al presente procedimiento, tendrán una duración máxima improrrogable de un año natural desde su otorgamiento.

En aquellos casos en los que no se conceda autorización y la industria, no obstante, continuara con el vertido a la red de alcantarillado, se podrán adoptar cuantas medidas se contemplan en la presente Ordenanza.

b) Otorgar una autorización definitiva, sujeto a las condiciones generales de esta Ordenanza y siempre que los vertidos no supere los valores máximos permitidos en el Anexo I.

Esta autorización se limitará a los contenidos mencionados en el apartado 2) de este artículo.

c) Prohibirlos totalmente, cuando presten características no corregibles a través del oportuno tratamiento, o que, siendo



Jueves, 17 de julio de 2025

corregibles, carezca el inmueble de instalaciones de corrección, presentando el vertido riesgo para la E.D.A.R.

Cuando El Ayuntamiento emita informe desfavorable, con carácter previo dará audiencia al interesado para que, en el plazo de diez días, exponga por escrito las razones que crea asistirle. El Ayuntamiento autorizará el vertido definitiva o provisionalmente, o lo denegará por no ajustarse a las normas técnicas medioambientales vigentes en el plazo improrrogable de 6 meses.

10.2 Contenido de la autorización. La autorización de vertido deberá incluir los siguientes apartados:

- El Valor máximo y medio permitido, de los principales parámetros definitorios de las aguas residuales vertidos a la red general de alcantarillado.
- Limitaciones expresas sobre el caudal y el horario de descargas
- Exigencias respecto el mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- Programas de cumplimiento
- Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

El período que incluye el tiempo de autorización será limitado, estableciéndose una duración máxima de cinco años, al término del cual habrá de actualizarse y renovarse.

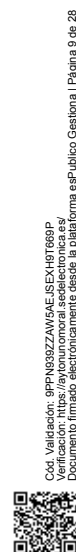
Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto al usuario, industria y proceso de fabricación.

Artículo 11. Modificación de las condiciones de vertido.

El establecimiento usuario de las redes generales de alcantarillado, deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier cambio efectuado en sus procesos de fabricación o actividad, sustancias utilizadas o cualquier otra circunstancia que provoque una modificación de su régimen de vertido, de la calidad del mismo o el cese permanente de la descarga.

Artículo 12. Revisión de Autorizaciones de Vertido.

El Ayuntamiento de Nuñomoral podrá revisar las autorizaciones de vertido en los siguientes casos:



Jueves, 17 de julio de 2025

a. Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

b. Cuando se produzca una mejora en las características del vertido y así lo solicite el interesado. En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, El Ayuntamiento podrá modificar, con carácter general, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad.

Cuando el usuario omita información de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, y / o suponga impedimentos el Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control, serán igualmente circunstancias suficientes para la anulación de la autorización de vertido.

Artículo 13. Instalaciones correctoras de vertido.

En el plazo máximo de 1 mes, a partir de la concesión del permiso provisional o de su denegación por tratarse de vertidos no permitidos, el establecimiento solicitante deberá remitir al Ayuntamiento el proyecto de las instalaciones correctoras que prevea construir.

El Ayuntamiento, una vez analizado el contenido de los proyectos aportados y tras la introducción de las correcciones que en su caso procedan y en el plazo de 2 meses determinará la idoneidad de los mismos, emitiendo autorización expresa para poder iniciar la construcción de tales instalaciones.

En ésta autorización se fijará el plazo de ejecución, de acuerdo con la importancia de las instalaciones correctoras a construir y que en ningún caso podrá superar los 6 meses.

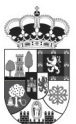
El Ayuntamiento una vez concluidos las obras de ejecución de las instalaciones correctoras y en un plazo de 3 meses desde su finalización, levantará Acta de Reconocimiento Final y resolverá autorizando definitivamente los vertidos o denegando la solicitud.

La construcción instalación, mantenimiento y funcionamiento efectivo de las instalaciones y/o tratamientos correctores, correrá totalmente a cargo del establecimiento que produzca el vertido a la red general de alcantarillado, y será de su exclusiva responsabilidad.

Estas instalaciones podrán ser revisadas e inspeccionadas por personal técnico del Ayuntamiento debidamente identificado cuando lo estime necesario.



Cód. Verificación: 09FN09Z2AN154E-16E2-477E60P
Verificación: <https://ayuntamientoal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

Artículo 14. Vertidos no permitidos.

Queda totalmente prohibido el vertido directo o indirecto de compuestos y materias, en estado sólido, líquido o gaseoso, que en razón de su naturaleza, propiedades y/o cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros, daños e inconvenientes que afecten en general, a los recursos hidráulicos y procesos biológicos asociados, la conservación de la red de alcantarillado y los procesos de depuración realizados en la E.D.A.R. de destino.

A continuación se señala, de forma no exhaustiva, una clasificación de los vertidos prohibidos: A. Mezclas Explosivas Sólidos, líquidos o gases que provoquen fuegos o explosiones como:

- Gasolina, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, aceites volátiles, benceno, tolueno, xilen, queroseno, éteres, alcoholes, cetona, aldehidos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros, sulfuros, carburo cálcico, tricloroetileno, etc.

- Gases procedentes de escapes de motores de explosión.

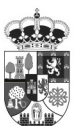
Cualquier disolvente o líquido orgánico inmisible en agua, combustible y/o inflamable, aceites volátiles.

B. Materias Sólidas o Viscosas Materias que por su naturaleza y/o cantidad produzcan obstrucciones o sedimentos en los colectores y obstaculicen así, los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de las redes de alcantarillado o constituyan perturbaciones en el adecuado funcionamiento de los procesos y operaciones de las E.D.A.R.

Dichas sustancias prohibidas, en cualquiera de sus dimensiones, incluyen: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelo, pieles, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escojas, arena, cal, morteros, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares, agentes espumantes, y en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. o suspensiones líquidas de cualquiera de estos productos.

C. Sustancias Corrosivas

Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5 o superior a 10, que tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva.



Jueves, 17 de julio de 2025

Sustancias que pueden darle un carácter corrosivo a las aguas son, entre otras, ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre.

D. Sustancias Nocivas Cualquier sólido, líquido o gas, ya sea puro o mezclado con otros residuos, que por su naturaleza y/o cantidad puedan ocasionar cualquier molestia o peligro para la población o para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red de alcantarillado, E.B.A.R. o E.D.A.R. E.

Sustancias Radiactivas Sustancias radiactivas o isótopos, en cualquiera de sus formas, de vida media o corta y/o concentración tal que puedan provocar daños y/o peligro al personal e instalaciones municipales.

F. Sustancias Coloreadas Sustancias, cualquiera que sea su proporción y cantidad, que dan coloraciones que no se eliminan en el proceso de tratamiento de las E.D.A.R., tales como: pinturas, lacas, barnices, tintas, etc. G. Sustancias Colorantes.

Se podrá admitir su evacuación si se demuestra su desaparición en el tratamiento convencional o se justifica debidamente la degradabilidad de las mismas.

H. Sustancias Tóxicas y Peligrosas.

Sustancias sólidas, líquidas o gaseosas consideradas tóxicas o peligrosas, en cantidad limitada tanto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Las concentraciones máximas permisibles de gases / vapores tóxicos o peligrosos, deben limitarse en la atmósfera de trabajo y en toda la red.

Para los gases más frecuentes estas concentraciones son:

- Amoníaco: 100 partes por millón
- Dióxido de azufre: 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono: 100 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.
- Sulfuro de hidrógeno: 20 partes por millón.



Jueves, 17 de julio de 2025

- Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón l.

Otros vertidos.

Los vertidos que no satisfagan los límites establecidos en el Anexo I, así como cualquier otro que determine la legislación. La relación de sustancias establecidas en este artículo será revisada periódicamente. En todo caso, tendrán la consideración de vertidos prohibidos, los que contengan sustancias no permitidas en la legislación ambiental.

Artículo 15. Vertidos permitidos.

Se permitirá el vertido de aguas residuales que en ningún momento presenten las características mencionadas en el artículo 14.

Artículo 16 Caudales de vertido.

Los vertidos periódicos o esporádicos entregados a la red, no podrán exceder su concentración y/o caudal horario, en más de 5 veces durante cualquier período mayor de 15 minutos, el valor medio diario de la concentración y/o caudal horario.

El ayuntamiento podrá definir y exigir los caudales de vertido y los valores límites de contaminación en función de la tipología de las industrias y las sustancias contaminantes, previamente a la autorización de vertido.

Artículo 17. Instalaciones de pretratamiento.

a) El usuario tendrá la obligación de construir, explotar y mantener a su cargo todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias para dar cumplimiento a las prescripciones incluidas en los capítulos precedentes.

b) Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización del vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la asociación de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

c) Autorización condicionada: En cualquier caso, la autorización de vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.



Cód. Verificación: 09FN0302ZANICAE:ISEY:HT7660P
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

d) El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de dichas instalaciones, con objeto de satisfacer las exigencias de la Ordenanza, y el Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar y comprobar el funcionamiento de dichas instalaciones.

e) Cuando se exija una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento, con una información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que pueda alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

f) El ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

g) Como complemento a las instalaciones de pretratamiento, en todas las arquetas de toma de muestras, la evacuación final estará protegida, como mínimo, mediante una reja de desbaste de 12 milímetros de paso, pudiendo exigirse en casos determinados rejillas de menos paso de luz.

h) Los usuarios afectados por la presente ordenanza, tendrán un plazo de 9 meses naturales, desde su clasificación por el Ayuntamiento conforme al art. 10.1, para disponer de las instalaciones de pretratamiento adecuadas a las características del vertido.

CAPÍTULO IV.

DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 18. Descarga accidental.

Se considera descarga accidental, aquel vertido puntual a la red de alcantarillado municipal que, proviniendo de una industria cuyos vertidos cumplen habitualmente con la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente, fallo de funcionamiento o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras y que en consecuencia el vertido incumpla con lo estipulado en esta Ordenanza.

Todos los usuarios deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones precisas para ello o acondicionado convenientemente las ya existentes e instruyendo adecuadamente al personal encargado de la explotación de las mismas.



Cód. Verificación: 0PKN09Z2AN15LE16EX4HT660P
Verificación: <https://ayuntamientos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 14 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

Las instalaciones que presenten riesgo de vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán disponer de recintos de seguridad capaces de contener el vertido accidental.

Artículo 19. Situación de emergencia.

1.- Se considerará situación de emergencia, cuando se produzca o exista un riesgo inminente de producirse una descarga accidental a la red de alcantarillado municipal que pueda ser potencialmente peligrosa para la seguridad física de las personas, instalaciones, E.D.A.R. o bien para la propia red de alcantarillado.

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosos para la seguridad física de las personas, instalaciones, E. D. A. R., o bien de la propia red de alcantarillado, realizando las instalaciones necesarias para ello.

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o incorrecta explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el S. I. S., el usuario deberá comunicar, en el plazo máximo de 2 horas, la circunstancia producida al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse, comunicación que efectuará utilizando el medio de comunicación más rápido.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Deberá remitir Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa, caudal y materias venidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas «in situ», hora y forma en que se comunicó el suceso al ente gestor.

Esta entidad podrá recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

- La valoración de los daños será realizada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el informe que emitirá el técnico municipal o el nombrado por este.



Jueves, 17 de julio de 2025

Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remodelación, reparación o modificación del S. I. S., deberán ser abonados por el usuario causante, como independencia de otras responsabilidades en las que pudieran haber incurrido.

- Cuando las situaciones de emergencia a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y demás disposiciones reglamentarias.

El Ayuntamiento facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación puntual de emergencia.

En este modelo figurará, en primer lugar los números telefónicos a los cuales el usuario podrá comunicar la emergencia.

La necesidad de disponer de instrucciones de emergencia para un usuario determinado se fijará en la autorización de vertido a la red de saneamiento. En la misma autorización se establecerá el texto de las instrucciones y los lugares donde deberán como mínimo colocarse.

2.- El Ayuntamiento facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en caso de situación de emergencia o de peligro.

CAPÍTULO V.

CONTROL ANALÍTICO DE VERTIDOS

Artículo 20

20.1. Muestreo:

El muestreo se realizará por personal oficialmente designado por el Ayuntamiento.

20.2. Muestras:

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se



Jueves, 17 de julio de 2025

efectuarán sobre muestras compuestas proporcionales al caudal vertido.

Artículo 21. El Ayuntamiento de Nuñomoral será el encargado de establecer y supervisar los análisis y ensayos para comprobar las características de los vertidos, siguiendo los métodos analíticos homologados y reconocidos, debiendo en todo caso respetar lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 22. Las muestras se tomarán de tal forma que se asegure su representatividad, y en cantidad suficiente para las operaciones que deben realizarse en el laboratorio.

Cuando el Ayuntamiento realice controles, en caso de disconformidad con el resultado analítico, el interesado, podrá nombrar a su costa, un perito para que, en unión con el técnico que designe el Ayuntamiento, se determine conjuntamente la caracterización del vertido con arreglo a los métodos patrón fijados por el Ayuntamiento.

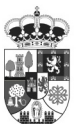
De no existir acuerdo, se procedería a un análisis en un laboratorio homologado oficialmente e independiente.

Los gastos del dictamen de este laboratorio serán a cargo del peticionario si el resultado concuerda con el análisis del Ayuntamiento, y a cargo de este en caso de que el resultado concordase con el obtenido por el técnico designado por el peticionario.

Artículo 23. Los análisis se realizarán sobre muestras tomadas instantáneas, muestras integradas por mezclas de tomas horarias durante veinticuatro horas o bien, sobre muestras compuestas proporcionalmente al caudal horario, tomadas a cualquier hora del día y en cualquier colector o arqueta desde el lugar de emisión hasta la red de alcantarillado municipal. De cada muestreo realizado por el Ayuntamiento, se dispondrán tres muestras, quedando una de ellas en poder del usuario, otra debidamente conservada y precintada y la otra se empleará para su análisis por el Ayuntamiento, efectuándose previamente la medición de los parámetros que sean necesarios determinar en el instante.

Artículo 24.

El Ayuntamiento determinará la frecuencia del muestreo, determinando los intervalos de la misma en cada sector y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las



Jueves, 17 de julio de 2025

características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

La frecuencia de control podrá disminuirse, cuando se trate de una industria que tenga implantado un sistema de gestión medioambiental.

Artículo 25

.- Las determinaciones realizadas por el usuario deberán remitirse a al Ayuntamiento, a su requerimiento, o con la frecuencia o forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

Artículo 26. El Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente, y en la forma que se especifica en el capítulo siguiente.

Artículo 27

.- Con el fin de facilitar la comprobación de sus vertidos, todas las industrias, deberán disponer de una arqueta final de registro, con accesibilidad propia para la extracción de muestras y el aforo de caudales.

El Ayuntamiento podrá requerir a las actividades significativas, por la calidad o cantidad de sus efluentes, la instalación de medidores de caudal y otros parámetros, de carácter automático con registrador, y de sistemas automáticos de tomas de muestras, siendo responsabilidad del titular en correcto mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 28

.- En el caso de que se haya convenido la instalación de dispositivos de medida de caudal y/o registro continuo de volumen de vertido, el Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento que el medidor este adecuadamente calibrado.

CAPITULO VI.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 29

.- Competencia Las inspecciones y controles que realiza el Ayuntamiento, sobre las instalaciones de vertido o tratamiento de residuos, tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de lo



Cód. Verificación: 0PKN0302ZANW5LEI5EX4HT7669P
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

dispuesto en la presente Ordenanza y de las condiciones establecidas en las correspondientes licencias y autorizaciones.

La inspección se realizará por técnicos designados por el Ayuntamiento, que actuarán debidamente acreditados.

Artículo 30. Contenido de la inspección y Control.

La inspección y control a que se refiere este capítulo comprende, total o parcialmente los siguientes aspectos:

- Revisión de las instalaciones y circuitos
- Comprobación de los elementos de medición
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones in situ. • Levantamiento del Acta de Inspección.

Artículo 31. Iniciativa de Inspecciones.

Las inspecciones y controles serán realizadas por el Ayuntamiento o personal técnico designado por este, cuando este lo considere oportuno, o a petición de los propios interesados.

En todos los actos de inspección, el personal que los realice deberá ir provisto del documento que le acredite para la práctica de aquellos y exhibirlo si así se le requiere para ello.

Artículo 32.

El titular o usuario facilitará a los técnicos designados por el Ayuntamiento sin necesidad de comunicación previa, el acceso a los puntos de vertido y a las distintas instalaciones de pretratamiento, a fin de que puedan realizar su cometido.

De la misma manera, pondrá a disposición de los mismos los datos de funcionamiento, análisis y medios que se soliciten para el desarrollo de la inspección.

El usuario que descargue aguas residuales a la red de alcantarillado instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos.

Deberá conservar y mantener los mismos en adecuadas condiciones de funcionamiento y la instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección.



Cód. Verificación: 0PBN09Z2AN154E-165Y-4P7660P
Verificación: <https://ayuntamiento.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

Artículo 33. La negativa a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 34. Del resultado de la inspección se levantara Acta duplicada que firmará, con el inspector, la persona con quien se extienda la diligencia, a la que se le hará entrega de una copia de la misma.

En caso de negativa a la firma y/o recepción del Acta, se procederá a iniciar el expediente de anulación de autorización de vertido.

Artículo 35.- El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales vertidos y volumen total, concentración de contaminantes y en general la definición completa de las características del efluente.

Artículo 36. El Ayuntamiento podrá exigir, en el caso de que distintos usuarios viertan a una misma red, la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan.

CAPITULO VII.-

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 37.- Suspensión del vertido, infracciones y sanciones.

37.1. Suspensión inmediata y otras medidas cautelares:

Cuando puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Ayuntamiento de Nuñomoral podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido o cualquier otra medida cautelar necesaria incluida la desconexión a la red de alcantarillado, sin perjuicio de la iniciación del expediente sancionador que en su caso proceda.

37.2. Clasificación de las infracciones:

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

37.3. Infracciones leves:

Se consideran infracciones leves

a) El incumplimiento de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido sin que se superen los valores límites establecidos en la presente Ordenanza.



Cód. Verificación: 06FN09Z7AN15LE15EX4HT760P
Verificación: <https://ayuntamientonuñomoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

b) El incumplimiento de los planes de mantenimiento y calibración de los equipos de control automático de la calidad de los efluentes impuestos en la autorización de vertido.

A si como no disponer de arqueta de toma de muestras o instalaciones similar en el plazo establecido.

c) El incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado las obras e instalaciones que soportan el vertido.

d) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones establecidas en la autorización de vertido.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de actuación para prevenir la contaminación por nitratos de origen agrario y otros contaminantes de origen difuso, cuando no se haya producido daño o deterioro para el medio ambiente.

f) Dificultar el acceso a la inspección técnica, para llevar a término cuantas comprobaciones relativas al vertido se consideren necesarias.

Así como no facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

37.4. Infracciones graves:

Se consideran infracciones graves

a) La superación de los valores límites de emisión establecidos en la autorización de vertido siempre que se superen los valores límites establecidos en la normativa aplicable y no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) El incumplimiento de las condiciones de calidad del medio receptor establecidas en la autorización de vertido.

c) La falta de comunicación, al Ayuntamiento en materia de medio ambiente, de una situación de emergencia o de peligro derivada de cualquier irregularidad en la emisión de un vertido, mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos municipales las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

d) La dilución sin autorización de los vertidos, con el fin de cumplir los límites establecidos en la autorización de vertido.



Cód. Verificación: 06FN0302ZANICAE:R5EX:HT7660P
Verificación: <https://ayuntamientoal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

e) Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

f) La omisión o demora en la instalación de infraestructura de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.

g) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

37.5 Se consideran infracciones muy graves.

a) El incumplimiento de órdenes de suspensión y de medidas correctoras o preventivas.

b) La superación de los valores límites de emisión recogidos en la autorización de vertido siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionada con las actividades de saneamiento.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

37.6. Sanciones:

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

• Infracciones leves:

Multa hasta 6.010,12 euros.

• Infracciones graves:

Multa desde 6.010,13 euros hasta 30.506,62 euros y suspensión temporal de vertido.

• Infracciones muy graves: Multa desde 30.506,62 hasta 601.012,10, euros y suspensión temporal o definitiva de la autorización de vertido.



Cód. Verificación: 0PKN09Z2AN15AE-ISEY-HPT769P
Verificación: <https://ayuntamientos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

37.7. Graduación de las sanciones:

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad y las demás circunstancias concurrentes.

37.8. Reparación del daño e indemnizaciones:

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado.

La reparación tendrá como objetivo lograr la restauración de los bienes alterados a la situación preexistente al hecho sancionado.

Cuando el daño producido afecte al S. I. S., la reparación será realizada por el Ayuntamiento de Nuñomoral a costa del infractor.

Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas.

La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 50 por 100 de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento de Nuñomoral.

Artículo 38.- Responsabilidad

Los sujetos responsables de las infracciones, serán según se determine para cada caso:

- Los titulares de autorización de vertido a la red de saneamiento.
- La persona física o jurídica causante de los daños.
- El titular de la industria o actividad.

Artículo 39. Prescripción:

Cód. Verificación: 0PRN0302ZANICAE-ISEY-4PT660P
Verificación: <https://aytonuomoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 40.- Competencias y procedimiento.

40.1. Procedimiento: La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en el título IX, capítulos I y II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El órgano que disponga la incoación del expediente podrá adoptar, por sí mismo o a propuesta del instructor, las medidas cautelares necesarias que eviten la continuidad de daños ambientales.

En el supuesto de las medidas cautelares previstas o la ratificación de las mismas, se adoptarán previa audiencia del interesado, en el plazo de diez días.

Las medidas cautelares no podrán tener una duración superior a dos meses.

Comprobada la existencia de un vertido no autorizado, o que no cumpla las condiciones de la autorización, el Ayuntamiento realizará la siguiente actuación:



Jueves, 17 de julio de 2025

La incoación de un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas, complementariamente, podrá acordar la iniciación de los siguientes procedimientos:

- a) De revocación de la autorización de vertido, cuando la hubiera, para el caso de incumplimiento de alguna de sus condiciones,
- b) De autorización del vertido, si no la hubiera, cuando éste sea susceptible de legalización,
- c) De declaración de caducidad de la concesión de aguas en los casos especialmente cualificados de incumplimiento de las condiciones o de inexistencia de autorización, de los que resulten daños muy graves en el dominio público hidráulico.

Las revocaciones y declaraciones de caducidad acordadas conforme al apartado anterior no darán derecho a indemnización.

No obstante, en los casos en que existan indicios de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los causantes de los mismos, el Ayuntamiento lo comunicará al Ministerio fiscal.

40.2. Incoación, instrucción y resolución:

Corresponde al Ayuntamiento de Nuñomoral, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas por incumplimiento de la presente Ordenanza y en base a su legislación específica, se podrán presentar los recursos necesarios.

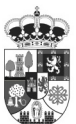
El Presidente de la junta de gobierno será el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador, correspondiendo a la junta de gobierno dictar resolución.

40.3. Vía de apremio:

Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiera lugar podrán ser exigidas en vía de apremio a los infractores.

Cuando proceda, la ejecución subsidiaria, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente asimismo en vía de apremio, conforme a los artículos 96 y 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

40.4. Cómputo de Plazo:



Jueves, 17 de julio de 2025

Las comunicaciones entre los generadores de vertidos no domésticos e industriales a la red de saneamiento y el Ayuntamiento se efectuarán por escrito, con acuse de recibo por parte de los primeros y con el sello de registro por parte del Ayuntamiento.

Esta fecha será considerada válida para el inicio de cualquier plazo fijado en la presente Ordenanza.



ANEXO I: VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS

Parámetros físicos	Unidades	Valores
Temperatura	º C	40
Conductividad	µS/cm	5.000



Cód. Verificación: 09FN0302ZAN16LE-ISEY-4PT7660P
Verificación: <https://ayuntamientoal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 26 de 28



Jueves, 17 de julio de 2025

Sólidos en suspensión	mg/l	750
Sólidos sedimentables	mg/l	10
Color	Biodegradable en E.D.A.R.	

Parámetros físicos	Unidades	Valores
PH	Unidades de pH	5,5 - 9,5
DBO5	mg/l de O2	750
DQO	mg/l de O2	1.500
Nitrógeno	mg/l de NH-4+	75
Fósforo	mg/l de PO4=	100
Nitratos	mg/l de NO3	150
Cloruros	mg/l de Cl-	1.600
Sulfatos	mg/l de SO4=	1.500
Sulfuros	mg/l de S=	2
Fluoruros	mg/l de F-	9
Cianuros	mg/l de CN-	1
Hierro	mg/l de Fe	10
Manganeso	mg/l de Mn	2
Arsénico	mg/l de As	1
Plomo	mg/l de Pb	2
Selenio	mg/l de Se	1
Cobre	mg/l de Cu	5
Zinc	mg/l de Zn	10
Níquel	mg/l de Ni	5
Aluminio	mg/l de Al	20
Cadmio	mg/l de Cd	1
Mercurio	mg/l de Hg	0,1
Cromo hexavalente	mg/l de Cr (VI)	0,6
Cromo total	mg/l de Cr	6
Fenoles	mg/l de fenol	2
Aceites y grasas	mg/l	150
Detergentes biodegradables	mg/l	30

ANEXO II:

SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO A LA RED DE SANEAMIENTO

Municipio de:

Solicitud Número:



Jueves, 17 de julio de 2025

• Datos generales:

Suministro Nº

Nombre de la Sociedad:

NIF:

Dirección C. P.

Teléfono:

FAX:

Persona responsable/Representante:

Código de actividad (CNAE) -----:--

• Proceso de fabricación:

Descripción:

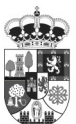
Materias primas y aditivos usados:

Tiempo de producción (horas/día):

• Instalaciones de tratamiento previo vertido:

• Otros datos de interés:

(*Podrán utilizar cuantas hojas de papel sean necesarias para dar la información requerida)



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la división de la Unidad UE 2 del planeamiento municipal perteneciente al Polígono Industrial de Serradilla

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0475, de fecha 11 de julio de 2025, y no habiéndose presentado alegaciones durante el período de información pública abierto tras la aprobación inicial mediante Decreto n.º 2025-0332 de 29 de mayo de 2025, se ha acordado elevar a definitiva la redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 2 (UE-2) del planeamiento municipal de Serradilla, quedando subdividida en tres subunidades denominadas UE 2.1, UE 2.2 y UE 2.3, conforme al informe técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de fecha 7 de mayo de 2025.

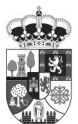
La redelimitación tiene carácter de gestión y no implica modificación del uso global, aprovechamiento ni condiciones básicas de ordenación, manteniéndose el suelo clasificado como urbano no consolidado con uso industrial.

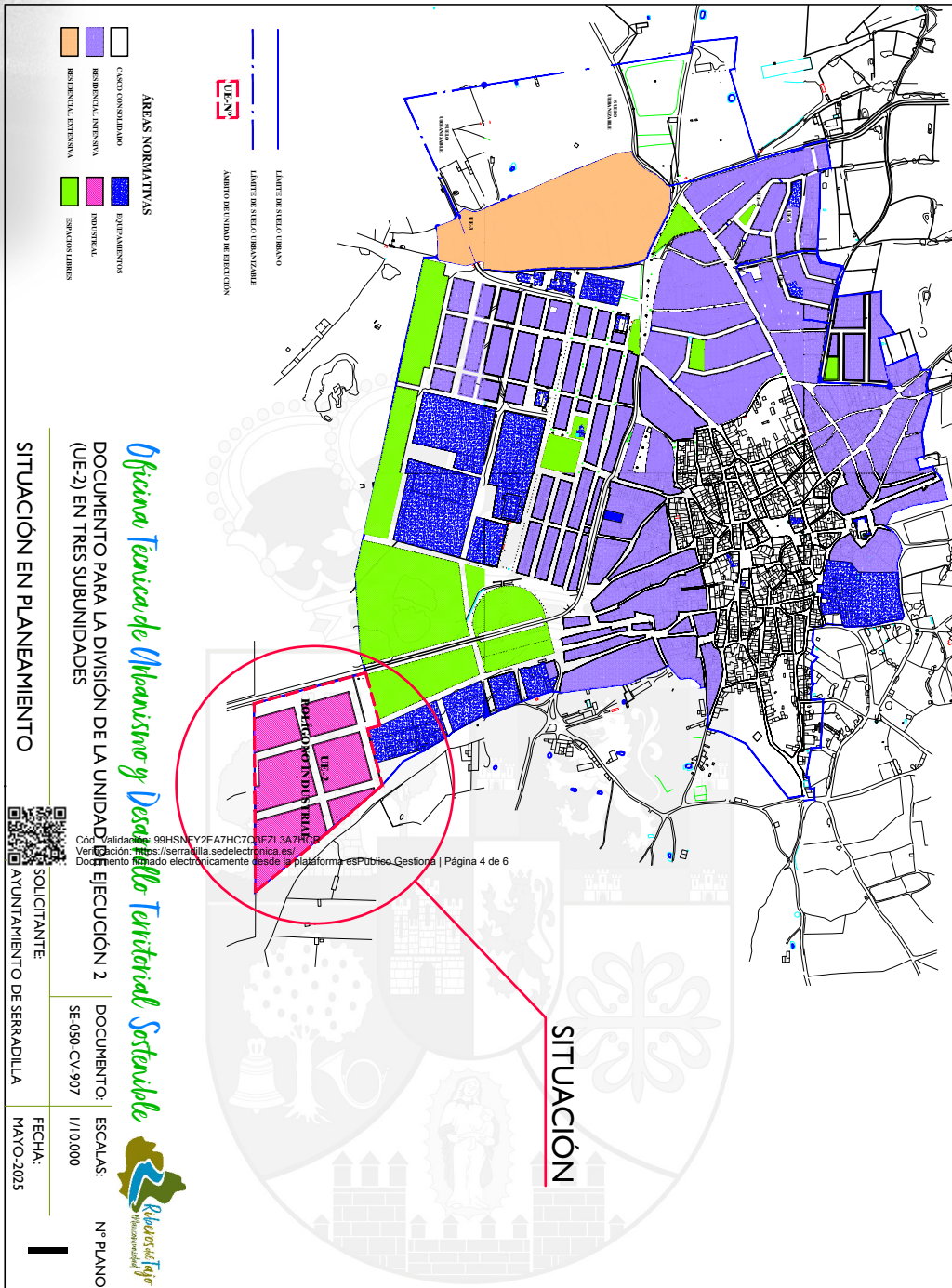
La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.e) y f) del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

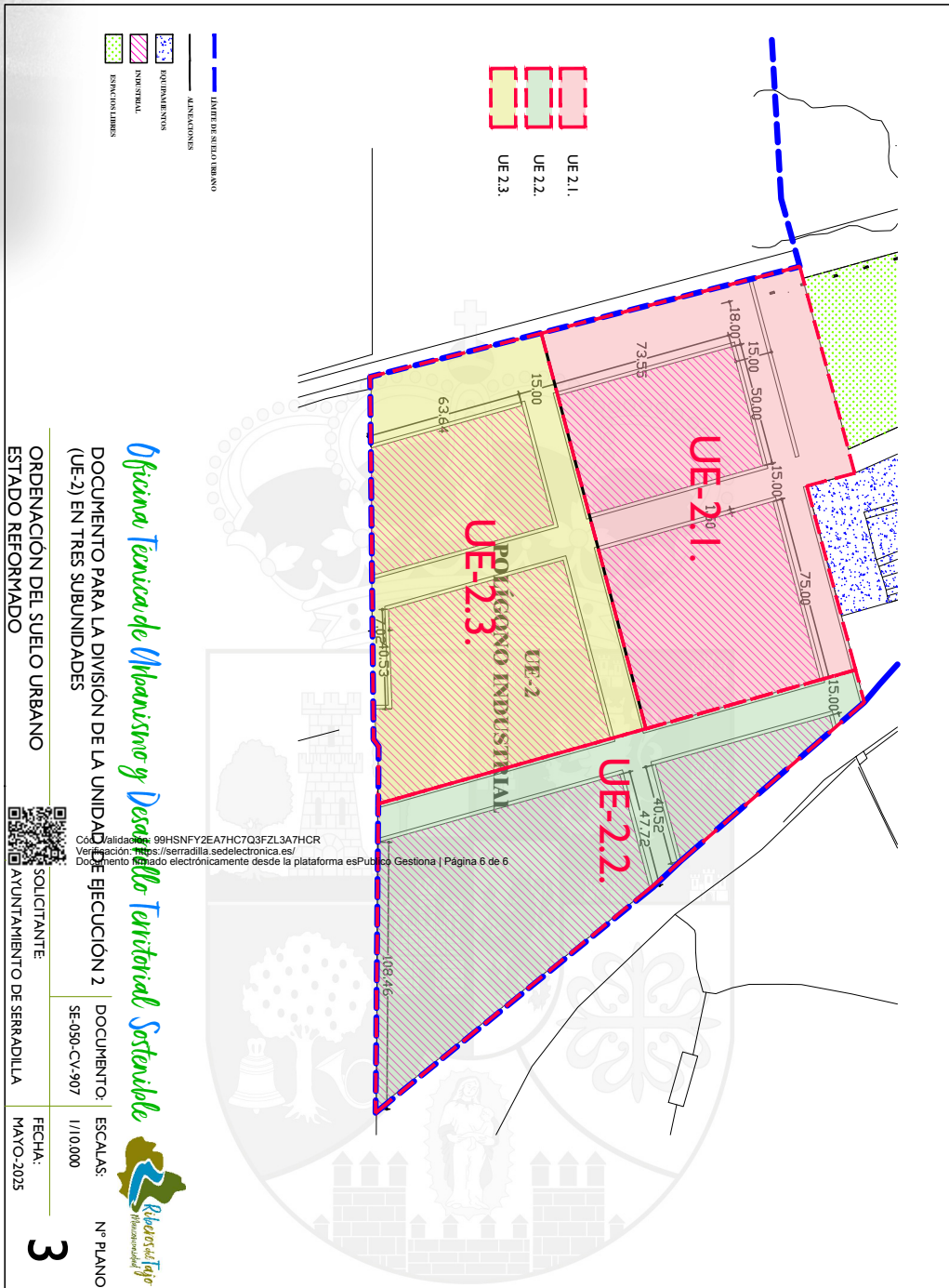
Serradilla, 11 de julio de 2025

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE







Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

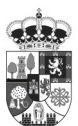
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejón el Rubio, 14 de julio de 2025

Jonás Castellano García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

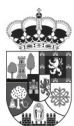


Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	261.500,00
2	Impuestos Indirectos.	34.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	114.904,00
4	Transferencias Corrientes.	493.088,86
5	Ingresos Patrimoniales.	27.476,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	50.502,98
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. ...	981.971,84

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	512.728,84
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	293.266,83
3	Gastos Financieros.	100,00
4	Transferencias Corrientes.	105.501,32
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	70.374,85
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. ...	981.971,84



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

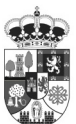
ANUNCIO. Delegación Celebración de Matrimonio Civil.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2025, se ha aprobado la Delegación de Competencias de la Alcaldía en D. SANTIAGO GARCÍA GONZÁLEZ, Concejal de este Ayuntamiento, para celebrar el matrimonio civil entre D. JUAN CARLOS DÍAZ COBOS y DÑA. ANA BELÉN JORGE RICO, el día 30 de agosto de 2025, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejón el Rubio, 14 de julio de 2025

Jonás Castellano García
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

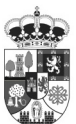
Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Reglamento de régimen interno del CR Ateneo "La Maya: Viveros y jardines".

El pleno de Valdeobispo, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2025, aprobó el Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo "La Maya: Viveros y jardines", el cual se somete a exposición pública por un plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que las personas interesadas pueda examinarlo y formular las reclamaciones o alegaciones que consideren pertinentes.

Valdeobispo, 10 de julio de 2025

David Jiménez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expropiación forzosa. Pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora.

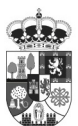
El día 5 de julio de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los/as titulares de bienes y derechos de la siguiente finca afectada por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE HERVÁS. TT.MM. DE LA GARGANTA, BAÑOS DE MONTEMAYOR Y HERVÁS (CÁCERES) FASE II. clave: 03.310.0395/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	Polígono	Parcela
LA GARGANTA	EX15/01-01/0090	22	00089

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los/as interesados/as. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/as interesados/as. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 10 de julio de 2025
Montserrat Ana Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de Don Gómez.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto,

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CASAS DE DON GÓMEZ

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



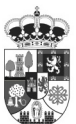
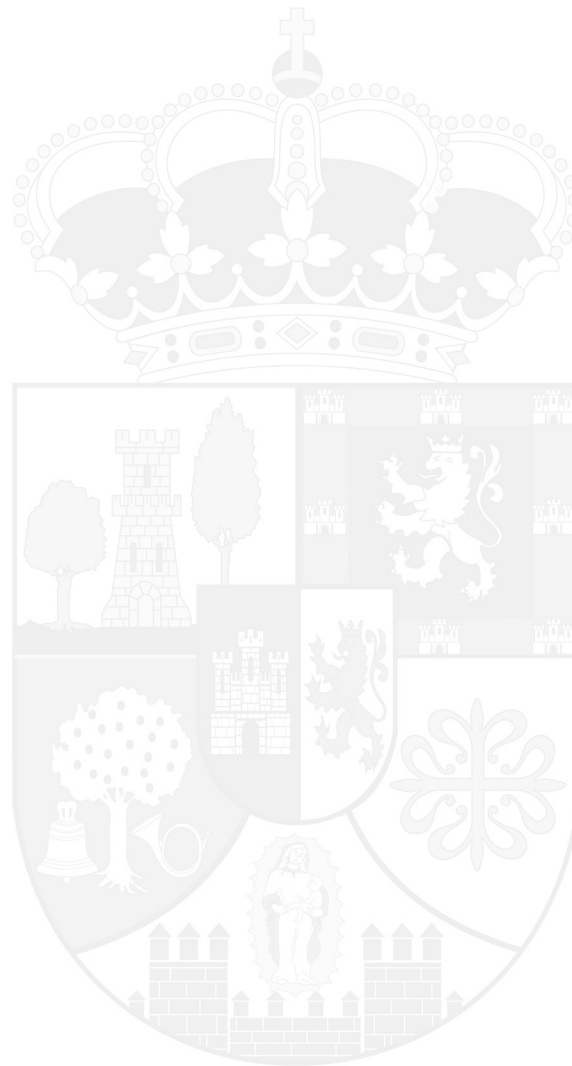
Jueves, 17 de julio de 2025

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESION.

Cáceres, 10 de julio de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

ANUNCIO. Bases generales y específicas del proceso para la selección de nuevo ingreso de seis plazas de Oficial de Tratamiento y Captación.

Se adjuntan en ANEXO detalladas las bases generales y específicas del proceso para la selección de nuevo ingreso de seis plazas de Oficial de Tratamiento y Captación.

Cáceres, 17 de julio de 2025

José Luis Castaño Cabañas

DELEGADO EN CÁCERES DE CANAL DE ISABEL II



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

Las presentes bases regularán los procesos selectivos de nuevo ingreso que convocará Canal de Isabel II, S.A. M.P. delegación de Cáceres (en adelante, Canal de Isabel II-Cáceres).

Canal de Isabel II, S.A. M.P., actúa en Cáceres como concesionaria del ciclo integral del agua para la ciudad de Cáceres y le es de aplicación lo dispuesto sobre subrogación del personal en el convenio colectivo del sector del agua. Por tanto, una vez finalizada la concesión, el nuevo adjudicatario deberá subrogarse en el personal de los centros de trabajo de Cáceres. La relación laboral con Canal de Isabel II - Cáceres se extinguirá al finalizar la contratación con esta empresa o la subrogación indicada.

La contratación será para la prestación de servicios en la delegación de Canal en Cáceres sin que exista posibilidad de traslado o de pasar a prestar servicios en la Comunidad de Madrid u otros ámbitos territoriales en los que opere Canal de Isabel II, S.A. M.P.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases generales y en las bases específicas que las desarrollen para cada proceso selectivo. Además de lo establecido en las bases específicas, la participación en los procesos selectivos supone la aceptación íntegra e incondicionada de lo establecido en estas bases.

Los procesos selectivos para puestos de *Libre Designación* se verán excluidos de la aplicación de las presentes bases generales y tendrán un procedimiento propio que se regulará íntegramente por sus bases específicas.

1.- Requisitos para participar y características del puesto

Los requisitos que debe reunir el personal solicitante al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y que deberá mantener en el momento de la formalización del contrato para poder participar en la convocatoria son los siguientes:

1. No ser personal trabajador de Canal de Isabel II-Cáceres, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido fijo.
2. Ser mayor de edad
3. Nacionalidad
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.
 - d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.
4. Poseer la titulación requerida en las bases específicas.

El personal aspirante con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberá acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y el personal aspirante con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las candidaturas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

5. Tener la experiencia mínima demostrable establecida en las bases específicas.
En aquellos casos que la persona postulante haya obtenido el título de formación profesional requerido en las bases mediante FP Dual haciendo las prácticas en empresas del Ciclo Integral del Agua o de Automatización, en los que participa Canal de Isabel II, cuando así lo establezcan las bases específicas, convalidará el requisito de experiencia.
6. Estar en posesión del permiso de conducción B o el que se indique, si viene requerido en las bases específicas del proceso selectivo.
7. En caso de que el puesto requiera un nivel de inglés este será equivalente o superior a B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas. Se acreditará mediante algunos de los certificados o títulos que se especifiquen en el punto 2.1.4 de estas bases.
8. No haber sido despedido por razones disciplinarias de Canal de Isabel II – Cáceres.

Si en cualquier momento del procedimiento, el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso de selección o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

2.- Procedimiento de selección

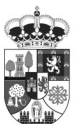
2.1. Presentación de solicitudes

Las personas participantes dispondrán de un plazo de **7 días hábiles** desde la fecha de la publicación para presentar su solicitud de participación a través de a la dirección de correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es También podrán entregar su solicitud en la delegación de Canal de Isabel II-Cáceres en la Avda. Virgen de Guadalupe, N.º 43. 1ª Planta. Edificio El Perú. (10001) CÁCERES.

Al inscribirse en el proceso, se deberá adjuntar la siguiente **documentación**:

1. Las personas participantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor. Para las personas aspirantes incluidas en el apartado b) y d) del punto 1.3 de estas bases generales, deberán aportar el NIE en vigor que permita ejercer una labor profesional dentro del área del puesto al que se opta. En el supuesto c), fotocopia del NIE junto con el libro de familia y DNI, o NIE del cónyuge o persona de referencia.
2. Copia del título requerido en las bases específicas, o en caso de no contar con el mismo, certificado de notas acreditativo de la titulación junto con el justificante de pago de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe tener el documento de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia conforme a la norma que resulte de aplicación a tal efecto.
3. La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada con los siguientes documentos que se incluirán en la solicitud:
 - a. Informe de vida laboral actualizado, que justifique la experiencia. Dicho informe deberá haber sido obtenido en el plazo máximo de los 45 días naturales anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases Específicas de la convocatoria. Será necesario para entender acreditada la experiencia.
 - b. Aportación del currículum vitae (CV) detallando las funciones de los puestos en los que se hayan desarrollado las funciones del puesto convocado, especificando los siguientes contenidos mínimos relativos a la experiencia profesional desarrollada:

Página 2 de 9



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

i. Puesto ocupado, empresa contratante (*) y fechas de inicio y fin del contrato.

() En caso de ser trabajadores por cuenta propia, se deberá marcar claramente la denominación de AUTÓNOMO.*

ii. Funciones desempeñadas en cada una de las experiencias especificadas en el punto anterior. Se debe hacer alusión a información precisa y detallada (**) sobre las funciones desempeñadas, mediante la descripción de tareas, habilidades o responsabilidades asumidas en cada periodo.

*(**) Ese nivel de detalle no será necesario si se adjuntan, además del CV, documentos complementarios que se detallan a continuación y que certifiquen las funciones realizadas en ese periodo/experiencia concreto/a.*

Además de este documento necesario (currículum vitae detallado), se podrán adjuntar a la solicitud aquellos documentos acreditativos en los que pudiese quedar reflejado el puesto, funciones desempeñadas y su periodo de realización.

No se valorarán los datos reflejados que no estén acreditados en el certificado de vida laboral, siendo los periodos activos que aparecen en la misma, los únicos susceptibles de análisis y consideración.

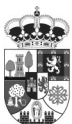
c. Declaración Responsable, en la que figuren los datos personales de la persona candidata (nombre, apellidos, número de identificación oficial de identidad), fecha de firma del documento y alusión expresa a la veracidad de la información y documentación aportada en su inscripción, declarando bajo la responsabilidad del personal aspirante (firmante) que todos los datos y funciones detalladas en el CV son veraces, que dispone de toda la documentación que respalda la información detallada y que la aportará en cualquier momento del proceso en que sea solicitada por Canal de Isabel II - Cáceres.

No será necesario acreditar (sí indicar en la solicitud) la experiencia obtenida en Canal de Isabel II-Cáceres. Sí deberán indicarse los periodos en los que se ha desarrollado esa experiencia.

4. El requisito de inglés, cuando sea exigible, podrá acreditarse mediante alguno de los certificados de los centros examinadores correspondientes a un nivel B2 en adelante o titulación equivalente del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

Para estas certificaciones, no se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título, sin perjuicio de la fecha límite para reunir los requisitos establecidos en el apartado 1 de las presentes bases generales (momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar el certificado que reconozca un "Grado de discapacidad igual o superior al legalmente reconocido en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya" y el certificado que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que detallan en las bases específicas. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones, los ajustes razonables de tiempos y los medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria y deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación solicitada. Tanto el certificado que acredite la compatibilidad funcional para el puesto como el dictamen técnico facultativo para la adaptación de las pruebas del proceso selectivo deberán



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

acompañarse a la solicitud de participación o, si acredita haber solicitado la cita y no haber sido atendido, podrá aportarlo con posterioridad, en todo caso, previamente al momento del examen.

Siempre que sea oportuno, Canal de Isabel II-Cáceres podrá solicitar a las personas candidatas que aporten cualquier otra documentación complementaria, independientemente de las fases del proceso en la que se encuentre. En cualquier caso, la empresa se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por el candidato. Si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustase a la realidad, podrá rechazarse automáticamente la candidatura.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día indicado en las correspondientes bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. Los errores que se puedan percibir en la solicitud podrán corregirse mediante un escrito dentro del plazo de inscripción.

2.2. Admisión de aspirantes y convocatoria de pruebas

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se revisará la documentación aportada en cada candidatura para comprobar la acreditación de los requisitos de acuerdo con las bases generales y específicas del proceso selectivo, determinando el estado de cada candidatura.

Todas las candidaturas recibirán en su correo electrónico la confirmación de inscripción a la plaza. En él, se les asignará su número de identificador para los comunicados públicos que haga la empresa en las distintas fases del proceso.

En cualquier caso, se harán públicas, en la página de empleo de Canal de Isabel II-Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, las listas provisionales de candidaturas admitidas y excluidas, donde se podrá comprobar que se figura en una u otra lista. Si alguna de las personas interesadas no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos o no figurase en la lista de candidaturas admitidas o excluidas, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación de requisitos, se publicarán los listados de candidaturas admitidas y excluidas con carácter definitivo la página de empleo de Canal de Isabel II-Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>

2.3. Fases del proceso de selección

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de 12 puntos para los procesos de nuevo ingreso.

2.3.1. Pruebas teórico – prácticas

Las pruebas teórico-prácticas permitirán evaluar tanto los conocimientos teóricos generales relacionados con el puesto como la aplicación directa de estos y la habilidad o destreza en el ejercicio profesional. Estas pruebas serán obligatorias para todas las personas candidatas y tendrán carácter eliminatorio.

Para superar estas pruebas, será necesario obtener una puntuación igual o superior al 50 % de la puntuación máxima de cada una de las pruebas. La puntuación máxima será de 10 puntos.

Página 4 de 9



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

El lugar, día y hora de celebración de la primera prueba se publicará con una antelación mínima diez días hábiles. La celebración de las siguientes pruebas será anunciada oportunamente por el órgano de selección, comunicándola personalmente, siempre que sea posible, a las candidaturas admitidas.

Las personas candidatas que optan a la realización de las pruebas teórico-prácticas deberán presentarse en el lugar y hora publicados. Deberán asistir con el DNI, NIE y/o pasaporte en vigor. En el caso de que la documentación esté caducada, es necesario justificar la no vigencia presentando un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder al examen con cualquier dispositivo electrónico encendido (*móvil, tableta, calculadoras programables, reloj inteligente, etc.*), excepto calculadoras no programables cuando así se especifique en las bases específicas, considerando causa de exclusión, el incumplimiento de esta restricción.

2.3.2. Valoración de méritos

Se realizará la valoración de la experiencia conforme a lo indicado en las presentes bases, únicamente de las personas candidatas aprobadas. La puntuación máxima que podrá obtenerse por valoración de méritos será de 2 puntos. En el caso de que alguna candidatura sobrepasara este valor, se considerará solo la puntuación máxima.

La fecha a considerar para la valoración de méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases específicas de cada proceso. Los factores valorables son los siguientes:

- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II -Cáceres, desarrollando las funciones correspondientes al puesto convocado: 0,060 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia profesional en otras administraciones, empresas, y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas a las del puesto convocado: 0,035 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado: 0,025 puntos por mes completo trabajado.

A efectos de valoración, cada período sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores, no siendo acumulativos.

Se entenderá que realizan actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua aquellas entidades que, de acuerdo con su objeto social, estén incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) bajo los siguientes epígrafes:

- 36.- CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 - 360.- Captación, depuración y distribución de agua
 - 3600.- Captación, depuración y distribución de agua
- 37.- RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
 - 370.- Recogida y tratamiento de aguas residuales
 - 3700.- Recogida y tratamiento de aguas residuales

En todos los casos se considerará que el epígrafe del CNAE de la actividad a la que está vinculada la persona candidata se deberá corresponder con el de la empresa con la que ha mantenido una relación contractual por cuenta ajena. En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia, el código de CNAE se corresponderá con el de la actividad empresarial en la que ha estado registrado. En el caso de administraciones o entidades de derecho público, se estará a su objeto y competencias de acuerdo con su estatuto, norma de creación o norma reguladora.



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

2.3.4. Publicación de resultados

Para cada fase del proceso selectivo, se publicará, la página de empleo de Canal de Isabel II - Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que las personas candidatas efectúen reclamaciones, deberán formularlas, para cada convocatoria en el plazo de 2 días hábiles desde su publicación, ante el órgano de selección.

2.3.5. Reconocimiento médico

Determinados puestos de trabajo de la empresa están expuestos a riesgos de especial intensidad. En estos casos, con carácter previo a la contratación de la persona aspirante ya seleccionada, esta deberá someterse a un reconocimiento médico que declare su aptitud para el puesto mediante las pruebas que al efecto sean necesarias. Esta circunstancia se hará constar en las Bases específicas de los procesos correspondientes.

2.4. Resolución

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página de empleo de Canal de Isabel II - Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que las personas candidatas efectúen reclamaciones, deberán formularlas, para cada convocatoria, en el plazo de 2 días hábiles desde su publicación, ante el órgano de selección.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de las candidaturas aprobadas, hará las veces para la persona interesada, a efectos de su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por Canal de Isabel II-Cáceres.

Contra las actuaciones del órgano de selección, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 2 días hábiles ante la Delegación de Cáceres, y ante su resolución, ejercitar las acciones legales pertinentes.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico señalado por el candidato a efectos de notificaciones.

3.- Órgano de Selección

Para cada proceso selectivo, se constituirá un órgano de selección. Se compone por tres vocales, nombrados por la dirección de Canal de Isabel II-Cáceres. Serán los encargados de elaborar y calificar las pruebas teórico-prácticas en los procesos selectivos.

Uno de los vocales nombrados por la Dirección de Canal de Isabel II-Cáceres realizará, además, las funciones de Presidente del Órgano de Selección, quien, en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, velará por el deber de sigilo profesional al que vienen obligados todos los miembros de este órgano. Para realizar las funciones de secretario, se designará a un miembro del órgano de selección, que levantará acta de cada sesión.

Los vocales serán trabajadores adscritos a puestos de igual o superior grupo profesional y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada, o pertenecientes a recursos humanos. En los supuestos en que no sea posible cumplir el requisito de especialidad, se designará a quien lo posea más afín con la plaza convocada.

Todos los miembros actuarán con voz y voto, tomando los acuerdos por mayoría. Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, el órgano de selección podrá acordar recibir el asesoramiento de algún profesional o entidad ajena a la empresa para la preparación y realización de las pruebas, solicitándolo previamente a la Dirección de Canal de Isabel II-Cáceres. Estos asesores, al igual que los miembros del órgano de selección, manifestarán no tener interés o motivación material o personal de ningún tipo que pudiera condicionar sus actuaciones en el ejercicio de dicha responsabilidad.



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

4.- Proceso de incorporación

Una vez finalizadas la totalidad de las pruebas y, en su caso, la valoración de los méritos, que componen cada uno de los procesos selectivos, la Delegación de Cáceres hará público el listado de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas.

Las plazas estarán destinadas a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación tras sumar las calificaciones de las diferentes pruebas superadas y de la valoración de méritos. El destino de las plazas lo elegirán los aspirantes según el orden final del proceso selectivo y el número de plazas disponibles. No podrán proponerse más candidatos que plazas.

En caso de igualdad en las puntuaciones finales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Persona trabajadora que haya acreditado discapacidad legalmente reconocida en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya.
2. Mayor puntuación en las pruebas teórico-prácticas. En el resultado de estas pruebas, se considerarán hasta 8 decimales.
3. Mayor puntuación en la valoración de méritos. En el resultado de esta valoración, se considerarán hasta 8 decimales.
4. De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se realiza para el desarrollo de los procesos selectivos en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Se mantendrá el resultado del último sorteo hasta que la Junta de Extremadura publique el resultado para años sucesivos. En cada proceso selectivo regirá el último sorteo que haya sido publicado en el DOE con anterioridad a la fecha de publicación del proceso.

La adjudicación de plazas se realizará entre los participantes debidamente ordenados conforme a los criterios anteriormente descritos de la siguiente manera:

- En primer lugar, para aquellas convocatorias donde se haya establecido reserva de plazas, se adjudicarán las plazas reservadas para candidatos con discapacidad con grado igual o superior al legalmente reconocido en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya.
- En segundo lugar, se adjudicarán el resto de las plazas de cada convocatoria hasta completar el número de plazas ofertadas para el nuevo ingreso.

Las personas seleccionadas deberán mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación a Canal de Isabel II-Cáceres. A efectos de su incorporación, deberán acreditar nuevamente los requisitos de participación. Quienes no lo hagan, en los términos y plazos dispuestos, perderán su derecho a ser contratados, quedando anuladas las actuaciones respecto de dichas candidaturas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial y en la documentación adjuntada a la misma.

El ingreso a los respectivos destinos se realizará con las retribuciones recogidas en las bases específicas, formalizándose el correspondiente contrato laboral en la modalidad de indefinido a tiempo completo o indefinido de relevo, que estará sometido a la superación del periodo de prueba previsto para su grupo profesional.

Si la persona seleccionada no se incorpora al puesto de trabajo en el momento establecido, se considerará que ha renunciado. En los casos de renuncia, se seleccionará a la siguiente candidatura siguiendo el orden de puntuaciones establecido.

Una vez incorporada la persona que ha obtenido la mayor puntuación, conforme a los grupos profesionales de destino, deberá superar el periodo de prueba indicado en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

Página 7 de 9



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

No obstante, no se aplicará el periodo de prueba cuando el trabajador lo haya superado con anterioridad en Canal de Isabel II-Cáceres, por el desempeño del mismo grupo profesional, bajo cualquier modalidad de contratación.

4.1.- Lista de espera

En los procesos selectivos ordinarios, las personas aspirantes que, habiendo superado las diferentes pruebas, no les sea adjudicada plaza por existir otras con mayor puntuación, pasarán a una lista de espera preferente para incorporarse a la empresa si se autorizasen vacantes de igual grupo profesional e igual puesto de trabajo o especialidad que la vacante convocada. Esta lista tendrá una duración de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva del proceso selectivo. La condición de miembro de esta lista se perderá tanto por la renuncia a un puesto ofertado, como por la aceptación de otro puesto tras la resolución de un proceso selectivo, como por la no superación de un periodo de prueba de un contrato temporal celebrado con Canal de Isabel II - Cáceres para el mismo puesto. Serán consideradas como candidaturas para contratación temporal con carácter prioritario siempre que cumplan los requisitos para la contratación del puesto ofertado.

5.- Protección de datos

5.1 Responsable del tratamiento

Canal de Isabel II, S.A., delegación de Cáceres (en adelante, Canal de Isabel II-Cáceres), con NIF A86488087, con dirección de contacto en la Avenida de Virgen de Guadalupe, 43. 1ª planta, edificio "El Perú Wellness", 1001. Cáceres, teléfono 927 211 250 y correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su ficha de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para cualquier información sobre este punto 5, puede contactarse con la delegada/o de Protección de Datos de Canal de Isabel II-Cáceres a través del correo electrónico privacidad@canal.madrid

5.2 Finalidad

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar la candidatura del solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por Canal de Isabel II-Cáceres, y/o las empresas nacionales de su grupo, que el usuario puede consultar en www.canaldeisabelsegunda.es Su candidatura y datos serán mantenidos, mientras no manifieste su deseo de no formar parte de la plantilla de Canal de Isabel II-Cáceres y/o las empresas nacionales del grupo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no haya solicitado su oposición o su supresión.

5.3 Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales que el usuario aporte, así como los que se vayan generando, es la aplicación de medidas precontractuales al objeto de registrar y tramitar de forma inicial su solicitud, consentimiento para el análisis y estudio de adecuación al puesto del proceso selectivo y mantenimiento de este una vez finalizado el proceso, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

5.4 Destinatarios

Los datos personales aportados por el usuario podrían ser comunicados a otras empresas nacionales del grupo para la finalidad indicada en el apartado 5.2.



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

En determinados supuestos, se utilizan los servicios de colaboración de empresas proveedoras de servicios informáticos, de almacenamiento de información, etc. En algún caso, podría producirse una transferencia internacional de datos que, en todo caso, estaría amparada en las decisiones de la Comisión Europea o la adopción de medidas contractuales con garantías adecuadas, y siempre estaría limitada a la prestación de servicios que realizarían los proveedores en nombre de Canal de Isabel II-Cáceres. Puede consultar esta información de forma actualizada en <http://www.canaldeisabelsegunda.es/es/cesionariosytransferenciadatos/>

Al margen de los casos indicados anteriormente, no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo, como podría ser el supuesto de comunicación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, juzgados y tribunales y/u otros organismos y administraciones o entidades públicas con competencia que puede consultar en la página Web de Canal de Isabel II.

5.5 Derechos

El usuario podrá ejercitar ante Canal de Isabel II-Cáceres los siguientes derechos:

- El acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.
- La rectificación de los datos personales que sean inexactos.
- La supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.
- La limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa.

Para hacer uso de cualquiera de estos derechos, podrá remitir una comunicación por escrito dirigida a la delegada/o de Protección de Datos de Canal de Isabel II-Cáceres, acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Calle de Santa Engracia, 125. (28003). Madrid, con la referencia "RGPD/SELECCIÓN CANAL CACÉRES", o bien enviar un correo electrónico a privacidad@canal.madrid

Para obtener más información acerca de sus derechos puede visitar la página web de la Agencia Española de Protección de Datos. Si considera que no se están tratando adecuadamente sus datos personales o no ha satisfecho sus pretensiones en cuanto al ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>

5.6 Procedencia de sus datos

Los datos de carácter personal deberán ser facilitados por el titular de estos. Los datos solicitados y los que se vayan generando de las distintas pruebas son necesarios, deben ser ciertos y encontrarse actualizados. En caso de que no facilite los mismos, no se podrá atender su solicitud.

Cáceres, a 2 de julio de 2024
José Luis Castaño Cabañas
Delegado de Cáceres



Jueves, 17 de julio de 2025



Nota informativa
Asunto: Bases específicas GC00072025

BASES ESPECÍFICAS NUEVO INGRESO: "OFICIAL DE TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN" Canal Isabel II – Cáceres

Por la presente se convoca un proceso selectivo, para cubrir **6 puestos de oficial de tratamiento y captación**

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Podrán participar en el proceso selectivo, aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos que se establecen en las bases generales que regulan los procesos selectivos de nuevo ingreso que convocará Canal de Isabel II S.A., M.P. Delegación de Cáceres (en adelante, Canal de Isabel II – Cáceres), y en las presentes "Bases Específicas".

Quedarán excluidas del proceso selectivo las candidaturas que no cumplan algunos de los requisitos mínimos fijados en las bases generales o en la presente ficha y, en particular, las que no acrediten la titulación requerida a la que se hace referencia en el presente apartado.

Nombre del puesto: Oficial de tratamiento y captación

Grupo profesional: Grupo profesional 2A

Número de plazas:

PROCEDIMIENTO	PLAZAS	RETÉN
Nuevo ingreso	6	No
Total plazas	6	

Jornada Las plazas se ajustarán a jornada a turnos de mañana, tarde y noche, de lunes a domingo, incluidos festivos.

Lugar de trabajo Delegación de Cáceres.

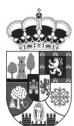
Retribución anual **21.981,55 €** brutos anuales distribuidos en 14 pagas conforme a la distribución de conceptos del Convenio, más las retribuciones variables correspondientes al puesto.

Titulación requerida Estar en posesión de la Titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio o Formación Profesional de 1º Grado, a efectos laborales o profesionales¹, de alguna de las siguientes familias profesionales: **Instalación y mantenimiento, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Mantenimiento de vehículos, Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o Automoción**; titulación equivalente, o la homologación correspondiente, **Bachillerato** o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el RD 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

O

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes, demostrados mediante la acreditación de una **experiencia mínima de 2 años** como **oficial de tratamiento y captación** realizando las tareas detalladas en el apartado de

¹ De conformidad con lo descrito en la normativa pertinente de aplicación sobre equivalencias de títulos a efectos laborales o profesionales



Jueves, 17 de julio de 2025



Nota informativa
Asunto: Bases específicas GC00072025

“actividad a desarrollar” y completada con formación específica para el puesto de trabajo en materias de tratamiento de agua potable, reactivos químicos, presas o equipos electromecánicos.*

* Únicamente se considerarán aquellas experiencias profesionales en las que conste que se haya cotizado en el grupo de cotización 08

Carné de conducir Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso se ajustará a lo establecido en las bases generales.

1º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas candidatas presentarán su solicitud de participación remitiendo la solicitud a la dirección de correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es También podrán entregar su solicitud en la delegación de Canal de Isabel II-Cáceres en la Avda. Virgen de Guadalupe N.º 43 (Edificio El Perú)-1ª Planta 10001 CÁCERES.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará conforme a lo indicado en las bases generales.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día 28 de julio de 2025, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a dicha fecha. La no presentación de la solicitud en tiempo y hora supondrá la exclusión de la candidatura.

2º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano de Selección designado para la evaluación y corrección de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

	Titulares	Suplente
Presidente:	Jose Luis Castaño Cabañas	Carlos Fondón Zancada
Vocal:	Miguel Ángel Moreno Amado	
Vocal:	Jose Antonio López Lara	María Fernanda Lorenzo Galán

3º.- PRUEBAS

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de **12 puntos** para las plazas de nuevo ingreso.

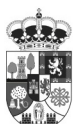
El proceso de evaluación de las candidaturas a la plaza contará de las siguientes fases:

Prueba teórica/práctica

Se realizará prueba teórica/práctica para evaluar si las personas candidatas cuentan con los conocimientos, así como la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarias para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, atendiendo a lo señalado en los apartados “Conocimientos necesarios” y “Actividad a desarrollar”, de las bases específicas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar un cuestionario tipo test, compuesto de **100 preguntas con 3 alternativas de respuesta** y una sola respuesta correcta. Cada respuesta correcta será puntuada con **1 punto**, las incorrectas penalizarán **0,3333333 puntos**. Las preguntas no contestadas no puntuán ni penalizan. Con carácter general, en el cuestionario test se incluirán 10

Página 2 de 9



Jueves, 17 de julio de 2025



Nota informativa
Asunto: Bases específicas GC00072025

preguntas adicionales de reserva, ordenadas de la 101 a la 110 que servirán para sustituir, si procede, preguntas que pudieran ser anuladas.

La duración máxima para la realización de esta prueba **será de 2 horas y 30 minutos**.

La puntuación máxima de estas pruebas será de **10 puntos** y para superarlas las personas candidatas deberán obtener una puntuación mínima de **5 puntos**.

Las candidaturas que opten a la realización de las pruebas teórico-prácticas, deberán presentarse en el lugar y hora publicados.

Deberán asistir con el **DNI, NIE y/o pasaporte en vigor**, no pudiendo estar caducados los documentos que acrediten la identidad. Si se produjera esta situación es necesario presentar un documento que justifique la no vigencia, pudiendo mostrar un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder a la realización de esta prueba con cualquier dispositivo electrónico encendido (*móvil, Tableta, calculadoras programables, relojes inteligentes, etc.*), excepto calculadoras no programables, considerando causa de exclusión el incumplimiento de esta restricción.

Al finalizar el examen, las personas aspirantes conservarán una copia de la hoja de respuestas que garantizará la asistencia y la comprobación de la realización del ejercicio.

La no asistencia a la prueba será motivo de exclusión del proceso selectivo.

4º. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se realizará la valoración de la experiencia conforme a lo indicado en las bases generales, únicamente de las candidaturas aprobadas. La puntuación máxima que podrá obtenerse por valoración de méritos será de **2 puntos**. En el caso de que alguna candidatura sobrepase este valor, se considerará solo la puntuación máxima.

Los factores valorables son los siguientes:

Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando las funciones correspondientes al puesto convocado: *0,060 puntos* por mes completo trabajado.

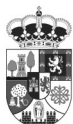
Experiencia profesional en otras administraciones, empresas, y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas a las del puesto convocado: *0,035 puntos* por mes completo trabajado.

Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado: *0,025 puntos* por mes completo trabajado.

La fecha a considerar para la valoración de méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases específicas de cada proceso.

A efectos de valoración, cada periodo sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores, no siendo acumulativos. Para la valoración de méritos, las personas candidatas que no presenten la titulación requerida y accedan certificando conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión no se valorarán los 2 años exigidos en la experiencia requerida, aunque estos pertenezcan al CNAE recogido en los epígrafes de las Bases Generales.

Se entenderá que realizan actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua aquellas entidades que, de acuerdo con su objeto social, estén incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) recogidos en los epígrafes de las Bases Generales.



Jueves, 17 de julio de 2025



Nota informativa
Asunto: Bases específicas GC00072025

No será necesario acreditar (sí indicar en la solicitud) la experiencia obtenida en Canal de Isabel II por figurar ya en los archivos de la empresa.

Será necesario para entender acreditada la experiencia que el grupo de cotización coincida con el correspondiente al puesto convocado (tanto para los requisitos de admisión, como para la valoración de la experiencia profesional. Excepto para la experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado)

Reconocimiento Médico

Con carácter previo a la contratación de la persona aspirante ya seleccionada, esta deberá someterse a un reconocimiento médico que declare su aptitud para el puesto mediante las pruebas que al efecto sean necesarias y que llevará a cabo el servicio médico de la empresa.

Lista de espera

En los procesos selectivos ordinarios, las personas aspirantes que, habiendo superado las diferentes pruebas, no les sea adjudicada plaza por existir otras con mayor puntuación, pasarán a una lista de espera preferente para incorporarse a la empresa si se autorizan vacantes de igual grupo profesional e igual puesto de trabajo o especialidad que la vacante convocada. Esta lista tendrá una duración de **dieciocho meses** desde la publicación de la resolución definitiva del proceso selectivo. La condición de miembro de esta lista se perderá tanto por la renuncia a un puesto ofertado, como por la aceptación de otro puesto tras la resolución de un proceso selectivo, como por la no superación de un periodo de prueba de un contrato temporal celebrado con Canal de Isabel II - Cáceres para el mismo puesto. Serán consideradas como candidaturas para contratación temporal con carácter prioritario siempre que cumplan los requisitos para la contratación del puesto ofertado.

CONOCIMIENTOS NECESARIOS:

- **Hidráulica básica:**
 - Definición de hidráulica.
 - Propiedades fundamentales de los líquidos: isotropía, movilidad, viscosidad, compresibilidad.
 - Presión atmosférica: relativa y absoluta.
 - Tensión de vapor: cavitación.
- **Procesos de tratamiento de aguas potables:**
 - Fuentes de abastecimiento:
 - Aguas superficiales.
 - Aguas subterráneas.
 - Líneas de agua:
 - Peroxidación.
 - Coagulación-floculación.
 - Sedimentación.
 - Filtración.
 - Eliminación de hierro y manganeso.
 - Control de olores y sabores.
 - Desinfección.
 - Línea de fangos:
 - Agua de lavado de filtros.
 - Purga de decantadores.
 - Decantación.

Página 4 de 9



Jueves, 17 de julio de 2025

- Flotación.
- Secado mecánico.
- Control del proceso:
 - Puntos de muestreo. Toma de muestras
 - Determinaciones más importantes
- **Reactivos: Características de los reactivos empleados en una ETAP y EDAR:**
 - Cloro
 - Oxígeno
 - Sulfato de aluminio
 - Dióxido de cloro
 - Amoniaco
 - Ozono
 - Coagulantes
 - Floclulantes
 - Cal
 - Cloruro férrico
 - Policloruro de Aluminio
 - Permanganato
- **Componentes de una red de abastecimiento de agua: Tuberías, uniones, elementos de maniobra. Tipología y usos.**
- **Presas:** Vigilancia e inspección. Equipos de auscultación (red piezométrica, red de drenaje, péndulos, extensómetros, medidores de juntas), control de filtraciones, aforos. Tipología de órganos de desagüe, accionamiento electromecánico y oleo-hidráulico.
- **Depósitos:**
 - Funcionamiento de un depósito.
 - Elementos generales: Vasos, cubierta, cerramiento, señalización.
 - Valvulería en cámaras de válvulas (entrada, salida, by-pass, desagüe, aliviadero).
- **Automatización. Conocimientos básicos de:**
 - Medidas.
 - Señales.
 - Autómatas programables.
- **Equipos eléctricos. Conocimientos básicos de:**

Elementos de transporte y transformación:

 - Alta tensión
 - Media tensión
 - Baja tensión
 - Cuadros generales de distribución y alumbrado
 - Motores y protecciones
 - Medida de consumos eléctricos
- **Equipos mecánicos.**

Conceptos básicos. Qué son, para qué sirven, tipos y modelos, uso y ubicación en las distintas instalaciones:

Jueves, 17 de julio de 2025

- Agitadores
- Bombas
- Cintas transportadoras
- Compresores y soplantes
- Reductores y variadores
- Compuertas
- Rejas
- Turbinas
- Cambiadores de calor
- Aparatos dosificadores
- Clorómetros y amoniómetros
- Válvulas
- Calderas
- Tuberías
- Instrumentación básica
- Manómetros y presostatos
- Termómetros y termostatos
- Tacómetros
- Registradores
- Interpretación de diagramas de flujo
- Conceptos generales de mantenimiento

- **VI Convenio colectivo** estatal del ciclo integral del agua
- **Conocimientos, a nivel usuario, del sistema operativo Windows y paquete de Office 365** (Word, Excel, Access, Outlook).
- **Real Decreto 3/2023**, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (edición consolidada, disponible en la página web del BOE)
- **Prevención de Riesgos Laborales:**
 - Lev 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
 - Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

Las funciones principales del puesto son las siguientes:

- Preparar, acondicionar y dosificar los reactivos químicos adecuados a las necesidades reales en cada momento.
- Conservar y mantener en buen estado y correcto funcionamiento los diferentes equipos e instalaciones para asegurar rendimientos máximos.

Jueves, 17 de julio de 2025

- Efectuar rondas periódicas por las instalaciones interiores de la Captación, ETAP, Depósitos y Estaciones recloradoras, inspeccionando todos los equipos para detectar averías, vigilar señales de campo y mantener limpios los equipos e instalaciones.
 - Tomar muestras de agua en red de distribución, depósito y/o captaciones de acuerdo a las normas establecidas para su posterior análisis.
 - Realizar tareas de medición y control de los parámetros de funcionamiento encaminados a controlar el proceso.
 - Realizar rondas periódicas por las instalaciones exteriores de la Captación, ETAP, Depósitos y Estaciones recloradoras para detectar averías y tomar medidas de campo.
 - Informar a sus superiores de cualquier anomalía detectada tanto en los procesos como en los equipos e instalaciones.
 - Controlar los parámetros de auscultación de la presa.
 - Supervisar y cooperar en las tareas de descarga de reactivos.
 - Reponer los reactivos químicos en las estaciones de reclusión.
 - Rellenar los partes de explotación y control de acuerdo con las instrucciones recibidas.
 - Revisar líneas de transporte de energía eléctrica y de agua.
 - Realizar labores de explotación y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento y captación.
 - Atender directa y telefónicamente, las solicitudes de información o reclamación realizadas por los ciudadanos. Generar los correspondientes avisos en la aplicación informática.
 - Atender el servicio de incidencias, así como el control y vigilancia del sistema de telecontrol.
 - Controlar las entradas y salidas del almacén; así como realiza la recepción de pedidos.
 - Realizar, en caso necesario, diariamente el recorrido por todas las instalaciones de tratamiento y captación con el fin de vigilar su estado, anotar información relevante y notificar averías.
 - Realizar la apertura de la puerta de la instalación a proveedores, brigadas y cualquier visita pertinente a la instalación
 - Cooperar en la prevención de riesgos profesionales en la empresa y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a todos los efectos le sean dados por sus Superiores.
- Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto.

Cáceres, a 17 de julio de 2025
José Luis Castaño Cabañas
Delegado de Cáceres

Jueves, 17 de julio de 2025



Nota informativa
Asunto: Bases específicas GC00072025

FICHA DE SOLICITUD NUEVO INGRESO_ Canal Isabel II Cáceres

Denominación del puesto: **OFICIAL DE TRATAMIENTO Y CAPTACIÓN**
Referencia: **GC00072025**

Datos personales

Apellidos _____ Nombre _____
Fecha de nacimiento ___/___/____ Nacionalidad _____
Domicilio actual _____
Localidad _____ Provincia _____ Código postal _____
DNI/NIF/Pasaporte/NIE _____ N.º de afiliación a la Seguridad Social _____
Teléfono fijo / móvil _____ / _____ Email _____
Carné de conducir A B C D

Formación requerida

Estar en posesión de la Titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio o Formación Profesional de 1º Grado, a efectos laborales o profesionales², de alguna de las siguientes familias profesionales: **Instalación y mantenimiento, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Mantenimiento de vehículos, Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o Automoción**; titulación equivalente, o la homologación correspondiente, **Bachillerato** o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el RD 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

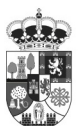
O

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes, demostrados mediante la acreditación de una **experiencia mínima de 2 años** como **oficial de tratamiento y captación** realizando las tareas detalladas en el apartado de "actividad a desarrollar" y **completada con formación específica** para el puesto de trabajo en materias de tratamiento de agua potable, reactivos químicos, presas o equipos electromecánicos. *

* **Únicamente se considerarán aquellas experiencias profesionales en las que conste que se haya cotizado en el grupo de cotización 08**

Título de ciclo formativo de Grado Medio o Formación Profesional de primer grado en la familia profesional indicada en el apartado "Titulación requerida"	
Otras titulaciones	

² De conformidad con lo descrito en la normativa pertinente de aplicación sobre equivalencias de títulos a efectos laborales o profesionales



Jueves, 17 de julio de 2025



Nota informativa
Asunto: Bases específicas GC00072025

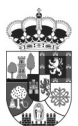
Documentación anexa

Copia del DNI / NIE / Pasaporte vigente (anverso y reverso)	
Copia del Título acreditativo de formación académica (anverso y reverso)	
Copia carné de conducir vigente (anverso y reverso)	
Informe de Vida Laboral	
Currículum Vitae	
Declaración Responsable	
Certificado de funciones en otras empresas, y/o documento acreditativo del puesto y funciones desempeñadas	
Certificado de discapacidad, acreditando grado de discapacidad legalmente reconocida en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que le sustituya	
Otra documentación	

La persona abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos y documentación aportados en esta solicitud asumiendo, en caso contrario, que Canal de Isabel II-Cáceres, rechazará automáticamente su candidatura.

Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Se le informa que los datos de carácter personal facilitados serán incluidos en los ficheros de Canal de Isabel II-Cáceres, con la finalidad de gestionar su candidatura. El usuario podrá ejercitar ante Canal de Isabel II-Cáceres los siguientes derechos: acceso, información sobre el tratamiento, rectificación, supresión, limitación, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa. Para hacer uso de cualquiera de estos derechos, podrá remitir una comunicación por escrito dirigida a la delegada/o de Protección de Datos de Canal de Isabel II-Cáceres, acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Calle de Santa Engracia, 125. (28003). Madrid, con la referencia "RGPD/SELECCIÓN CANAL CACÉRES", o bien enviar un correo electrónico a privacidad@canal.madrid



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

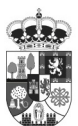
ANUNCIO. Bases generales y específicas del proceso para la selección de nuevo ingreso de tres plazas de Oficial de Depuración.

Se adjuntan en ANEXO detalladas las bases generales y específicas del proceso para la selección de nuevo ingreso de tres plazas de Oficial de Depuración.

Cáceres, 17 de julio de 2025

José Luis Castaño Cabañas

DELEGADO EN CÁCERES DE CANAL DE ISABEL II



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

Las presentes bases regularán los procesos selectivos de nuevo ingreso que convocará Canal de Isabel II, S.A. M.P. delegación de Cáceres (en adelante, Canal de Isabel II-Cáceres).

Canal de Isabel II, S.A. M.P., actúa en Cáceres como concesionaria del ciclo integral del agua para la ciudad de Cáceres y le es de aplicación lo dispuesto sobre subrogación del personal en el convenio colectivo del sector del agua. Por tanto, una vez finalizada la concesión, el nuevo adjudicatario deberá subrogarse en el personal de los centros de trabajo de Cáceres. La relación laboral con Canal de Isabel II - Cáceres se extinguirá al finalizar la contratación con esta empresa o la subrogación indicada.

La contratación será para la prestación de servicios en la delegación de Canal en Cáceres sin que exista posibilidad de traslado o de pasar a prestar servicios en la Comunidad de Madrid u otros ámbitos territoriales en los que opere Canal de Isabel II, S.A. M.P.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases generales y en las bases específicas que las desarrollen para cada proceso selectivo. Además de lo establecido en las bases específicas, la participación en los procesos selectivos supone la aceptación íntegra e incondicionada de lo establecido en estas bases.

Los procesos selectivos para puestos de *Libre Designación* se verán excluidos de la aplicación de las presentes bases generales y tendrán un procedimiento propio que se regulará íntegramente por sus bases específicas.

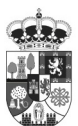
1.- Requisitos para participar y características del puesto

Los requisitos que debe reunir el personal solicitante al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y que deberá mantener en el momento de la formalización del contrato para poder participar en la convocatoria son los siguientes:

1. No ser personal trabajador de Canal de Isabel II-Cáceres, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido fijo.
2. Ser mayor de edad
3. Nacionalidad
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.
 - d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.
4. Poseer la titulación requerida en las bases específicas.

El personal aspirante con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberá acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y el personal aspirante con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las candidaturas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
www.canaldeisabelsegunda.es



Jueves, 17 de julio de 2025

5. Tener la experiencia mínima demostrable establecida en las bases específicas.
En aquellos casos que la persona postulante haya obtenido el título de formación profesional requerido en las bases mediante FP Dual haciendo las prácticas en empresas del Ciclo Integral del Agua o de Automatización, en los que participa Canal de Isabel II, cuando así lo establezcan las bases específicas, convalidará el requisito de experiencia.
6. Estar en posesión del permiso de conducción B o el que se indique, si viene requerido en las bases específicas del proceso selectivo.
7. En caso de que el puesto requiera un nivel de inglés este será equivalente o superior a B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas. Se acreditará mediante algunos de los certificados o títulos que se especifiquen en el punto 2.1.4 de estas bases.
8. No haber sido despedido por razones disciplinarias de Canal de Isabel II – Cáceres.

Si en cualquier momento del procedimiento, el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión del proceso de selección o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

2.- Procedimiento de selección

2.1. Presentación de solicitudes

Las personas participantes dispondrán de un plazo de **7 días hábiles** desde la fecha de la publicación para presentar su solicitud de participación a través de a la dirección de correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es También podrán entregar su solicitud en la delegación de Canal de Isabel II-Cáceres en la Avda. Virgen de Guadalupe, N.º 43. 1ª Planta. Edificio El Perú. (10001) CÁCERES.

Al inscribirse en el proceso, se deberá adjuntar la siguiente **documentación**:

1. Las personas participantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor. Para las personas aspirantes incluidas en el apartado b) y d) del punto 1.3 de estas bases generales, deberán aportar el NIE en vigor que permita ejercer una labor profesional dentro del área del puesto al que se opta. En el supuesto c), fotocopia del NIE junto con el libro de familia y DNI, o NIE del cónyuge o persona de referencia.
2. Copia del título requerido en las bases específicas, o en caso de no contar con el mismo, certificado de notas acreditativo de la titulación junto con el justificante de pago de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe tener el documento de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia conforme a la norma que resulte de aplicación a tal efecto.
3. La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada con los siguientes documentos que se incluirán en la solicitud:
 - a. Informe de vida laboral actualizado, que justifique la experiencia. Dicho informe deberá haber sido obtenido en el plazo máximo de los 45 días naturales anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en las Bases Específicas de la convocatoria. Será necesario para entender acreditada la experiencia.
 - b. Aportación del currículum vitae (CV) detallando las funciones de los puestos en los que se hayan desarrollado las funciones del puesto convocado, especificando los siguientes contenidos mínimos relativos a la experiencia profesional desarrollada:

Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

i. Puesto ocupado, empresa contratante (*) y fechas de inicio y fin del contrato.

() En caso de ser trabajadores por cuenta propia, se deberá marcar claramente la denominación de AUTÓNOMO.*

ii. Funciones desempeñadas en cada una de las experiencias especificadas en el punto anterior. Se debe hacer alusión a información precisa y detallada (**) sobre las funciones desempeñadas, mediante la descripción de tareas, habilidades o responsabilidades asumidas en cada periodo.

*(**) Ese nivel de detalle no será necesario si se adjuntan, además del CV, documentos complementarios que se detallan a continuación y que certifiquen las funciones realizadas en ese periodo/experiencia concreto/a.*

Además de este documento necesario (currículum vitae detallado), se podrán adjuntar a la solicitud aquellos documentos acreditativos en los que pudiese quedar reflejado el puesto, funciones desempeñadas y su periodo de realización.

No se valorarán los datos reflejados que no estén acreditados en el certificado de vida laboral, siendo los periodos activos que aparecen en la misma, los únicos susceptibles de análisis y consideración.

c. Declaración Responsable, en la que figuren los datos personales de la persona candidata (nombre, apellidos, número de identificación oficial de identidad), fecha de firma del documento y alusión expresa a la veracidad de la información y documentación aportada en su inscripción, declarando bajo la responsabilidad del personal aspirante (firmante) que todos los datos y funciones detalladas en el CV son veraces, que dispone de toda la documentación que respalda la información detallada y que la aportará en cualquier momento del proceso en que sea solicitada por Canal de Isabel II - Cáceres.

No será necesario acreditar (sí indicar en la solicitud) la experiencia obtenida en Canal de Isabel II-Cáceres. Sí deberán indicarse los periodos en los que se ha desarrollado esa experiencia.

4. El requisito de inglés, cuando sea exigible, podrá acreditarse mediante alguno de los certificados de los centros examinadores correspondientes a un nivel B2 en adelante o titulación equivalente del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

Para estas certificaciones, no se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título, sin perjuicio de la fecha límite para reunir los requisitos establecidos en el apartado 1 de las presentes bases generales (momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar el certificado que reconozca un "Grado de discapacidad igual o superior al legalmente reconocido en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya" y el certificado que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que detallan en las bases específicas. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones, los ajustes razonables de tiempos y los medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria y deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación solicitada. Tanto el certificado que acredite la compatibilidad funcional para el puesto como el dictamen técnico facultativo para la adaptación de las pruebas del proceso selectivo deberán



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

acompañarse a la solicitud de participación o, si acredita haber solicitado la cita y no haber sido atendido, podrá aportarlo con posterioridad, en todo caso, previamente al momento del examen.

Siempre que sea oportuno, Canal de Isabel II-Cáceres podrá solicitar a las personas candidatas que aporten cualquier otra documentación complementaria, independientemente de las fases del proceso en la que se encuentre. En cualquier caso, la empresa se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por el candidato. Si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustase a la realidad, podrá rechazarse automáticamente la candidatura.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día indicado en las correspondientes bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. Los errores que se puedan percibir en la solicitud podrán corregirse mediante un escrito dentro del plazo de inscripción.

2.2. Admisión de aspirantes y convocatoria de pruebas

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se revisará la documentación aportada en cada candidatura para comprobar la acreditación de los requisitos de acuerdo con las bases generales y específicas del proceso selectivo, determinando el estado de cada candidatura.

Todas las candidaturas recibirán en su correo electrónico la confirmación de inscripción a la plaza. En él, se les asignará su número de identificador para los comunicados públicos que haga la empresa en las distintas fases del proceso.

En cualquier caso, se harán públicas, en la página de empleo de Canal de Isabel II-Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, las listas provisionales de candidaturas admitidas y excluidas, donde se podrá comprobar que se figura en una u otra lista. Si alguna de las personas interesadas no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos o no figurase en la lista de candidaturas admitidas o excluidas, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación de requisitos, se publicarán los listados de candidaturas admitidas y excluidas con carácter definitivo la página de empleo de Canal de Isabel II-Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>

2.3. Fases del proceso de selección

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de 12 puntos para los procesos de nuevo ingreso.

2.3.1. Pruebas teórico – prácticas

Las pruebas teórico-prácticas permitirán evaluar tanto los conocimientos teóricos generales relacionados con el puesto como la aplicación directa de estos y la habilidad o destreza en el ejercicio profesional. Estas pruebas serán obligatorias para todas las personas candidatas y tendrán carácter eliminatorio.

Para superar estas pruebas, será necesario obtener una puntuación igual o superior al 50 % de la puntuación máxima de cada una de las pruebas. La puntuación máxima será de 10 puntos.



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

El lugar, día y hora de celebración de la primera prueba se publicará con una antelación mínima diez días hábiles. La celebración de las siguientes pruebas será anunciada oportunamente por el órgano de selección, comunicándola personalmente, siempre que sea posible, a las candidaturas admitidas.

Las personas candidatas que optan a la realización de las pruebas teórico-prácticas deberán presentarse en el lugar y hora publicados. Deberán asistir con el DNI, NIE y/o pasaporte en vigor. En el caso de que la documentación esté caducada, es necesario justificar la no vigencia presentando un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder al examen con cualquier dispositivo electrónico encendido (*móvil, tableta, calculadoras programables, reloj inteligente, etc.*), excepto calculadoras no programables cuando así se especifique en las bases específicas, considerando causa de exclusión, el incumplimiento de esta restricción.

2.3.2. Valoración de méritos

Se realizará la valoración de la experiencia conforme a lo indicado en las presentes bases, únicamente de las personas candidatas aprobadas. La puntuación máxima que podrá obtenerse por valoración de méritos será de 2 puntos. En el caso de que alguna candidatura sobrepasara este valor, se considerará solo la puntuación máxima.

La fecha a considerar para la valoración de méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases específicas de cada proceso. Los factores valorables son los siguientes:

- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II -Cáceres, desarrollando las funciones correspondientes al puesto convocado: 0,060 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia profesional en otras administraciones, empresas, y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas a las del puesto convocado: 0,035 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado: 0,025 puntos por mes completo trabajado.

A efectos de valoración, cada período sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores, no siendo acumulativos.

Se entenderá que realizan actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua aquellas entidades que, de acuerdo con su objeto social, estén incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) bajo los siguientes epígrafes:

- 36.- CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 - 360.- Captación, depuración y distribución de agua
 - 3600.- Captación, depuración y distribución de agua
- 37.- RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
 - 370.- Recogida y tratamiento de aguas residuales
 - 3700.- Recogida y tratamiento de aguas residuales

En todos los casos se considerará que el epígrafe del CNAE de la actividad a la que está vinculada la persona candidata se deberá corresponder con el de la empresa con la que ha mantenido una relación contractual por cuenta ajena. En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia, el código de CNAE se corresponderá con el de la actividad empresarial en la que ha estado registrado. En el caso de administraciones o entidades de derecho público, se estará a su objeto y competencias de acuerdo con su estatuto, norma de creación o norma reguladora.



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

2.3.4. Publicación de resultados

Para cada fase del proceso selectivo, se publicará, la página de empleo de Canal de Isabel II - Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que las personas candidatas efectúen reclamaciones, deberán formularlas, para cada convocatoria en el plazo de 2 días hábiles desde su publicación, ante el órgano de selección.

2.3.5. Reconocimiento médico

Determinados puestos de trabajo de la empresa están expuestos a riesgos de especial intensidad. En estos casos, con carácter previo a la contratación de la persona aspirante ya seleccionada, esta deberá someterse a un reconocimiento médico que declare su aptitud para el puesto mediante las pruebas que al efecto sean necesarias. Esta circunstancia se hará constar en las Bases específicas de los procesos correspondientes.

2.4. Resolución

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página de empleo de Canal de Isabel II - Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que las personas candidatas efectúen reclamaciones, deberán formularlas, para cada convocatoria, en el plazo de 2 días hábiles desde su publicación, ante el órgano de selección.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de las candidaturas aprobadas, hará las veces para la persona interesada, a efectos de su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por Canal de Isabel II-Cáceres.

Contra las actuaciones del órgano de selección, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 2 días hábiles ante la Delegación de Cáceres, y ante su resolución, ejercitar las acciones legales pertinentes.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico señalado por el candidato a efectos de notificaciones.

3.- Órgano de Selección

Para cada proceso selectivo, se constituirá un órgano de selección. Se compone por tres vocales, nombrados por la dirección de Canal de Isabel II-Cáceres. Serán los encargados de elaborar y calificar las pruebas teórico-prácticas en los procesos selectivos.

Uno de los vocales nombrados por la Dirección de Canal de Isabel II-Cáceres realizará, además, las funciones de Presidente del Órgano de Selección, quien, en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, velará por el deber de sigilo profesional al que vienen obligados todos los miembros de este órgano. Para realizar las funciones de secretario, se designará a un miembro del órgano de selección, que levantará acta de cada sesión.

Los vocales serán trabajadores adscritos a puestos de igual o superior grupo profesional y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada, o pertenecientes a recursos humanos. En los supuestos en que no sea posible cumplir el requisito de especialidad, se designará a quien lo posea más afín con la plaza convocada.

Todos los miembros actuarán con voz y voto, tomando los acuerdos por mayoría. Cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, el órgano de selección podrá acordar recibir el asesoramiento de algún profesional o entidad ajena a la empresa para la preparación y realización de las pruebas, solicitándolo previamente a la Dirección de Canal de Isabel II-Cáceres. Estos asesores, al igual que los miembros del órgano de selección, manifestarán no tener interés o motivación material o personal de ningún tipo que pudiera condicionar sus actuaciones en el ejercicio de dicha responsabilidad.



Jueves, 17 de julio de 2025

4.- Proceso de incorporación

Una vez finalizadas la totalidad de las pruebas y, en su caso, la valoración de los méritos, que componen cada uno de los procesos selectivos, la Delegación de Cáceres hará público el listado de aspirantes propuestos para cubrir las plazas convocadas.

Las plazas estarán destinadas a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación tras sumar las calificaciones de las diferentes pruebas superadas y de la valoración de méritos. El destino de las plazas lo elegirán los aspirantes según el orden final del proceso selectivo y el número de plazas disponibles. No podrán proponerse más candidatos que plazas.

En caso de igualdad en las puntuaciones finales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Persona trabajadora que haya acreditado discapacidad legalmente reconocida en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya.
2. Mayor puntuación en las pruebas teórico-prácticas. En el resultado de estas pruebas, se considerarán hasta 8 decimales.
3. Mayor puntuación en la valoración de méritos. En el resultado de esta valoración, se considerarán hasta 8 decimales.
4. De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se realiza para el desarrollo de los procesos selectivos en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Se mantendrá el resultado del último sorteo hasta que la Junta de Extremadura publique el resultado para años sucesivos. En cada proceso selectivo regirá el último sorteo que haya sido publicado en el DOE con anterioridad a la fecha de publicación del proceso.

La adjudicación de plazas se realizará entre los participantes debidamente ordenados conforme a los criterios anteriormente descritos de la siguiente manera:

- En primer lugar, para aquellas convocatorias donde se haya establecido reserva de plazas, se adjudicarán las plazas reservadas para candidatos con discapacidad con grado igual o superior al legalmente reconocido en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya.
- En segundo lugar, se adjudicarán el resto de las plazas de cada convocatoria hasta completar el número de plazas ofertadas para el nuevo ingreso.

Las personas seleccionadas deberán mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación a Canal de Isabel II-Cáceres. A efectos de su incorporación, deberán acreditar nuevamente los requisitos de participación. Quienes no lo hagan, en los términos y plazos dispuestos, perderán su derecho a ser contratados, quedando anuladas las actuaciones respecto de dichas candidaturas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial y en la documentación adjuntada a la misma.

El ingreso a los respectivos destinos se realizará con las retribuciones recogidas en las bases específicas, formalizándose el correspondiente contrato laboral en la modalidad de indefinido a tiempo completo o indefinido de relevo, que estará sometido a la superación del periodo de prueba previsto para su grupo profesional.

Si la persona seleccionada no se incorpora al puesto de trabajo en el momento establecido, se considerará que ha renunciado. En los casos de renuncia, se seleccionará a la siguiente candidatura siguiendo el orden de puntuaciones establecido.

Una vez incorporada la persona que ha obtenido la mayor puntuación, conforme a los grupos profesionales de destino, deberá superar el periodo de prueba indicado en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

No obstante, no se aplicará el periodo de prueba cuando el trabajador lo haya superado con anterioridad en Canal de Isabel II-Cáceres, por el desempeño del mismo grupo profesional, bajo cualquier modalidad de contratación.

4.1.- Lista de espera

En los procesos selectivos ordinarios, las personas aspirantes que, habiendo superado las diferentes pruebas, no les sea adjudicada plaza por existir otras con mayor puntuación, pasarán a una lista de espera preferente para incorporarse a la empresa si se autorizasen vacantes de igual grupo profesional e igual puesto de trabajo o especialidad que la vacante convocada. Esta lista tendrá una duración de dieciocho meses desde la publicación de la resolución definitiva del proceso selectivo. La condición de miembro de esta lista se perderá tanto por la renuncia a un puesto ofertado, como por la aceptación de otro puesto tras la resolución de un proceso selectivo, como por la no superación de un periodo de prueba de un contrato temporal celebrado con Canal de Isabel II - Cáceres para el mismo puesto. Serán consideradas como candidaturas para contratación temporal con carácter prioritario siempre que cumplan los requisitos para la contratación del puesto ofertado.

5.- Protección de datos

5.1 Responsable del tratamiento

Canal de Isabel II, S.A., delegación de Cáceres (en adelante, Canal de Isabel II-Cáceres), con NIF A86488087, con dirección de contacto en la Avenida de Virgen de Guadalupe, 43. 1ª planta, edificio "El Perú Wellness", 1001. Cáceres, teléfono 927 211 250 y correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su ficha de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para cualquier información sobre este punto 5, puede contactarse con la delegada/o de Protección de Datos de Canal de Isabel II-Cáceres a través del correo electrónico privacidad@canal.madrid

5.2 Finalidad

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar la candidatura del solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por Canal de Isabel II-Cáceres, y/o las empresas nacionales de su grupo, que el usuario puede consultar en www.canaldeisabelsegunda.es Su candidatura y datos serán mantenidos, mientras no manifieste su deseo de no formar parte de la plantilla de Canal de Isabel II-Cáceres y/o las empresas nacionales del grupo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no haya solicitado su oposición o su supresión.

5.3 Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales que el usuario aporte, así como los que se vayan generando, es la aplicación de medidas precontractuales al objeto de registrar y tramitar de forma inicial su solicitud, consentimiento para el análisis y estudio de adecuación al puesto del proceso selectivo y mantenimiento de este una vez finalizado el proceso, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

5.4 Destinatarios

Los datos personales aportados por el usuario podrían ser comunicados a otras empresas nacionales del grupo para la finalidad indicada en el apartado 5.2.

Página 8 de 9



Jueves, 17 de julio de 2025



Bases generales de los procesos selectivos _ Delegación de Cáceres

En determinados supuestos, se utilizan los servicios de colaboración de empresas proveedoras de servicios informáticos, de almacenamiento de información, etc. En algún caso, podría producirse una transferencia internacional de datos que, en todo caso, estaría amparada en las decisiones de la Comisión Europea o la adopción de medidas contractuales con garantías adecuadas, y siempre estaría limitada a la prestación de servicios que realizarían los proveedores en nombre de Canal de Isabel II-Cáceres. Puede consultar esta información de forma actualizada en <http://www.canaldeisabelsegunda.es/es/cesionariosytransferenciadatos/>

Al margen de los casos indicados anteriormente, no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo, como podría ser el supuesto de comunicación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, juzgados y tribunales y/u otros organismos y administraciones o entidades públicas con competencia que puede consultar en la página Web de Canal de Isabel II.

5.5 Derechos

El usuario podrá ejercitar ante Canal de Isabel II-Cáceres los siguientes derechos:

- El acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.
- La rectificación de los datos personales que sean inexactos.
- La supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.
- La limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa.

Para hacer uso de cualquiera de estos derechos, podrá remitir una comunicación por escrito dirigida a la delegada/o de Protección de Datos de Canal de Isabel II-Cáceres, acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Calle de Santa Engracia, 125. (28003). Madrid, con la referencia "RGPD/SELECCIÓN CANAL CACÉRES", o bien enviar un correo electrónico a privacidad@canal.madrid

Para obtener más información acerca de sus derechos puede visitar la página web de la Agencia Española de Protección de Datos. Si considera que no se están tratando adecuadamente sus datos personales o no ha satisfecho sus pretensiones en cuanto al ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>

5.6 Procedencia de sus datos

Los datos de carácter personal deberán ser facilitados por el titular de estos. Los datos solicitados y los que se vayan generando de las distintas pruebas son necesarios, deben ser ciertos y encontrarse actualizados. En caso de que no facilite los mismos, no se podrá atender su solicitud.

Cáceres, a 2 de julio de 2024
José Luis Castaño Cabañas
Delegado de Cáceres



Jueves, 17 de julio de 2025



Oficial de depuración
GC00062025

BASES ESPECÍFICAS NUEVO INGRESO: "OFICIAL DE DEPURACIÓN" Canal Isabel II – Cáceres

Por la presente se convoca un proceso selectivo, para cubrir **3 puestos de oficial de depuración**

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Podrán participar en el proceso selectivo, aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos que se establecen en las bases generales que regulan los procesos selectivos de nuevo ingreso que convocará Canal de Isabel II S.A., M.P. Delegación de Cáceres (en adelante, Canal de Isabel II – Cáceres), y en las presentes "Bases Específicas".

Quedarán excluidas del proceso selectivo las candidaturas que no cumplan algunos de los requisitos mínimos fijados en las bases generales o en la presente ficha y, en particular, las que no acrediten la titulación requerida a la que se hace referencia en el presente apartado.

Nombre del puesto: Oficial de depuración

Grupo profesional: Grupo profesional 2A

Número de plazas:

PROCEDIMIENTO	PLAZAS	RETÉN
Nuevo ingreso	3	No
Total plazas	3	

Jornada Las plazas se ajustarán a jornada a turnos de mañana, tarde y noche, de lunes a domingo, incluidos festivos.

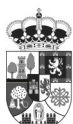
Lugar de trabajo Delegación de Cáceres.

Retribución anual **21.981,55 €** brutos anuales distribuidos en 14 pagas conforme a la distribución de conceptos del Convenio, más las retribuciones variables correspondientes al puesto.

Titulación requerida Estar en posesión de la Titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio o Formación Profesional de 1º Grado, a efectos laborales o profesionales¹, de alguna de las siguientes familias profesionales: **Instalación y mantenimiento, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Mantenimiento de vehículos, Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o Automoción**; titulación equivalente o la homologación correspondiente; **Bachillerato**; o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el RD 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes, demostrados mediante la acreditación de una experiencia mínima de 2 años como oficial de depuración realizando las tareas detalladas en el apartado de "actividad a desarrollar" y completada con formación específica para el puesto de trabajo en materias de tratamiento de agua residual, explotación de instalaciones de agua residual, reactivos químicos, o equipos electromecánicos.*

¹ De conformidad con lo descrito en la normativa pertinente de aplicación sobre equivalencias de títulos a efectos laborales o profesionales



Jueves, 17 de julio de 2025

* Únicamente se considerarán aquellas experiencias profesionales en las que conste que se haya cotizado en el grupo de cotización 08

Carné de conducir Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso se ajustará a lo establecido en las bases generales

1º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas candidatas presentarán su solicitud de participación remitiendo la solicitud a la dirección de correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es También podrán entregar su solicitud en la delegación de Canal de Isabel II-Cáceres en la **Avda. Virgen de Guadalupe N.º 43 (Edificio El Perú)-1ª Planta 10001 CÁCERES**.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará conforme a lo indicado en las **bases generales**.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día 28 de julio de 2025, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a dicha fecha. La no presentación de la solicitud en tiempo y hora supondrá la exclusión de la candidatura.

2º.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano de Selección designado para la evaluación y corrección de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

	Titulares	Suplentes
Presidente:	Carlos Fondón Zancada	María Fernanda Lorenzo Galán
Vocal:	Miguel Ángel Moreno Amado	
Vocal:	Jose Luis Castaño Cabañas	Jose Antonio López Lara

3º.- PRUEBAS

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de **12 puntos** para las plazas de nuevo ingreso.

El proceso de evaluación de las candidaturas a la plaza contará de las siguientes fases:

Prueba teórica/práctica

Se realizará prueba teórica/práctica para evaluar si las personas candidatas cuentan con los conocimientos, así como la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarias para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, atendiendo a lo señalado en los apartados "Conocimientos necesarios" y "Actividad a desarrollar", de las bases específicas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar un cuestionario tipo test, compuesto de **100 preguntas con 3 alternativas de respuesta** y una sola respuesta correcta. **Cada respuesta correcta será puntuada con 1 punto, las incorrectas penalizarán 0,33333333 puntos**. Las preguntas no contestadas no puntúan ni penalizan. Con carácter general, en el cuestionario test se incluirán 10 preguntas adicionales de reserva, ordenadas de la 101 a la 110 que servirán para sustituir, si procede, preguntas que pudieran ser anuladas.

La duración máxima para la realización de esta prueba **será de 2 horas y 30 minutos**.

La puntuación máxima de estas pruebas será de **10 puntos** y para superarlas las personas candidatas deberán obtener una puntuación mínima de **5 puntos**.

Jueves, 17 de julio de 2025



Oficial de depuración
GC00062025

Las candidaturas que opten a la realización de las pruebas teórico-prácticas, deberán presentarse en el lugar y hora publicados.

Deberán asistir con el **DNI, NIE y/o pasaporte en vigor**, no pudiendo estar caducados los documentos que acrediten la identidad. Si se produjera esta situación es necesario presentar un documento que justifique la no vigencia, pudiendo mostrar un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder a la realización de esta prueba con cualquier dispositivo electrónico encendido (*móvil, Tableta, calculadoras programables, relojes inteligentes, etc.*), excepto calculadoras no programables, considerando causa de exclusión el incumplimiento de esta restricción.

Al finalizar el examen, las personas aspirantes conservarán una copia de la hoja de respuestas que garantizará la asistencia y la comprobación de la realización del ejercicio.

La no asistencia a la prueba será motivo de exclusión del proceso selectivo.

4º. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se realizará la valoración de la experiencia conforme a lo indicado en las bases generales, únicamente de las candidaturas aprobadas. La puntuación máxima que podrá obtenerse por valoración de méritos será de **2 puntos**. En el caso de que alguna candidatura sobrepase este valor, se considerará solo la puntuación máxima.

Los factores valorables son los siguientes:

Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando las funciones correspondientes al puesto convocado: *0,060 puntos* por mes completo trabajado.

Experiencia profesional en otras administraciones, empresas, y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas a las del puesto convocado: *0,035 puntos* por mes completo trabajado.

Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado: *0,025 puntos* por mes completo trabajado.

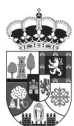
La fecha a considerar para la valoración de méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases específicas de cada proceso.

A efectos de valoración, cada periodo sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores, no siendo acumulativos. Para la valoración de méritos, las personas candidatas que no presenten la titulación requerida y accedan certificando conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión no se valorarán los 2 años exigidos en la experiencia requerida, aunque estos pertenezcan al CNAE recogido en los epígrafes de las Bases Generales.

Se entenderá que realizan actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua aquellas entidades que, de acuerdo con su objeto social, estén incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) recogidos en los epígrafes de las Bases Generales.

No será necesario acreditar (sí indicar en la solicitud) la experiencia obtenida en Canal de Isabel II por figurar ya en los archivos de la empresa.

Será necesario para entender acreditada la experiencia que el grupo de cotización coincida con el correspondiente al puesto convocado (tanto para los requisitos de admisión, como para la valoración de la experiencia profesional). Excepto para la experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado)



Jueves, 17 de julio de 2025

Reconocimiento Médico

Con carácter previo a la contratación de la persona aspirante ya seleccionada, esta deberá someterse a un reconocimiento médico que declare su aptitud para el puesto mediante las pruebas que al efecto sean necesarias y que llevará a cabo el servicio médico de la empresa.

Lista de espera

En los procesos selectivos ordinarios, las personas aspirantes que, habiendo superado las diferentes pruebas, no les sea adjudicada plaza por existir otras con mayor puntuación, pasarán a una lista de espera preferente para incorporarse a la empresa si se autorizasen vacantes de igual grupo profesional e igual puesto de trabajo o especialidad que la vacante convocada. Esta lista tendrá una duración de **dieciocho meses** desde la publicación de la resolución definitiva del proceso selectivo. La condición de miembro de esta lista se perderá tanto por la renuncia a un puesto ofertado, como por la aceptación de otro puesto tras la resolución de un proceso selectivo, como por la no superación de un periodo de prueba de un contrato temporal celebrado con Canal de Isabel II - Cáceres para el mismo puesto. Serán consideradas como candidaturas para contratación temporal con carácter prioritario siempre que cumplan los requisitos para la contratación del puesto ofertado.

CONOCIMIENTOS NECESARIOS:

HIDRÁULICA BÁSICA

Definición de hidráulica.
Propiedades fundamentales de los líquidos: Isotropía, movilidad, viscosidad, compresibilidad.
Presión atmosférica: relativa y absoluta.
Tensión de vapor: Cavitación

PROCESOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Características de las Aguas Residuales. Tipología. Propiedades físicas, químicas y biológicas
Colectores de aguas residuales
Medición de contaminantes en aguas residuales. Requisitos de calidad para vertidos procedentes de EDAR

Línea de agua

Bombeo de aguas residuales: tipología, equipos, ...
Pretratamiento: Desbaste de gruesos y finos, rejillas de desbaste, tamices, desarenadores, clasificadores de arenas, desengrasadores, cintas transportadoras, ...
Decantación primaria: Tipos de decantadores, Parámetros de control
Tratamiento Físicoquímico: Mezcla-Floculación, Coagulación, sedimentación, reactivos y tipos de procesos, equipamiento.
Tratamiento Biológico: Aeración por turbinas
Decantación secundaria, parámetros de control.
Aporte de aire a reactores biológicos: turbinas, difusores, control de aporte de aire.
Eliminación de nutrientes por vía química y vía biológica.
Toma de muestras para control de procesos.
Eficiencia eléctrica en procesos.
Tratamiento de olores

Línea de fangos

Tipos de fangos
Bombeo de fangos
Espesamiento: Gravedad, Flotación, Mecánico y Parámetros de control
Digestión: Aeróbica, Anaeróbica, Química, Tipos de procesos, equipamiento y Parámetros de control
Deshidratación y secado: Filtros banda, Centrífugas, Reactivos, Parámetros de control
Composición de líneas de tratamiento

Jueves, 17 de julio de 2025

Líneas de gas y servicios generales. Equipamiento
Producción de gas
Almacenamiento
Aprovechamiento del gas. Cogeneración

TANQUES DE TORMENTA: Tipología, funciones, equipamiento...

AUTOMATIZACIÓN. Conocimientos básicos de: Medidas, Señales, Instrumentación y Automatas programables

EQUIPOS ELÉCTRICOS. Conocimientos básicos de:

Alta tensión
Media tensión
Baja tensión
Cuadros generales de distribución y alumbrado
Motores y protecciones
Medida de consumos eléctricos

EQUIPOS MECÁNICOS. Conceptos básicos. Qué son, para qué sirven, tipos y modelos, uso y ubicación en las distintas instalaciones:

Agitadores
Bombas
Cintas transportadoras
Compresores y soplantes
Reductores y variadores
Compuertas
Rejas
Tamices
Turbinas
Cambiadores de calor
Aparatos dosificadores
Válvulas
Calderas
Tuberías
Instrumentación básica
Manómetros y presostatos
Termómetros y termostatos

- **VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.**
- **Conocimientos, a nivel usuario, del sistema operativo Windows y paquete de Office 365 (Word, Excel, Access, Outlook).**
- **Prevención de Riesgos Laborales:**
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
 - Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Jueves, 17 de julio de 2025

ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

Las funciones principales del puesto son las siguientes:

- Controlar y operar el proceso de las plantas y el funcionamiento de los equipos, realizando las tareas de explotación y mantenimiento en las plantas: control de caudales, vigilancia de equipos, toma de muestras, etc. según las directrices del superior para asegurar la correcta explotación de las mismas.
- Realizar trabajos de limpieza, mantenimiento, vigilancia y control de la explotación de la EDAR, entre otras: toma de datos, toma de muestras, limpieza de rejillas y tamices, manguedo y retirada de fangos así como la recepción de reactivos y llenado de tolvas, dosificación, supervisión y control de derrames de reactivos químicos sólidos y líquidos... Pueden acceder a recintos confinados.
- Preparar, acondicionar y dosificar los reactivos químicos adecuados a las necesidades reales en cada momento.
- Realizar rondas periódicas por la instalación para detectar averías y tomar medidas de campo
- Informar a sus superiores de cualquier anomalía detectada tanto en los procesos como en los equipos e instalaciones
- Rellenar los partes de explotación y control de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Revisiones visuales del estado del equipamiento
- Realizar rotación de equipos electromecánicos para garantizar la operatividad de las reservas.
- Realizar revisiones programadas de menor nivel asociadas a inspecciones visuales: revisión trimestral de extintores, mensual de polipastos, semanal y anual de APQ, etc.
- Realizar pequeños ajustes en el equipamiento electromecánico que no requieran especialización: aprietes, ajustes, desmontajes sencillos... Todos ellos sin requerir apoyo de despieces.
- Engrasar de equipos, comprobación y reposición de niveles de aceite y su cambio en los equipos que definan los mandos.
- Mantener en perfecto estado la limpieza de las instalaciones y equipos, velando por la seguridad de las mismas frente a terceros, ayudando en la conservación, mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos.
- Atender directa y telefónicamente, las solicitudes de información o reclamación realizadas por los ciudadanos. Generar los correspondientes avisos en la aplicación informática.
- Cooperar en la prevención de riesgos profesionales en la Empresa y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las ordenes e instrucciones que a tales efectos les sean dadas por sus superiores

Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto.

Cáceres, a 17 de julio de 2025
José Luis Castaño Cabañas
Delegado de Cáceres

Jueves, 17 de julio de 2025



Oficial de depuración
GC00062025

FICHA DE SOLICITUD NUEVO INGRESO_ Canal Isabel II Cáceres

Denominación del puesto: **OFICIAL DE DEPURACIÓN**
Referencia: **GC00062025**

Datos personales

Apellidos _____ Nombre _____

Fecha de nacimiento ___/___/___ Nacionalidad _____

Domicilio actual _____

Localidad _____ Provincia _____ Código postal _____

DNI/NIF/Pasaporte/NIE _____ N.º de afiliación a la Seguridad Social _____

Teléfono fijo / móvil _____ / _____ Email _____

Carné de conducir A B C D

Formación requerida

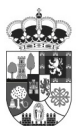
Estar en posesión de la Titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio o Formación Profesional de 1º Grado, a efectos laborales o profesionales², de alguna de las siguientes familias profesionales: **Instalación y mantenimiento, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Fabricación Mecánica, Mantenimiento de vehículos, Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o Automoción**; titulación equivalente o la homologación correspondiente; **Bachillerato**; o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el RD 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

o
conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes, demostrados mediante la acreditación de una experiencia mínima de 2 años como oficial de depuración realizando las tareas detalladas en el apartado de "actividad a desarrollar" y completada con formación específica para el puesto de trabajo en materias de tratamiento de agua residual, explotación de instalaciones de agua residual, reactivos químicos, o equipos electromecánicos.*

* Únicamente se considerarán aquellas experiencias profesionales en las que conste que se haya cotizado en el grupo de cotización 08

Título de ciclo formativo de Grado Medio o Formación Profesional de primer grado en la familia profesional indicada en el apartado "Titulación requerida"	
Otras titulaciones	

² De conformidad con lo descrito en la normativa pertinente de aplicación sobre equivalencias de títulos a efectos laborales o profesionales



Jueves, 17 de julio de 2025



Oficial de depuración
GC00062025

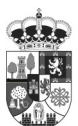
Documentación anexa

Copia del DNI / NIE / Pasaporte vigente (anverso y reverso)	
Copia del Título acreditativo de formación académica (anverso y reverso)	
Copia carné de conducir vigente (anverso y reverso)	
Informe de Vida Laboral	
Curriculum Vitae	
Declaración Responsable	
Certificado de funciones en otras empresas, y/o documento acreditativo del puesto y funciones desempeñadas	
Certificado de discapacidad, acreditando grado de discapacidad legalmente reconocida en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que le sustituya	
Otra documentación	

La persona abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos y documentación aportados en esta solicitud asumiendo, en caso contrario, que Canal de Isabel II-Cáceres, rechazará automáticamente su candidatura.

Fecha: ____/____/____
Firma: _____

Se le informa que los datos de carácter personal facilitados serán incluidos en los ficheros de Canal de Isabel II-Cáceres, con la finalidad de gestionar su candidatura. El usuario podrá ejercitar ante Canal de Isabel II-Cáceres los siguientes derechos: acceso, información sobre el tratamiento, rectificación, supresión, limitación, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa. Para hacer uso de cualquiera de estos derechos, podrá remitir una comunicación por escrito dirigida a la delegada/o de Protección de Datos de Canal de Isabel II-Cáceres, acreditando su identidad e indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Calle de Santa Engracia, 125. (28003). Madrid, con la referencia "RGPD/SELECCIÓN CANAL CACÉRES", o bien enviar un correo electrónico a privacidad@canal.madrid



Jueves, 17 de julio de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

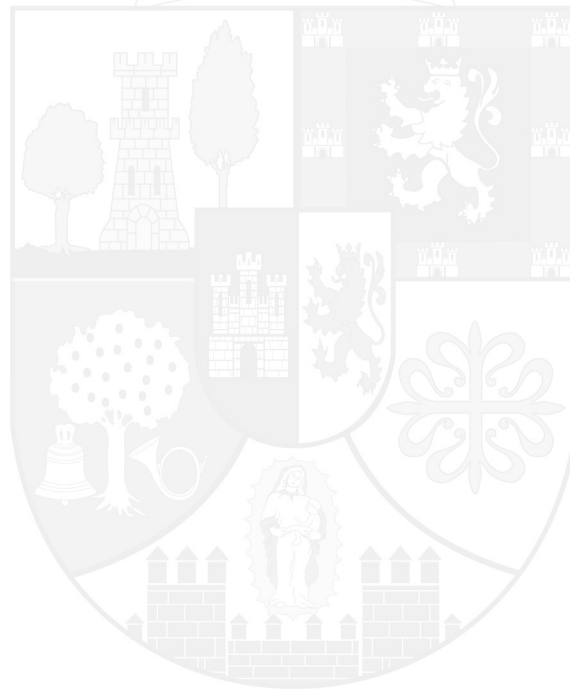
ANUNCIO. Bases del proceso para la selección de libre designación de una plaza de Coordinador/a de Producción.

Se adjuntan en ANEXO detalladas las bases del proceso para la selección de libre designación de una plaza de Coordinador/a de Producción.

Cáceres, 17 de julio de 2025

José Luis Castaño Cabañas

DELEGADO EN CÁCERES DE CANAL DE ISABEL II



Jueves, 17 de julio de 2025



Coordinador/a de producción
GC00082025

BASES LIBRE DESIGNACIÓN: "COORDINADOR/A DE PRODUCCIÓN" Canal Isabel II – Cáceres

Por la presente se convoca un proceso selectivo, para cubrir **1 puesto de coordinador/a de producción**. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación íntegra e incondicionada de lo establecido en estas bases.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. actúa en Cáceres como concesionaria del ciclo integral del agua para la ciudad de Cáceres y le es de aplicación lo dispuesto sobre subrogación del personal en el convenio colectivo del sector del agua. Por tanto, una vez finalizada la concesión, el nuevo adjudicatario deberá subrogarse en el personal de los centros de trabajo de Cáceres. La relación laboral con Canal de Isabel II - Cáceres se extinguirá al finalizar la contratación con esta empresa o la subrogación indicada.

La contratación será para la prestación de servicios en la delegación de Canal en Cáceres sin que exista posibilidad de traslado o de pasar a prestar servicios en la Comunidad de Madrid u otros ámbitos territoriales en los que opere Canal de Isabel II, S.A., M.P.

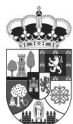
Este proceso se regula íntegramente por las presentes bases, no serán de aplicación para este proceso selectivos las bases generales previstas para la contratación de personal de nuevo ingreso de Canal de Isabel II-Cáceres.

1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Para poder participar en la convocatoria, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la formalización del contrato:

1. Ser mayor de edad.
2. Nacionalidad:
 - a. Tener la nacionalidad española.
 - b. Tener la nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c. Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.
 - d. Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.
3. Poseer la titulación requerida en la ficha descriptiva adjunta a las presentes bases.
4. Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor.
5. No ser trabajador de Canal de Isabel II-Cáceres, con relación jurídico – laboral de carácter indefinido-fijo.
6. No haber sido despedido por razones disciplinarias de Canal de Isabel II - Cáceres

Si en cualquier momento del procedimiento el órgano de selección o la empresa tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión del proceso de selección o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.



Jueves, 17 de julio de 2025

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. Presentación de solicitudes

Para presentar su solicitud de participación, las personas candidatas dispondrán desde la fecha de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres** y **finaliza a las 23:59 horas del día 28 de julio de 2025**. La presentación de las solicitudes deberá enviarse a la dirección de correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es También podrán entregar su solicitud en la delegación de Canal de Isabel II-Cáceres en la **Avda. Virgen de Guadalupe N.º 43 (Edificio El Perú)-1ª Planta 10001 CÁCERES**. No se admitirá ninguna solicitud posterior a dicha fecha.

Al inscribirse en el proceso, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Las personas participantes que posean la nacionalidad española, una copia del documento nacional de identidad en vigor. Para las personas aspirantes incluidas en el apartado b) y d) del punto 1.2 de estas bases, deberán aportar el NIE en vigor que permita ejercer una labor profesional dentro del área del puesto al que se opta. En el supuesto c), fotocopia del NIE junto con el libro de familia y DNI, o NIE del cónyuge o persona de referencia.
2. Copia del título académico requerido en las bases específicas, o en caso de no contar con el mismo, certificado de notas acreditativo de la titulación junto con el justificante de pago de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe tener el documento de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia conforme a la norma que resulte de aplicación a tal efecto.
3. La acreditación de la experiencia profesional deberá ser demostrada con los siguientes documentos que se incluirán en la solicitud:
 - a. Informe de **Vida Laboral** que justifique la experiencia valorable. Dicho informe deberá haber sido obtenido en el plazo máximo de los 45 días naturales anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la ficha descriptiva adjunta a las presentes bases. Será necesario para entender acreditada la experiencia. Será necesario para entender acreditada la experiencia que el grupo de cotización coincida con el correspondiente al puesto convocado (tanto para los requisitos de admisión, como para la valoración de la experiencia profesional. Excepto para la experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado)
 - b. Aportación del currículum vitae (**CV**), detallando las funciones de los puestos en los que se hayan desarrollado las funciones del puesto convocado, especificando los siguientes contenidos mínimos relativos a la experiencia profesional desarrollada:
 - i. **Puesto ocupado, empresa contratante (*) y fechas de inicio y fin del contrato.**
() En caso de ser trabajadores por cuenta propia, se deberá marcar claramente la denominación de AUTÓNOMO.*
 - ii. **Funciones desempeñadas en cada una de las experiencias especificadas en el punto anterior.** Se debe hacer alusión a información **precisa y detallada (**)** sobre las funciones desempeñadas, mediante la descripción de tareas, habilidades o responsabilidades asumidas en cada periodo.
*(**) Ese nivel de detalle no será necesario si se adjuntan, además del CV, documentos complementarios que se detallan a continuación y que certifiquen las funciones realizadas en ese periodo/experiencia concreto/a.*

Además de este documento necesario (currículum vitae detallado), se podrán adjuntar a la solicitud aquellos documentos acreditativos en los que pudiese quedar reflejado el puesto, funciones desempeñadas y su periodo de realización.

Jueves, 17 de julio de 2025



Coordinador/a de producción
GC00082025

No se valorarán los datos reflejados que no estén acreditados en el certificado de vida laboral, siendo los periodos activos que aparecen en la misma, los únicos susceptibles de análisis y consideración.

- c. **Declaración Responsable**, en la que figuren los datos personales de la persona candidata (nombre, apellidos, número de identificación oficial de identidad), fecha de firma del documento y alusión expresa a la veracidad de la información y documentación aportada en su inscripción. Declarando bajo la responsabilidad del personal aspirante (firmante) que todos los datos y funciones detalladas en el CV son veraces, que dispone de toda la documentación que respalda la información detallada y que la aportará en cualquier momento del proceso en que sea solicitada por Canal de Isabel II - Cáceres.

No será necesario acreditar (sí indicar en la solicitud) la experiencia obtenida en Canal de Isabel II por figurar ya en los archivos de la empresa.

4. El cumplimiento de los requisitos valorables en las distintas fases del proceso deberá ser demostrada mediante la presentación de copias de títulos o certificados acreditativos.
5. Permiso de conducción B en vigor.

Para estas certificaciones, no se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título, sin perjuicio de la fecha límite para reunir los requisitos establecido en el apartado 1 de las presentes bases (momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

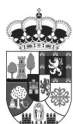
Siempre que sea oportuno, Canal de Isabel II- Cáceres podrá solicitar a las personas candidatas que aporten cualquier otra documentación complementaria, independientemente de las fases del proceso en la que se encuentre. En cualquier caso, la empresa se reserva la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por la persona candidata. Si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustase a la realidad, podrá rechazarse automáticamente la candidatura.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **23:59 horas** del día indicado en las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la candidatura. Los errores que se puedan percibir en la solicitud podrán corregirse mediante un escrito dentro del plazo de inscripción.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar el certificado que reconozca un "Grado de discapacidad igual o superior al legalmente reconocido en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya" y el certificado que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que detallan en las bases específicas. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir, en el formulario de solicitud, las adaptaciones, los ajustes razonables de tiempos y los medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria y deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia de la concesión de la adaptación solicitada. Tanto el certificado que acredite la compatibilidad funcional para el puesto como el dictamen técnico facultativo para la adaptación de las pruebas del proceso selectivo deberán acompañarse a la solicitud de participación o, si acredita haber solicitado la cita y no haber sido atendido, podrá aportarlo con posterioridad, en todo caso, previamente al momento del examen.



Jueves, 17 de julio de 2025

2.2. Admisión de aspirantes y convocatoria a pruebas

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se revisará la documentación aportada en cada candidatura para comprobar la acreditación de los requisitos de acuerdo con las bases del proceso selectivo, determinando el estado de cada candidatura.

Todas las candidaturas recibirán en su correo electrónico la confirmación de inscripción a la plaza. En él, se les asignará su número de identificador para los comunicados públicos que haga la empresa en las distintas fases del proceso.

En cualquier caso, se harán públicas, en la página de empleo de Canal de Isabel II-Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, las listas provisionales de candidaturas admitidas y excluidas, donde se podrá comprobar que se figura en una u otra lista. Si alguna de las personas interesadas no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos o no figurase en la lista de candidaturas admitidas o excluidas, dispondrá de un plazo de **3 días hábiles**, a partir del día siguiente de la publicación, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación de requisitos, se publicarán los listados de candidaturas admitidas y excluidas con carácter definitivo en la página de empleo de Canal de Isabel II-Cáceres:

<https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>

2.3. Fases del proceso de selección

La puntuación global máxima que podrá obtenerse en el proceso de selección será de **19 puntos**.

2.3.1. Prueba teórico - práctica

Se realizará prueba teórica/práctica para evaluar si las personas candidatas cuentan con los conocimientos, así como la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarias para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, atendiendo a lo señalado en los apartados "Conocimientos necesarios" y "Actividad a desarrollar", de las bases.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar un cuestionario tipo test, compuesto de **100 preguntas con 3 alternativas de respuesta** y una sola respuesta correcta. **Cada respuesta correcta será puntuada con 1 punto, las incorrectas penalizarán 0,33333333 puntos**. Las preguntas no contestadas no puntuán ni penalizan. Con carácter general, en el cuestionario test se incluirán 10 preguntas adicionales de reserva, ordenadas de la 101 a la 110 que servirán para sustituir, si procede, preguntas que pudieran ser anuladas.

La duración máxima para la realización de esta prueba **será de 2 horas y 30 minutos**.

La puntuación máxima de estas pruebas será de **10 puntos** y para superarlas las personas candidatas deberán obtener una puntuación mínima de **5 puntos**.

Las personas candidatas que opten a la realización de las pruebas teórico-prácticas, deberán presentarse en el lugar y hora publicados.

Deberán asistir con el **DNI, NIE y/o pasaporte en vigor**, no pudiendo estar caducados los documentos que acrediten la identidad. Si se produjera esta situación es necesario presentar un documento que justifique la no vigencia, pudiendo mostrar un resguardo de renovación o denuncia en caso de hurto o robo.

Se prohibirá acceder a la realización de esta prueba con cualquier dispositivo electrónico encendido (*móvil, Tableta, calculadoras programables, relojes inteligentes, etc.*), excepto calculadoras no programables, considerando causa de exclusión el incumplimiento de esta restricción.

Al finalizar el examen, las personas candidatas conservarán una copia de la hoja de respuestas que garantizará la asistencia y la comprobación de la realización del ejercicio.

Jueves, 17 de julio de 2025



Coordinador/a de producción
GC00082025

2.4. Resolución

Al finalizar cada fase del proceso de selección, se publicará, en la página de empleo de Canal de Isabel II - Cáceres <https://www.canaldeisabelsegunda.es/empleo/empleo-caceres>, un listado provisional con las calificaciones obtenidas.

Los periodos de reclamación serán después de las fases. Habrá un primer periodo de reclamación después de la publicación de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas. Las candidaturas excluidas dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Al finalizar la fase de la prueba teórico – práctica, la fase de valoración de experiencia profesional, y la fase de evaluación de potencial y competencias, las personas candidatas podrán reclamar los resultados provisionales. En cada periodo de reclamación no se podrá reclamar contra fases que ya hayan estado incluidas en periodos de reclamación anteriores. En el caso de que las personas candidatas efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de **dos días hábiles** desde su publicación ante el órgano de selección a la dirección de correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es También podrán entregar su solicitud en la delegación de Canal de Isabel II-Cáceres en la **Avda. Virgen de Guadalupe N.º 43 (Edificio El Perú)-1ª Planta 10001 CÁCERES**.

La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico – prácticas, de la valoración de experiencia profesional, y la evaluación de potencial y competencias, de las candidaturas aprobadas, hará las veces a la persona interesada, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por Canal de Isabel II – Cáceres.

Contra las actuaciones del órgano de selección, las personas aspirantes podrán reclamar en el plazo de **dos días hábiles** ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante la delegación de Cáceres en el plazo de **dos días hábiles**, y, ante su resolución, ejercitar las acciones legales pertinentes.

El órgano de selección atenderá convenientemente a las reclamaciones que se le presenten.

Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico señalado por la persona candidata a efectos de notificaciones.

3.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección designado para la evaluación y resolución de este proceso estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares		Suplentes
Presidente:	Jose Luis Castaño Cabañas	Miguel Ángel Moreno Amado
Vocal:	Jose Antonio López Lara	
Vocal:	Carlos Fondón Zancada	

4.- PROCESO DE INCORPORACIÓN

Una vez finalizadas la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, la Delegación de Cáceres hará público el listado de aspirantes propuestos para cubrir la plaza convocada.

La plaza estará destinada a la candidatura que obtenga la mayor puntuación tras sumar las calificaciones de las diferentes fases superadas.

En caso de igualdad en las puntuaciones finales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:



Jueves, 17 de julio de 2025



Coordinador/a de producción
GC00082025

1. Persona trabajadora que haya acreditado discapacidad legalmente reconocida en el art. 4.2 del R.D. L. 1/2013 de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya.
2. Mayor puntuación en las pruebas teórico-prácticas. En el resultado de estas pruebas, se considerarán hasta 2 decimales.
3. Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de potencial y competencias.
4. Mayor puntuación en la valoración de méritos. En el resultado de esta valoración, se considerarán hasta 2 decimales.

De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se realiza para el desarrollo de los procesos selectivos en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Se mantendrá el resultado del último sorteo hasta que la Junta de Extremadura publique el resultado para años sucesivos. En cada proceso selectivo regirá el último sorteo que haya sido publicado en el DOE con anterioridad a la fecha de publicación del proceso.

La adjudicación de plaza se realizará entre las personas participantes debidamente ordenadas conforme a los criterios anteriormente descritos. La candidatura seleccionada deberá mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación a Canal de Isabel II - Cáceres. A efectos de su incorporación, deberán acreditar nuevamente los requisitos de participación. Quienes no lo hagan en los términos y plazos dispuestos, perderán su derecho a ser contratados, quedando anuladas las actuaciones respecto de dichas candidaturas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud inicial y en la documentación adjuntada a la misma.

La incorporación se producirá en el grupo profesional y con las retribuciones recogidas en la ficha descriptiva adjunta a las presentes bases, formalizándose el correspondiente contrato laboral en la modalidad de indefinido a tiempo completo o indefinido de relevo, que estará sometido a la superación del periodo de prueba previsto para su grupo profesional en el convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua

Si la candidatura seleccionada no se incorpora al puesto de trabajo en el momento establecido, se considerará que ha renunciado. En los casos de renuncia, se seleccionará al siguiente candidato siguiendo el orden de puntuaciones establecido. Una vez incorporado, el trabajador, conforme a los grupos profesionales de destino, deberá superar un periodo de prueba de:

- Grupo profesional 6: **6 meses.**

5.- Protección de datos

5.1 Responsable del tratamiento

Canal de Isabel II, S.A., M.P. delegación de Cáceres (en adelante, Canal de Isabel II-Cáceres), con NIF A86488087, con dirección de contacto en la Avenida de Virgen de Guadalupe, 43. 1@ planta, edificio "El Perú Wellness", 1001. Cáceres, teléfono 927 211 250 y correo electrónico: rrhh@canalcaceres.es es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su ficha de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para cualquier información sobre este punto 5, puede contactarse con la delegada/o de Protección de Datos de Canal de Isabel II-Cáceres a través del correo electrónico privacidad@canal.madrid

5.2 Finalidad

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar la candidatura del solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por Canal de Isabel II-Cáceres, y/o las empresas nacionales de su grupo,

Página 7 de 15



Jueves, 17 de julio de 2025

5.6 Procedencia de sus datos

Los datos de carácter personal deberán ser facilitados por el titular de estos. Los datos solicitados y los que se vayan generando de las distintas pruebas son necesarios, deben ser ciertos y encontrarse actualizados. En caso de que no facilite los mismos, no se podrá atender su solicitud.

[Anexo: Ficha descriptiva](#)

Datos del puesto de trabajo

Nombre del puesto	Coordinador/a de producción
Número de plazas	1
Destino de trabajo	Delegación Cáceres
Jornada	Jornada de mañana de lunes a viernes.
Retén	Sí
Grupo Profesional	6
Retribución anual	25.447,86 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas conforme a la distribución de conceptos del convenio, más las retribuciones variables correspondientes al puesto.
Titulación requerida	<p>Estar en posesión del título de Ingeniería superior; o Licenciatura en Química; o Licenciatura en Ciencias Ambientales; o títulos de grado universitarios equivalentes más máster universitario oficial relacionado con la titulación; o titulación equivalente; o la homologación correspondiente;</p> <p>o</p> <p>Títulos de grado universitarios equivalentes a la titulación del punto anterior, completados con una experiencia mínima de 5 años como titulado superior realizando las tareas detalladas en el apartado de "actividad a desarrollar", y completada con formación específica en el puesto de trabajo en las materias de estaciones de tratamiento de agua potable, estaciones de tratamiento de agua residual, reactivos químicos, explotación de presas, tratamiento de lodos;</p> <p>o</p> <p>Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes, demostrados mediante la acreditación de una experiencia mínima de 10 años como titulado superior realizando las tareas detalladas en el apartado de "actividad a desarrollar", completada con formación específica para el puesto de trabajo en materias de estaciones de tratamiento de agua potable, estaciones de tratamiento de agua residual, reactivos químicos, explotación de presas, tratamiento de lodos. *</p>
Carné de conducir	Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor.

** Únicamente se considerarán aquellas experiencias profesionales en las que conste que se haya cotizado en el grupo de cotización 01.*

** En caso de no disponer de la titulación universitaria requerida y acceder certificando conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, deberán estar en posesión de la **titulación necesaria para acceso a la universidad**.*

Jueves, 17 de julio de 2025



Coordinador/a de producción
GC00082025

Fase de valoración de experiencia profesional

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos)

Se realizará la valoración de la experiencia profesional conforme a lo indicado en las presentes bases, únicamente de las candidaturas aprobadas. La puntuación máxima que podrá obtenerse por valoración de experiencia profesional será de **4 puntos**. En el caso de que alguna candidatura sobrepasara este valor, se considerará solo la puntuación máxima.

La fecha a considerar para la valoración de experiencia profesional será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en las bases del presente proceso. Los factores valorables son los siguientes:

- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II -Cáceres, desarrollando las funciones correspondientes al puesto convocado: *0,060 puntos* por mes completo trabajado.
- Experiencia profesional en otras administraciones, empresas, y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas a las del puesto convocado: *0,035 puntos* por mes completo trabajado.
- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Canal de Isabel II - Cáceres, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado: *0,025 puntos* por mes completo trabajado.

A efectos de valoración, cada período sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores, no siendo acumulativos.

Se entenderá que realizan actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua aquellas entidades que, de acuerdo con su objeto social, estén incluidas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) bajo los siguientes epígrafes:

- 36.- CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
 - 360.- Captación, depuración y distribución de agua
 - 3600.- Captación, depuración y distribución de agua
- 37.- RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
 - 370.- Recogida y tratamiento de aguas residuales
 - 3700.- Recogida y tratamiento de aguas residuales

En todos los casos se considerará que el epígrafe del CNAE de la actividad a la que está vinculada la persona candidata se deberá corresponder con el de la empresa con la que ha mantenido una relación contractual por cuenta ajena. En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia, el código de CNAE se corresponderá con el de la actividad empresarial en la que ha estado registrado. En el caso de administraciones o entidades de derecho público, se estará a su objeto y competencias de acuerdo con su estatuto, norma de creación o norma reguladora.

Para la valoración de la experiencia profesional, las personas candidatas que no presenten la titulación requerida y accedan certificando conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión no se valorarán los 10 primeros años exigidos en la experiencia requerida. Si las personas candidatas acceden con titulación de uno de los grados universitarios requeridos sin máster oficial universitario relacionado con la titulación y 5 años de experiencia acreditada, no se valorarán los 5 primeros años exigidos en la experiencia requerida.



Jueves, 17 de julio de 2025

Conocimientos necesarios

- **Procesos de tratamiento de aguas residuales:**

Características de las Aguas Residuales. Tipología. Propiedades físicas, químicas y biológicas
Colectores de aguas residuales
Medición de contaminantes en aguas residuales. Requisitos de calidad para vertidos procedentes de EDAR

Línea de agua

Bombeo de aguas residuales: tipología, equipos, ...

Pretratamiento: Desbaste de gruesos y finos, rejas de desbaste, tamices, desarenadores, clasificadores de arenas, desengrasadores, cintas transportadoras, ...

Decantación primaria: Tipos de decantadores, Parámetros de control

Tratamiento Físicoquímico: Mezcla-Floculación, Coagulación, sedimentación, reactivos y tipos de procesos, equipamiento.

Tratamiento Biológico: Aeración por turbinas

Decantación secundaria, parámetros de control.

Aporte de aire a reactores biológicos: turbinas, difusores, control de aporte de aire.

Eliminación de nutrientes por vía química y vía biológica.

Toma de muestras para control de procesos.

Eficiencia eléctrica en procesos.

Tratamiento de olores

Línea de fangos

Tipos de fangos

Bombeo de fangos

Espesamiento: Gravedad, Flotación, Mecánico y Parámetros de control

Digestión: Aeróbica, Anaeróbica, Química, Tipos de procesos, equipamiento y Parámetros de control

Deshidratación y secado: Filtros banda, Centrifugas, Reactivos, Parámetros de control

Composición de líneas de tratamiento

Líneas de gas y servicios generales. Equipamiento

Producción de gas

Almacenamiento

Aprovechamiento del gas. Cogeneración

TANQUES DE TORMENTA: Tipología, funciones, equipamiento.

- **Procesos de tratamiento de aguas potables:**

- Fuentes de abastecimiento:

- Aguas superficiales.
- Aguas subterráneas.

- Líneas de agua:

- Peroxidación.
- Coagulación-floculación.
- Sedimentación.
- Filtración.
- Eliminación de hierro y manganoso.
- Control de olores y sabores.
- Desinfección.

Jueves, 17 de julio de 2025

- Línea de fangos:
 - Agua de lavado de filtros.
 - Purga de decantadores.
 - Decantación.
 - Flotación.
 - Secado mecánico.
- Control del proceso:
 - Puntos de muestreo. Toma de muestras.
 - Determinaciones más importantes.
- **Reactivos: Características de los reactivos empleados en una ETAP y EDAR:**
 - Cloro.
 - Oxígeno.
 - Sulfato de aluminio.
 - Dióxido de cloro.
 - Amoníaco.
 - Ozono.
 - Coagulantes.
 - Floculantes.
 - Cal.
 - Cloruro férrico.
 - Policloruro de Aluminio.
 - Permanganato.
- **Equipos básicos** en plantas de tratamiento de agua potable y residual. Conocimientos y funciones: Agitadores. Bombas. Tamices. Compresores. Soplates. Polipastos. Reductores y variadores. Rejas automáticas. Válvulas. Decantadores. Centrífugas. Filtros de arena. Filtros de carbón. Calderines antiarriete.
- **Presas:** Vigilancia e inspección. Equipos de auscultación (red piezométrica, red de drenaje, péndulos, extensómetros, medidores de juntas), control de filtraciones, aforos. Tipología de órganos de desagüe, accionamiento electromecánico y oleo-hidráulico.
- **Depósitos:**
 - Funcionamiento de un depósito.
 - Elementos generales: Vasos, cubierta, cerramiento, señalización.
 - Valvulería en cámaras de válvulas (entrada, salida, by-pass, desagüe, aliviadero).
- **Real Decreto 3/2023, de 10 de enero**, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (edición consolidada, disponible en la página web del BOE)
- **Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo**, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Métodos normalizados para el seguimiento del control analítico de las instalaciones de tratamiento, depuración y vertidos. Fundamentos y metodología de análisis.

Jueves, 17 de julio de 2025



Coordinador/a de producción
GC00082025

- **Reglamento del servicio de abastecimiento aguas de Cáceres** (disponible en la web del Ayuntamiento¹):
 - Parte normativa
 - Anejo técnico
- **Reglamento del servicio de saneamiento aguas de Cáceres** (disponible en la web del Ayuntamiento²):
 - Parte normativa
 - Anejo técnico
- **VI Convenio colectivo** estatal del ciclo integral del agua.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público
- **Conocimientos, a nivel usuario, del sistema operativo Windows y paquete de Office 365** (Word, Excel, Access, Outlook).
- **Prevención De Riesgos Laborales:**
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de prevención.
 - Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
 - Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
 - Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
 - Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
 - Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
 - Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

¹ <https://www.ayto-caceres.es/publicaciones/reglamentos/reglamento-del-servicio-de-abastecimiento-de-aguas/>

² <https://www.ayto-caceres.es/publicaciones/reglamentos/reglamento-del-servicio-de-saneamiento-y-vertidos-de-aguas-residuales-y-pluviales-de-caceres/>



Jueves, 17 de julio de 2025



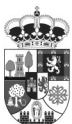
Coordinador/a de producción
GC00082025

Actividad a desarrollar

Las funciones principales del puesto son las siguientes:

- Realizar visitas periódicas a las instalaciones del Área para controlar la explotación y mantenimiento de las instalaciones (ETAP, EDAR, depósitos, presa...)
- Realizar calendarios anuales del personal a turnos
- Planificar, organizar y dirigir las acciones y actividades de mantenimiento, conservación y control de explotación de las instalaciones dentro de las mejores prácticas y de acuerdo con las políticas y objetivos de la Empresa, para conseguir garantizar la correcta prestación del servicio y la optimización de los procesos
- Coordinar, dirigir y supervisar a los trabajadores asignados jerárquicamente, además de la propia realización de los trabajos de ejecución autónoma, al objeto de conseguir la correcta realización de los trabajos y maniobras programadas encomendadas.
- Realizar labores de supervisión y seguimiento de las operaciones de limpieza, mantenimiento, vigilancia y control de la explotación de la EDAR/ETAP, realizadas por el personal al cargo.
- Planificar y supervisar la ejecución de los trabajos y maniobras encomendadas, controlando su resultado y ordenando, en su caso, la realización de las oportunas correcciones.
- Coordinar las tareas que se deben ejecutar, elaborando y emitiendo las órdenes oportunas y realizando el seguimiento y control de las mismas.
- Controlar la presencia de los medios humanos y materiales previstos para la correcta ejecución de las tareas programadas.
- Colaborar con los responsables del Área Técnica, en la coordinación, gestión y control de los equipos humanos asignados.
- Controlar el desarrollo de los contratos adjudicados del Área a empresas externas. Control de certificaciones.
- Supervisar las variables de los procesos necesarias, analizando y proponiendo modificaciones para la optimización de las instalaciones.
- Realizar la gestión y mantenimiento de los documentos, archivos y bases de datos que le sean encomendados.
- Controlar el suministro de reactivos y realizar los pedidos necesarios. Así como de material necesario para los laboratorios.
- Programar y verificar la realización de los análisis realizados, realizando ajustes en los procesos en función de los resultados.
- Gestionar la planificación de la toma de muestras. Supervisar los calendarios anuales de las tomas de muestras para análisis de control, grifo del consumidor y análisis completos

Página 14 de 15



Jueves, 17 de julio de 2025



Coordinador/a de producción
GC00082025

- Administrar la aplicación SINAC
 - Supervisar e interpretar los resultados analíticos obtenidos, así como las calibraciones, verificaciones y validaciones tanto internas como externas de cualquier parámetro, equipo o procedimiento.
 - Asesorar en la resolución de problemas analíticos.
 - Controlar los parámetros de auscultación de la presa.
 - Gestionar las incidencias de las instalaciones asignadas en relación con la calidad de los efluentes.
 - Informar al superior inmediato de cuantos asuntos le conciernan referentes a los proyectos y ejecución de obras y/o servicios, y a la explotación y gestión de los intereses de su ámbito de actuación. Destacando las anomalías actuales o que se puedan presentar y propone medidas correctoras.
 - Ejecutar, organizar y planificar cuantos procesos se deriven de la actividad de su responsabilidad.
 - Atender las posibles visitas de colectivos que se realicen a las instalaciones.
 - Gestionar de manera adecuada los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.
 - Participar en el control presupuestario del Área, mediante seguimiento de pedidos, suministros y servicios y análisis de ofertas técnico-económicas. Realización de pedidos y control presupuestario en SAP en caso necesario
 - Realizar la elaboración de estudios e informes relacionados con la actividad.
 - Colaborar en la redacción de Pliegos de obras, suministros y servicios relacionados con la producción
 - Informar a sus superiores de cualquier anomalía detectada tanto en los procesos como en los equipos e instalaciones.
 - Velar por el cumplimiento de toda la normativa industrial reglamentaria a la que están sometidas las estaciones depuradoras de aguas residuales. Así como toda normativa legal en cuantas materias afecten a su ámbito de actuación.
 - Colaborar en la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, Medio Ambiente y SST, y el cumplimiento de la normativa de PRL por los trabajadores adscritos a su Área, así como en las empresas contratadas para la realización de obras o servicios.
 - Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto del personal propio como del externo, actuando en caso necesario como Recurso Preventivo
 - Cooperar en la prevención de riesgos profesionales en la empresa y el mantenimiento de la máxima higiene en la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a todos los efectos le sean dados por sus Superiores
- Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto.

Cáceres, a 17/07/2025
José Luis Castaño Cabañas
Delegado de Cáceres

Página 15 de 15

